



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 224
Año XL
Legislatura X
15 de junio de 2022

Sumario

12. CÁMARA DE CUENTAS
12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización del Instituto Aragonés
de Fomento, 2019-2020. 15938



12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019-2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, ha conocido el Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019-2020, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019-2020

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, ha aprobado el Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019-2020, y ha acordado su remisión a la entidad fiscalizada en trámite de audiencia.

Índice

1. INTRODUCCIÓN
 2. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - 2.1. Ámbito subjetivo
 - 2.2. Ámbito objetivo
 - 2.3. Ámbito temporal
 - 2.4. Limitaciones al alcance
 3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL IAF EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES
 4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
 5. INFORMACIÓN GENERAL
 - 5.1. Naturaleza y estructura del IAF
 - 5.2. Sociedades y fundaciones vinculadas al IAF
 - 5.3. Situación patrimonial e información económico-financiera
 - 5.4. Actividad de fomento en los ejercicios 2019 y 2020
 - 5.5. Personal
 - 5.6. Contratación
 - 5.7. Particularidades que afectan a la gestión realizada en 2019-20
 6. OPINIÓN
 - 6.1. Opinión de auditoría financiera sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias
 - 6.2. Opinión de auditoría de cumplimiento de la legalidad
 7. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN
 8. RECOMENDACIONES
 9. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
 10. TRÁMITE DE AUDIENCIA
- Anexos
- Anexo I. Cuentas anuales del IAF
 - Anexo II. Muestra de contratos examinados
 - Anexo III. Muestra de subvenciones analizada
 - Anexo IV. Alegaciones recibidas
 - Anexo V. Tratamiento de las alegaciones

Siglas y Abreviaturas

Art.	Artículo
BDNS	Base de datos Nacional de Subvenciones
BOA	Boletín Oficial de Aragón
CA	Comunidad Autónoma
CEEIA	Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
FITE	Fondo de Inversiones en Teruel
IAF	Instituto Aragonés de Fomento
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAPPC	Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón
TRLIAF	Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO 2019-2020

117 millones constituyen el activo del IAF a 31 de diciembre de 2020

- **55** millones son inversiones inmobiliarias
- **44** millones son deudores comerciales (DGA deudor de la práctica totalidad del saldo)
- **18** millones es el resto del activo

35 y 16 millones gestionados como actividad de fomento en los ejercicios 2019 y 2020

3 y 2 millones en contratos adjudicados en los ejercicios 2019 y 2020

40 empleados conforman la plantilla del IAF al cierre del ejercicio 2020

Régimen jurídico y órganos de administración y dirección



Consejo de dirección no paritario

Varios incumplimientos de su ley reguladora (plan anual de objetivos) e imposibilidad de ejercer las funciones que le asignan otras leyes (emprendimiento)

Régimen contable



5 millones reprogramados sin autorización suficiente y sobrevaloración de ingresos y gastos
29 millones de euros en provisiones por proyectos pendientes de ejecución (16 millones con una antigüedad superior a cinco años)



Falta de información en las cuentas anuales de 2020 tras cambio de plan contable
Cobro de derechos pendientes del Gobierno de Aragón con dos años de retraso y remanente de tesorería desvirtuado (20 millones de euros)

Inversiones inmobiliarias e ingresos por arrendamiento



2 millones en impago de arrendamientos de inversiones inmobiliarias
8 millones incorrectamente clasificados como inmovilizado material (inversiones inmob.)

Créditos concedidos a terceros y sociedades del grupo



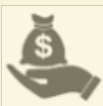
3,5 millones de euros provisionados, en su mayor parte de muy dudoso cobro

Contratación



Volumen muy significativo de contratos menores (706 y 518 en los ejes 2019 y 2020), con elevada atomización y algunas evidencias de fraccionamiento

Subvenciones



Resoluciones de concesión aprobadas con retraso (entre 1,8 y 8,3 meses)
Omisión del deber de comunicación de concesiones a la BDNS (3 millones)
Expedientes electrónicos incompletos
Trazabilidad deficiente de las revisiones efectuadas sobre cuentas justificativas analizadas (propuesta de reintegro de 120 miles de euros)

Personal



Convocatorias de procesos selectivos con publicidad insuficiente
Puesto de subdirector con contrato de alta dirección sin reunir los requisitos exigidos
Retribución por cumplimiento de objetivos poco rigurosa y sin aplicar proporcionalidad

Transparencia y administración electrónica



La información no se publica, preferentemente, en formato reutilizable
Ausencia de publicidad sobre nombramiento de los vocales del Consejo de Dirección
Documentación de expedientes sin firma electrónica (contratación)
No se ha habilitado la presentación de ofertas por medios electrónicos en la contratación

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.ª de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, corresponde a esta institución la fiscalización de la Administración y de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión del 29 de diciembre de 2020, aprobó el Programa Anual de Fiscalización para el año 2021, en el que se incluyó, recogiendo las prioridades de las Cortes de Aragón, la fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. ÁMBITO SUBJETIVO

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF, en adelante) es una entidad de Derecho público creada por la Ley 7/1990, de 20 de junio, que estableció su naturaleza, objetivos, funciones, organización y régimen de actuación. Actualmente, su marco normativo básico viene determinado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento (TRLIAF, en adelante), aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón. Conforme al art. 3 de dicho texto refundido, el instituto tiene como objetivos principales:

- a. Favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón.
- b. Favorecer el incremento y consolidación del empleo.
- c. Corregir los desequilibrios intraterritoriales.

Para el cumplimiento de estos objetivos utiliza distintas vías, siendo las principales la concesión y/o gestión de transferencias y subvenciones, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios para las empresas y la concesión de préstamos, entre otras. Dentro de esta actividad de fomento, destaca su papel como órgano ejecutor de gran parte de las subvenciones y transferencias del Fondo de Inversiones de Teruel.

El instituto tiene la consideración de medio propio de la Administración de la CA (art. 2.3 TRLIAF) y, cuando actúa como poder adjudicador de contratos públicos, tiene la consideración de administración pública, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante). Desde 2020, aplica el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, está integrado en el sistema de información contable de la CA (SERPA) y gestiona un presupuesto administrativo de carácter limitativo.

Orgánicamente, el IAF se adscribe al departamento que ostenta las competencias en materia de industria. Durante la IX legislatura (2015-19), estas competencias se asignaron al Departamento de Economía, Industria y Empleo y, desde el 9 de agosto de 2019 (X legislatura), corresponden al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2.2. ÁMBITO OBJETIVO

El IAF somete sus cuentas anuales a auditoría financiera externa, incluyendo las de los ejercicios 2019 y 2020, aunque por su naturaleza de entidad de Derecho público no tiene obligación legal de hacerlo. La opinión reflejada en todos los informes de auditoría externa desde el ejercicio 2015 ha sido no modificada (favorable sin salvedades).

Dado que las cuentas anuales de ambos ejercicios ya han sido auditadas por expertos independientes, la Cámara de Cuentas de Aragón no ha realizado una nueva auditoría financiera de las cuentas anuales de dicho periodo, habiéndose centrado los trabajos en una revisión limitada sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias del activo del balance de situación, así como una fiscalización de cumplimiento de la legalidad en la gestión desarrollada por el Instituto, con el siguiente alcance material:

- Análisis de la estructura del IAF, del funcionamiento de sus órganos de gobierno y administración, así como las relaciones con las sociedades y fundaciones del sector público autonómico que se encuentran bajo su tutela.
- Razonabilidad del proceso de adaptación contable del IAF al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, análisis de la correcta ejecución de los presupuestos de explotación y de capital y revisión general de la información de carácter presupuestario y financiero no verificada por el auditor externo.
- Revisión limitada del área de inversiones inmobiliarias, dada su importancia sobre el total del activo (41,7% y 47,5% en los ejercicios 2019 y 2020) e ingresos por arrendamientos.
- Situación de los créditos concedidos por el instituto.
- Cumplimiento de legalidad en los procedimientos de gestión de las áreas de personal, contratación y subvenciones.
- Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.
- Cumplimiento de las recomendaciones propuestas en anteriores informes de fiscalización referidas al IAF.

2.3. ÁMBITO TEMPORAL

La fiscalización realizada se extiende sobre los ejercicios 2019 y 2020 aunque, para su comprobación, se han analizado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores, así como hechos posteriores a los ejercicios fiscalizados.

2.4. LIMITACIONES AL ALCANCE

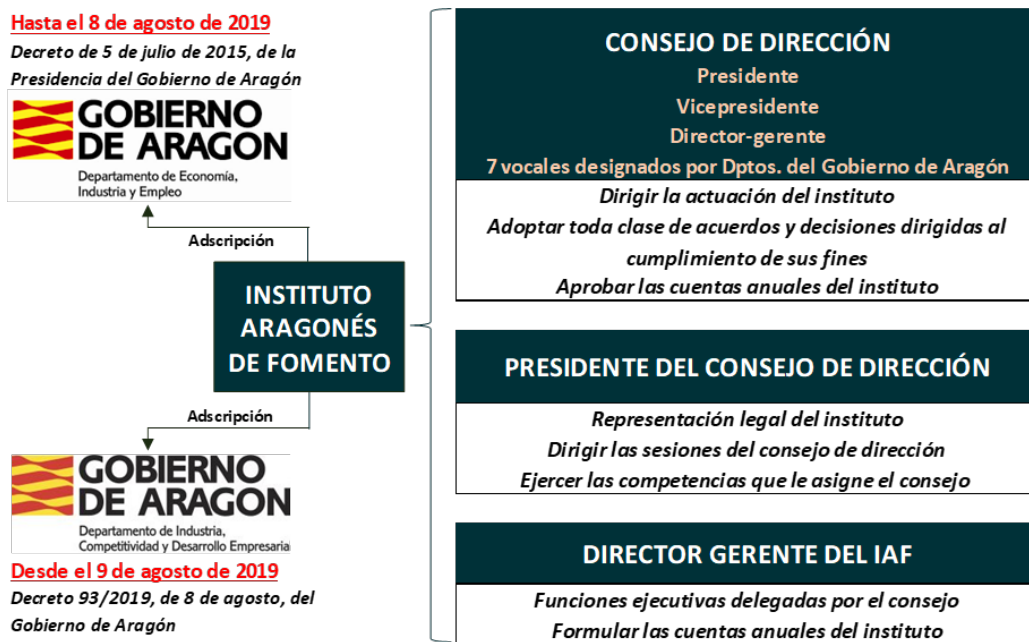
La Cámara de Cuentas de Aragón no ha podido determinar si la subvención concedida a la Universidad de Zaragoza para financiar el laboratorio de biomecánica del impacto (elemento n.º 60 de la muestra de subvenciones revisada, véase anexo III) ha excedido del 80% del coste total de las actividades. La cuenta justificativa aportada por la Universidad no recoge este coste total, ni informa claramente sobre ingresos obtenidos de terceros; en su defecto, el IAF tampoco requirió la subsanación de esta información (véase apartado 7, conclusión 32).

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL IAF EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Son órganos rectores del IAF el consejo de dirección, la presidencia y la dirección-gerencia (art. 5 TRLIAF). Forman parte del consejo de dirección un total de diez miembros: el presidente, el vicepresidente, el director gerente y siete vocales designados por distintos departamentos del Gobierno de Aragón. Entre otras competencias, le corresponde dirigir la actuación del instituto, adoptar toda clase de acuerdos y decisiones dirigidas al cumplimiento de sus fines y, por extensión, aprobar las cuentas anuales (art. 6 TRLIAF).

El presidente del consejo de dirección es el consejero titular del departamento del Gobierno de Aragón con competencia en materia de industria. Ostenta la representación legal del Instituto, dirige las sesiones del consejo y ejerce cuantas facultades le delegue este último (art. 8 TRLIAF).

El director-gerente asume las funciones ejecutivas delegadas por el Consejo de Dirección (entre otras, la formulación de las cuentas anuales), siendo nombrado por el Gobierno de Aragón a propuesta del Presidente del IAF (art. 10 TRLIAF).



4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón en esta fiscalización es expresar una opinión sobre la correcta valoración de las inversiones inmobiliarias reconocidas en el activo del balance de situación del IAF de los ejercicios 2019 y 2020, así como analizar la legalidad de la gestión efectuada por el instituto en dichos ejercicios, con el alcance expresado en el apartado 2.

La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, aplicando las normas internacionales de auditoría del sector público nivel III (ISSAI-ES 400) y IV (ISSAI-ES 4000) y, orientativamente, las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 4000 y 4320). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que los procedimientos de gestión del IAF se han adecuado, en todos los aspectos significativos, a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para

garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias y sobre la legalidad de las operaciones ejecutadas por el IAF en los ejercicios 2019-20 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias y nuestra opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades.

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan redondeados en millones de euros, pudiendo dar lugar a leves descuadres en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

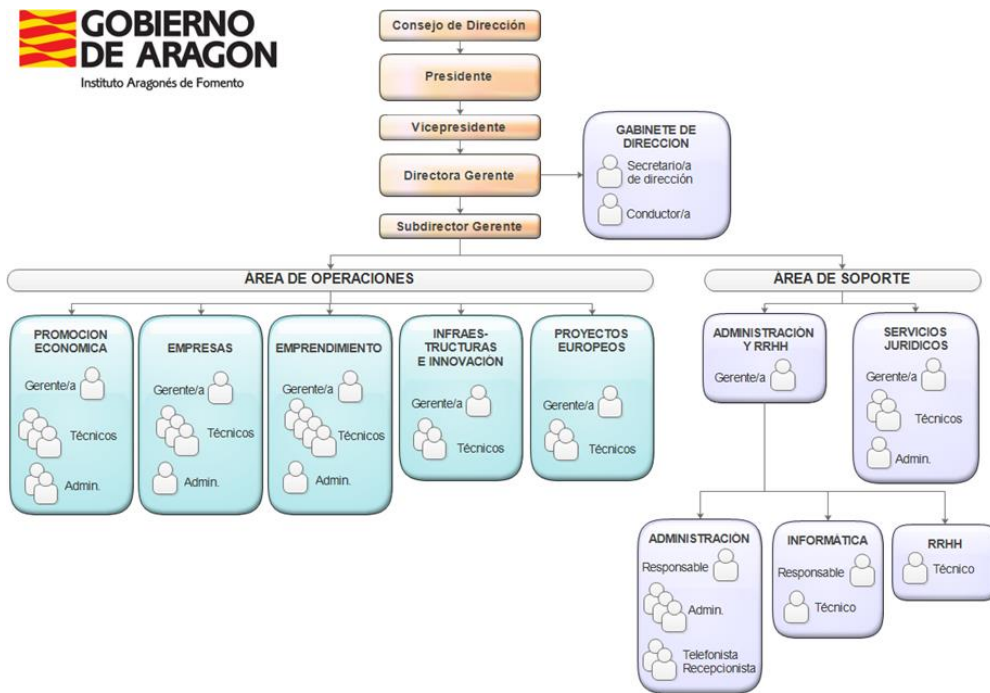
5. INFORMACIÓN GENERAL

5.1. NATURALEZA Y ESTRUCTURA DEL IAF

El IAF es una entidad de Derecho público del sector público autonómico con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar. Se concibe como una entidad pública de desarrollo regional cuya finalidad es constituirse como instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir al desarrollo integrado de Aragón.

En el ejercicio de sus funciones, presta asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas, promociona proyectos de inversión, gestiona subvenciones, participa en el accionariado de sociedades, fomenta la promoción exterior y la localización empresarial de Aragón, así como la captación de capital mediante creación de sociedades o participación en las ya existentes. También está capacitado para conceder avales o préstamos, si bien no ha formalizado ninguno en el periodo analizado (2019-20).

El instituto se estructura en cinco unidades a través de las que despliega su actividad de fomento (promoción económica, empresas, emprendimiento, infraestructuras e innovación y proyectos europeos, esta última creada en junio de 2020), junto a dos áreas de soporte (administración y recursos humanos y servicios jurídicos).



5.2. SOCIEDADES Y FUNDACIONES VINCULADAS AL IAF

En los ejercicios 2019 y 2020, el IAF se relacionó con cuatro sociedades¹ y siete fundaciones del sector público autonómico del siguiente modo²:

¹ La Corporación Empresarial Pública de Aragón, como sociedad holding, es la titular de las acciones pertenecientes a la CA en estas cuatro sociedades. No obstante, como se explica en el epígrafe 5.4, se trata de empresas vinculadas desde su creación al Departamento de Industria, ostentando el IAF la titularidad de los inmuebles en los que prestan su actividad (salvo Ciudad del Motor de Aragón).

² Alegación n.º 1. Título del apartado 5.2 y párrafo modificados en virtud de alegación.

- canalizando las transferencias de funcionamiento que reciben del presupuesto autonómico
- alquilando o cediendo el uso gratuito de bienes inmuebles de su patrimonio, parte de los cuales son arrendados, a su vez, a terceros
- gestionando inversiones y subvenciones del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE, en adelante) dirigidas a estos entes
- gestionando subvenciones destinadas a promover la instalación y el mantenimiento de empresas en los dos parques tecnológicos de la Comunidad Autónoma y en el Centro Europeo de Empresas e Innovación (ayudas a la inversión y/o al alquiler, programas formativos y becas, etc.).

Sociedades tuteladas IAF	CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN	PARQUE TECNOLÓGICO WALQA	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN	PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN
% particip. CA (31/12/2020)	86,90%	75,08%	97,86%	92,01%
Adscrita al Dpto. Industria	Sí	Sí	Sí **	Sí
Prpto. explot. y capital recogido en LPCA	Sí (19,15 M)	Sí (1,46 M)	Sí (1,38 M)	Sí (2,24 M)
Rinde cuentas (Cuenta Gral CA)	Sí	Sí	Sí	Sí
Recibe transf. funcionam del IAF	Sí (2,78 M)	Sí (0,90 M)	Sí ** (0,35 M)	Sí (0,21 M)
Inmuebles asociados a la actividad son propiedad IAF	No	Sí (arrendados)	Sí (arrendados)	Sí (arrendados)

Fundaciones tuteladas IAF	FUNDACIÓN EMPRENDEUR EN ARAGÓN	FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONT. DE TERUEL	FUNDACIÓN CENTRO ASTRONÓMICO ARAGONÉS	FUNDACIÓN MOTO ENGINEERING FOUNDATION
Aport. CA/IAF a dot. fundacional (31/12/20)	33,33%	100,00%	61,23%	93,61%
Adscrita al Dpto. Industria	Sí	Sí	Sí	Sí
Prpto. explot. y capital recogido en LPCA	Sí (0,32 M)	Sí (1,68 M)	Sí* (0,46 M)	Sí (0,59 M)
Rinde cuentas (Cuenta Gral CA)	Sí	Sí	Sí	Sí
Recibe transf. funcionam del IAF	Sí (0,18 M)	Sí (0,17 M)	Sí (0,10 M)	Sí (0,08 M)
Inmuebles asociados a la actividad son propiedad IAF	No (sede IAF)	Sí (cedidos)	Sí (cedidos)	Sí (cedidos)

	FUNDACIÓN DESARROLLO COMARCA CAMPO DE DAROCA	FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN	FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNIDAD DE ALBARRACÍN
Aport. CA/IAF a cap. fundacional (31/12/20)	95,00%	47,50%	42,50%
Adscrita al Dpto. Industria	Sí	Sin especificar	Sin especificar
Prpto. explot. y capital recogido en LPCA	Sí (0,12 M)	Sí ** (0,70 M)	No
Rinde cuentas (Cuenta Gral CA)	Sí	No	No
Recibe transf. funcionam del IAF	Sí (0,06 M)	Sí (0,05 M)	Sí (0,02 M)
Inmuebles asociados a la actividad son propiedad IAF	No	No	No

Note: los importes del presupuesto de explotación y de capital y de las transferencias de funcionamiento recibidas son las del ejercicio 2020

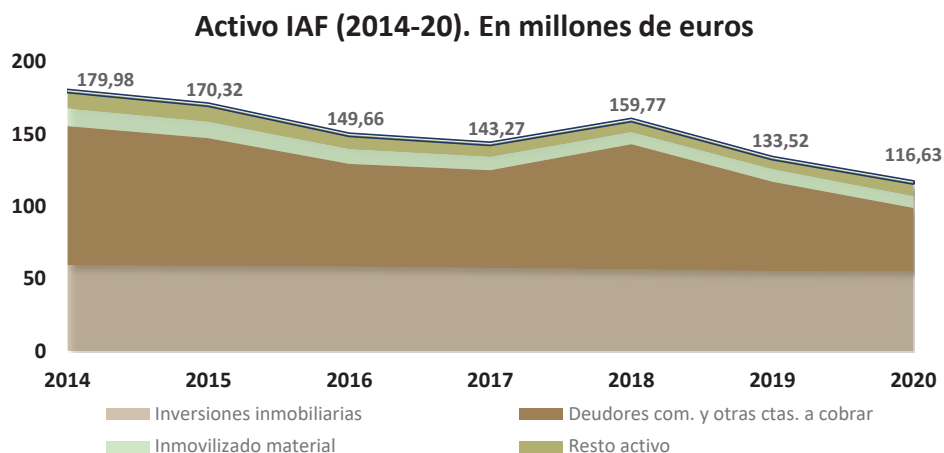
* Solo desde 2020
** Solo en 2019

Por otro lado, el IAF participa minoritariamente en el capital de tres sociedades del sector vitivinícola aragonés (ascendido el valor teórico de la participación a 4,40 millones de euros al cierre de 2020). La adquisición de estas acciones se remonta a los primeros años de actividad del instituto (en la década de los 90 del siglo pasado) y se justificó para evitar la pérdida de cuota de mercado de los vinos aragoneses dentro del propio Aragón, así como para impulsar su promoción en el resto de España y en el exterior. En ejercicios anteriores a los que son objeto de fiscalización, el IAF concedió préstamos a dos de estas sociedades, manteniendo un saldo vivo de 0,5 millones de euros al término del ejercicio 2020.

Sociedades participadas IAF	BODEGAS ARAGONESAS	GRANDES VINOS Y VIÑEDOS	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL JALÓN
% Participación capital	40,08%	20,67%	24,97%
Valor teórico a 31/12/20	1,91 M	1,86 M	0,42 M
Deterioros reconocidos	-	-	0,42 M
Valor teórico a 31/12/20	1,91 M	1,86 M	-

5.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

El valor de los activos del IAF al término del ejercicio 2020 se situó en 116,63 millones de euros y se concentraba en dos epígrafes principales: inversiones inmobiliarias (55,4 millones de euros, 47,5% del total) y deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (43,67 millones de euros, 37,4% del total). El cambio de criterio a la hora de reconocer los derechos de cobro procedentes de la CA explica la variación del saldo de este último epígrafe y, por extensión, del total de activos, que se redujeron en más de 40 millones si se comparan con las cifras del ejercicio 2018.



Dentro de las inversiones inmobiliarias del IAF (55,41 millones de euros al cierre de 2020), se distinguen dos grandes bloques:

- Inversiones en grandes proyectos promovidos por el Gobierno de Aragón a través del IAF que, una vez madurados, pasaron a gestionarse a través de sociedades y fundaciones que se encargan de su explotación³. Destacan las inversiones inmobiliarias en el Parque Tecnológico Walqa y en el parque temático Dinópolis (23,53 y 12,84 millones de euros, deducidas amortizaciones), seguidas en importancia por las efectuadas en sedes del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (CEEIA, en adelante) y las inversiones en el Parque Tecnológico del Motor, con un valor neto de 5,31 y 4,03 millones de euros, respectivamente. Conjuntamente, las cuatro representan en torno al 82,5% del valor neto total de las inversiones inmobiliarias del IAF.
- El 17,5% restante (9,7 millones de euros de valor neto) engloba otras inversiones inmobiliarias, fundamentalmente terrenos y naves cedidas por ayuntamientos que se acondicionan para distintas finalidades, aunque también inversiones singulares (por ejemplo, la Hospedería de la Iglesia del Cid, declarada monumento nacional y cedida para su explotación a la Sociedad para la Promoción y Gestión del Turismo Aragonés).

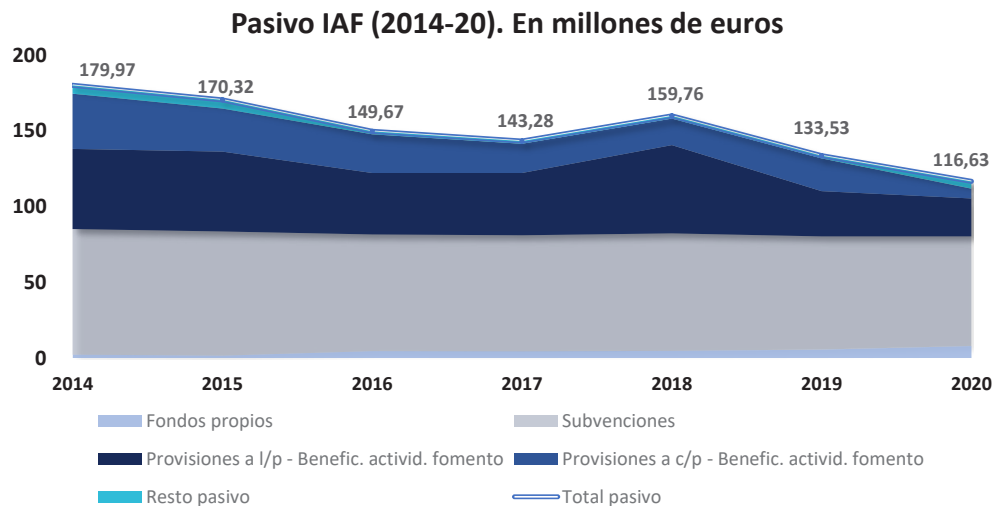
Inversiones inmobiliarias del IAF	2018			2019		2020	
	Terr.	Const.	Saldo a 31/12/18	Var. Ej.	Saldo a 31/12/19	Var. Ej.	Saldo a 31/12/20
Parque tecnológico Walqa	2,43	27,04	29,47	0,03	29,50		29,50
Dinópolis	1,92	13,25	15,17	0,01	15,18	0,77	15,95
Centro Europeo E's e innovac. (CEEIA)	0,10	8,21	8,31	0,04	8,35		8,35
Parque tecnológico del Motor (PTM)	0,33	5,50	5,83		5,83		5,83
Naves Cooper Standard Tarazona	0,56	3,52	4,08		4,08		4,08
Hospedería Iglesia del Cid	0,02	3,04	3,06		3,06		3,06
Centros emprend. Graus, Meq. y And.	0,01	2,05	2,06	0,01	2,07		2,07
Resto (varias actuaciones)	1,43	3,90	5,33		5,33	0,01	5,34
TOTAL INV. INMOBILIARIAS A COSTE	6,80	66,51	73,31	0,09	73,40	0,78	74,18
AMORTIZ. ACUMULADA			(15,20)		(16,29)		(17,43)
REVERSIONES AMORTIZ.			(1,58)		(1,45)		(1,34)
VALOR NETO CONTABLE			56,53		55,66		55,41

Los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar constituyen la segunda partida del activo por importancia, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 43,67 millones de euros, siendo la Administración de la CA prácticamente el único deudor del IAF (43,65 millones de euros).

³ El IAF mantiene la propiedad de los inmuebles y los arrienda o cede. A excepción del parque temático Territorio Dinópolis, que explota una empresa privada mediante contrato de gestión de servicios (Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A.), las principales inversiones inmobiliarias del IAF se gestionan por entes del sector público autonómico a cambio de un alquiler (Parque Tecnológico Walqa, S.A., Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A., Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.), o bien se ha cedido su uso a título gratuito a fundaciones del sector público autonómico que están bajo la influencia directa del IAF. La Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón no forma parte del sector público autonómico, pero está instalada en Walqa y recibió en el ejercicio 2010 una subvención del departamento de Industria, Comercio y Turismo por importe de 1,43 millones de euros que destinó a la adquisición del inmueble en el que presta su actividad (hasta entonces arrendado por el IAF. Véase informe de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la CA relativa al ejercicio 2010).

Ejercicio	Saldo a inicio ej.	Disminuciones	Aumentos	Saldo a cierre ej.
		Pagos CA Aragón al IAF	Dchos. reconocidos por el IAF	
2016	86,88	50,27	33,39	70,00
2017	70,00	34,03	30,82	66,80
2018	66,80	21,97	41,25	86,07
2019	86,07	32,07	7,01	61,01
2020	61,01	26,80	9,45	43,65

El total adeudado por la CA al IAF se ha reducido significativamente en los últimos años, pasando de 86,88 millones de euros a principios de 2016 a casi la mitad al término de 2020 (43,65 millones de euros). Este hecho se debe a que, a partir del ejercicio 2019, el IAF solo tiene contabilizados derechos pendientes de cobro por las transferencias de funcionamiento que le ha reconocido la CA para financiar el presupuesto propio de cada ejercicio, tras haberse modificado el criterio de reconocimiento de las transferencias para financiar proyectos FITE gestionados por el IAF, que ahora la CA contabiliza como compromisos de gasto en el ejercicio en el que se asignan los proyectos y posteriormente liquida al instituto en el ejercicio en que realmente se ejecutan, previa incorporación de los remanentes de crédito comprometidos⁴.



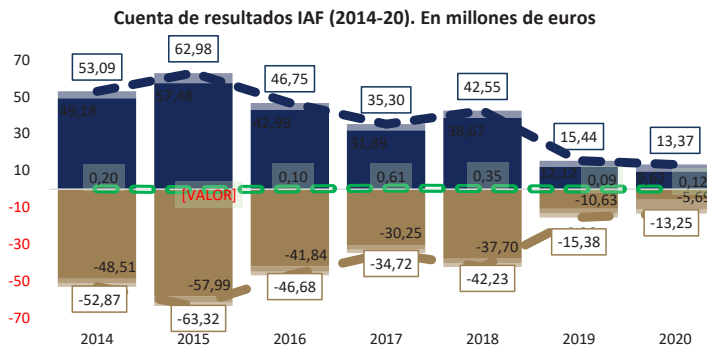
El patrimonio neto es la partida más representativa del pasivo, y dentro de este, las subvenciones de capital pendientes de imputación a resultados, que con un valor de 72,38 millones al cierre de 2020 representan el 62% del pasivo total. Estas subvenciones se reconocen como contrapartida a las inversiones inmobiliarias, el inmovilizado material del instituto o los bienes cedidos al IAF, y se imputan a resultados en la misma proporción a la depreciación anual que experimentan los activos (amortizaciones o deterioros).

Las provisiones a largo plazo (usuarios de la actividad corriente) recogen los proyectos de la actividad de fomento aprobados al IAF y pendientes de ejecución (fundamentalmente subvenciones FITE y subvenciones con cargo al presupuesto propio), así como remanentes no gastados pendientes de reprogramación. Al cierre del ejercicio 2020, el saldo de estas provisiones a largo plazo asciende a 24,93 millones de euros.

Una vez iniciada la tramitación de las subvenciones, se traspasan los saldos a largo plazo a cuentas de provisiones a corto plazo (usuarios de la actividad corriente) para reflejar los importes concedidos a los distintos beneficiarios, liquidándose una vez presentadas las cuentas justificativas y validadas por el IAF. Al cierre del ejercicio 2020, el saldo de estas provisiones a corto plazo pendientes de liquidación definitiva ascendía a 6,49 millones de euros.

El único endeudamiento del IAF son dos anticipos reembolsables concedidos a tipo de interés cero por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para financiar infraestructuras del Parque Tecnológico del Motor, por un valor nominal de 1,6 millones de euros, de los que quedaban 0,29 millones pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2020.

⁴ Hasta 2018, la CA reconocía obligaciones que quedaban pendientes de pago en presupuestos cerrados durante varios ejercicios. Como contrapartida a la inejecución de gran parte de las partidas presupuestarias del FITE a partir del ejercicio 2019, se han incrementado las desviaciones de financiación del fondo especial de Teruel 32200, pasando de valores situados en torno a los 10 millones de euros entre los ejercicios 2015-18 a 26,78 millones en 2019 y a 43,82 millones en 2020 (los datos pueden consultarse en el tomo II de las Cuentas Generales de la CA 2019 y 2020, apartados 6.23.7).



En el análisis de la cuenta de resultados destacan, por el lado de los ingresos, las transferencias de funcionamiento que el IAF recibe de la CA (7,01 millones en 2019 y 9,45 millones en 2020) y la imputación de subvenciones que financian el inmovilizado no financiero (2,06 millones en 2019 y 2,26 millones en 2020). Además, el IAF reconoce ingresos por arrendamiento de sus inversiones inmobiliarias (1,17 y 1,25 millones en 2019 y 2020, respectivamente) y reintegros de subvenciones (0,2 millones de euros en 2020).

Los principales gastos son las transferencias y subvenciones concedidas (10,63 millones de euros en 2019 y 5,69 millones en 2020), los gastos de personal (2,26 y 2,39 millones de euros en ambos ejercicios) y las amortizaciones del inmovilizado (1,92 y 2,27 millones de euros). Además, en el ejercicio 2020 se ha dotado una provisión por deterioro de valor en instrumentos financieros de 1,41 millones de euros.

Como puede apreciarse, el volumen de ingresos y gastos del IAF se ha reducido significativamente en 2019 y 2020 frente a ejercicios anteriores, pero ambas magnitudes lo han hecho en una proporción similar, sin afectar al resultado del ejercicio, que mantiene su senda equilibrada. Nuevamente, el principal factor que explica estas variaciones es el menor reconocimiento de ingresos (derechos pendientes de cobro) y de gastos (proyectos a ejecutar en cuentas de provisiones a largo plazo) asociados a proyectos FITE y, en menor medida, el cambio de plan contable y de régimen presupuestario a partir del ejercicio 2020.

No obstante, al margen de los criterios contables, el IAF ha sido y sigue siendo el principal órgano ejecutor del FITE, circunstancia que se mantuvo en los ejercicios 2019 y 2020 y que no se aprecia directamente en el análisis de la cuenta de resultados.

Por todo ello, el gasto reflejado en contabilidad financiera no se considera una variable adecuada para medir la dimensión real de las actividades de fomento ejecutadas por el IAF en los ejercicios 2019 y 2020, ni tampoco la ejecución del presupuesto de capital del ejercicio 2019, que se elabora a partir de la misma información⁵. En el apartado 7 del presente informe se señalan algunas incidencias observadas al respecto.

5.4. ACTIVIDAD DE FOMENTO EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020⁶

El gasto en actividades de fomento del IAF por transferencias y subvenciones ascendió en los ejercicios 2019 y 2020 a 34,66 y 15,63 millones de euros, respectivamente. La reducción en el ejercicio 2020 se explica, fundamentalmente, por una menor ejecución de proyectos singulares financiados con subvenciones directas del FITE (0,7 millones de euros frente a los 12,39 millones de 2019), y también porque en 2020 el IAF no ejerció como entidad colaboradora de las ayudas a infraestructuras municipales gestionadas por el Departamento de Presidencia (7,19 millones de euros en 2019).

Dentro de las actuaciones financiadas con cargo al presupuesto propio, destacan las transferencias de funcionamiento a entes del sector público autonómico vinculados al IAF (cuatro sociedades y siete fundaciones), cuyo gasto ascendió a 4,72 y 4,55 millones de euros. Tras la nueva configuración de la Administración de la CA, desde agosto de 2019 (X legislatura) la sociedad CEEIA pasó a depender del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, lo que justifica que en 2020 ya no reciba transferencias directas del IAF, si bien el instituto mantiene la titularidad de los inmuebles en los que desarrolla su actividad. En el bloque de subvenciones directas FITE a proyectos singulares, destacan las aportaciones a la Corporación Empresarial Pública de Aragón para suscribir las ampliaciones de capital en las sociedades Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (8 millones de euros) y Parque Tecnológico del Motor, S.A. (0,5 millones de euros).

⁵ A partir del ejercicio 2020 la ejecución presupuestaria sí muestra con claridad la actividad realizada por el IAF.

⁶ El gasto en actividades de fomento del IAF se obtiene partiendo de las siguientes premisas:

- para el ejercicio 2019 se han analizado los movimientos de cuentas del pasivo del balance (provisiones a largo y a corto plazo), desde las que se reprograman los fondos y se destinan a la ejecución de nuevos proyectos.
- para el ejercicio 2020 se toman directamente los datos de ejecución presupuestaria de los capítulos 4, «Transferencias corrientes», y 7, «Transferencias de capital», una vez que el IAF aplica presupuesto administrativo.
- en ambos ejercicios se distingue entre:
 - operaciones financiadas con presupuesto propio (presupuesto IAF), que es el que se aprueba al instituto en las leyes anuales de presupuestos de la CA
 - operaciones financiadas con fondos FITE, adicionales al «presupuesto IAF», que se incorporan vía reprogramaciones de fondos de ejercicios anteriores (2019) o bien con cargo al remanente neto de tesorería (2020).

La información así presentada se considera homogénea y comparable, recogiendo los gastos por transferencias y subvenciones que implican un reconocimiento de obligaciones para el IAF. No obstante, en este análisis se incluyen algunas subvenciones que, aunque se han justificado y liquidado en el periodo fiscalizado (2019-20), fueron concedidas en ejercicios anteriores, motivo por el que han sido excluidas de la selección de la muestra a fiscalizar.

Concepto	Función del IAF	Financiac.	Gasto	
			2019	2020
Ciudad del Motor de Aragón ⁷	Canalizador transf.	Prpto. IAF	2,50	2,78
Parque Tecnológico Walqa	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,93	0,90
Centro Europeo de E's e Innovación (CEEIA)	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,35	-
Parque Tecnológico del Motor de Aragón	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,21	0,21
Fundación Emprender en Aragón	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,27	0,18
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,16	0,17
Fundación Centro Astronómico Aragonés	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,10	0,10
Fundación Moto Engineering Foundation	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,07	0,08
Fundación Desarrollo Comarca Campo Daroca	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,06	0,06
Fundación Santa M ^o de Albarracín	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,05	0,05
Fundación Desarrollo Comunidad de Albarracín	Canalizador transf.	Prpto. IAF	0,02	0,02
A. SUBTOTAL TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO A ENTES VINCULADOS			4,72	4,55
Ayudas digitalización PYME	Instructor subvs.	Prpto. IAF	-	0,84
Programas formativos parques tecnológicos (becas)	Instructor subvs.	Prpto. IAF	0,23	0,03
Ayudas a e's en CEEIA, PT y viveros e's (invers. y alquiler.)	Instructor subvs.	Prpto. IAF	-	0,12
Otras subvenciones	Instructor subvs.	Prpto. IAF	0,17	0,20
B. SUBTOTAL SUBVS. CON CARGO AL PRESUPUESTO ANUAL IAF			0,40	1,19
C. (A + B) SUBTOTAL TRANSF. Y SUBVS CON CARGO AL PRESUPUESTO ANUAL IAF			5,12	5,74
Ampliación capital Ciudad del Motor de Aragón	Instructor subvs.	FITE 2018	8,00	-
Subv. compl. incentivos regionales (Ronald Ibérica, S.A.U.)	Instructor subvs.	FITE 2014	3,38	-
Conservat. edif. asilo San José y centro social (reprogr.)	Instructor subvs.	FITE 2009-15	2,50	-
Fund. C. Paleontol. Teruel (adq. elementos expositivos)	Instructor subvs.	FITE 2017	0,50	-
Ampliación de capital Parque Tecnológico Motor	Instructor subvs.	FITE 2018	0,50	-
Construcción emisario aguas Motorland	Instructor subvs.	FITE 2018	-	0,40
Mejoras y ampliación. Polígono Alfambra	Instructor subvs.	FITE 2017	0,38	-
Mejoras y ampliación. Polígono Villel	Instructor subvs.	FITE 2017	0,21	-
Laboratorio Biomecánica del Impacto	Instructor subvs.	FITE 2017-18	0,30	0,30
D. SUBTOTAL SUBVS DIRECTAS FITE			12,39	0,70
Ayudas infraest. municipales (Dpto. Presid.)	Pagador subvs.	FITE 2018	7,19	-
Ayudas infraest. municip. muy afect. comarcas mineras	Instructor subvs.	FITE 2017-18	1,79	2,00
Ayudas infraest. municip. comarcas mineras	Instructor subvs.	FITE 2017-18	1,84	1,71
Ayudas inversión prov. Teruel	Instructor subvs.	FITE 2017-18	1,68	1,44
Ayudas I+D+i prov. Teruel (munic. muy afectados)	Instructor subvs.	FITE 2018	-	1,65
Ayudas I+D+i prov. Teruel	Instructor subvs.	FITE 2018	-	0,81
Ayudas infraest. eléctricas, gasísticas e hidráulicas	Instructor subvs.	FITE 2017-18	0,87	0,84
Ayudas inversión prov. Teruel (munic. muy afectados)	Instructor subvs.	FITE 2018	-	0,74
Ayudas inversión pequeño comercio	Instructor subvs.	FITE 2018	0,26	-
Ayudas complemen. a proy. industriales	Instructor subvs.	FITE 2016	0,14	-
E. SUBTOTAL SUBVS. CONCURRENCIA COMPETIT. FITE			13,77	9,19
F. (D + E) SUBTOTAL SUBVS. FITE			32,14	9,89
G. (C + F) TOTAL ACTIVIDAD FOMENTO IAF			34,66	15,63

La muestra de subvenciones revisada por la Cámara de Cuentas incluye 20 expedientes de las siguientes líneas de ayuda, en su mayor parte financiadas con fondos FITE 2018, cuyo detalle se recoge en el anexo III:

- Ayudas al desarrollo experimental e investigación industrial en Teruel.
- Ayudas al desarrollo experimental e investigación industrial en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón en la provincia de Teruel.
- Ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.
- Ayudas a proyectos de inversión en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.
- Ayudas a PYME para actuaciones de digitalización.
- Adenda III al convenio para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto.

También se han efectuado comprobaciones parciales sobre la línea de ayudas a infraestructuras municipales gestionadas por el Departamento de Presidencia y la ejecución de convenios de colaboración para la formación de titulados universitarios y estudiantes de último curso en el ámbito de la innovación y las tecnologías de la Información y comunicaciones.

5.5. PERSONAL

A excepción de los puestos de director/a-gerente y subdirector gerente, que tienen la condición de altos cargos, la plantilla del IAF está integrada por personal laboral propio cuyas condiciones de trabajo se recogen en un pacto específico firmado el 12 de noviembre de 2004, modificado parcialmente mediante adendas de 2007, 2009, 2016 y 2020. En lo no previsto en este pacto, se aplica subsidiariamente el convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Diputación General de Aragón.

La plantilla actual fue aprobada mediante acuerdo de Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017 y se modificó parcialmente el 17 de julio de 2019 (afectando únicamente a un puesto de titulado medio). En el ejercicio 2020, el IAF contaba con una plantilla media de 40 empleados, tres más que la cifra del ejercicio 2018 (dos oficiales administrativos y un titulado medio).

	Plantilla media								
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Director/a - gerente	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	
Subdirector gerente	1,0	1,0	-	-	-	1,0	1,0	1,0	
Gerentes de área	6,0	6,0	6,0	6,0	7,0	6,0	7,0	6,0	
Titulados superiores	5,0	5,0	4,0	4,0	5,0	5,0	5,0	5,0	
Titulados medios	12,0	12,0	13,0	13,0	12,0	13,0	14,0	14,0	
Oficiales admvos.	6,3	5,3	6,0	7,0	7,0	6,0	8,0	8,0	
Otros	6,0	6,0	6,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	
TOTAL PLANTILLA IAF	37,3	36,3	36,0	36,0	37,0	37,0	41,0	40,0	

El gasto de personal ascendió 2,26 y 2,39 millones de euros en los ejercicios 2019 y 2020. Los incrementos registrados respecto a 2018 se justifican por la actualización de retribuciones, la cobertura de nuevos puestos y otras modificaciones (reducciones y ampliaciones de jornada, incorporación de personal en excedencia o en situación de baja por incapacidad temporal, etc.).

Concepto	2018	2019	2020
Sueldos y salarios	1,60	1,76	1,87
Seguros sociales y otros gastos sociales	0,42	0,50	0,52
TOTAL GASTOS DE PERSONAL IAF	2,02	2,26	2,39

5.6. CONTRATACIÓN

En los ejercicios 2019 y 2020 el IAF formalizó 747 y 544 contratos públicos de obras, servicios y suministros sujetos a la LCSP, adjudicados por un importe total de 3,05 y 1,88 millones de euros, respectivamente.

Contratación IAF	2019		2020	
	N.º contratos	Importe adjudicación (sin IVA)	N.º contratos	Importe adjudicación (sin IVA)
Contratos	41	1,80	15	0,54
Contratos Menores	706	1,25	529	1,34
TOTAL CONTRATACIÓN 2019-2020	747	3,05	544	1,88

La mayor parte de las adquisiciones a proveedores se tramitan mediante contratos menores de servicios y suministros, que representan el 94,5% y el 97,2% de los contratos formalizados y el 40,9% y 71,3% de los importes de adjudicación en los ejerci-

cios 2019 y 2020, respectivamente. No obstante, el instituto también ha ejecutado en dicho periodo contratos de obras para instalaciones del Parque Tecnológico Walqa y del Parque Temático Dinópolis por importes relevantes.

El anexo II recoge la muestra de contratos revisada por el equipo de fiscalización, que incluye 39 contratos de diversa naturaleza, alcanzando una cobertura del 83,9% sobre el importe total formalizado en contratos ordinarios y del 8,16% del correspondiente a contratos menores.

Además de estos contratos sujetos a la LCSP, el IAF, mediante contratos de arrendamiento excluidos de la regulación de la citada Ley, alquila a terceros algunos inmuebles contabilizados como inversiones inmobiliarias en el activo del balance de situación. Los ingresos patrimoniales obtenidos por las rentas de estos contratos de arrendamiento ascendieron a 1,14 y 1,25 millones de euros en los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente, con el siguiente detalle:

Concepto	2019	2020
Sociedad Gestora Conjunto Paleontológico de Teruel	0,31	0,32
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón	0,26	0,26
Parque Tecnológico Walqa	0,24	0,24
Cooper Standard Automotive España	0,13	0,22
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	0,10	0,10
Resto (10-14 contratos)	0,10	0,11
TOTAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS IAF	1,14	1,25

La mayor parte de estos contratos se formalizaron en ejercicios anteriores, si bien se han tramitado algunas modificaciones en los ejercicios 2019 y 2020, sobre las que se han efectuado comprobaciones parciales.

5.7. PARTICULARIDADES QUE AFECTAN A LA GESTIÓN REALIZADA EN 2019-20

La actividad realizada por el IAF durante los ejercicios 2019 y 2020 se ha visto afectada por las siguientes circunstancias, que deben tenerse en cuenta para una adecuada interpretación de las cuentas anuales y de las conclusiones de este informe de fiscalización:

- Cambios de departamento de adscripción del instituto, así como en la composición de todos sus órganos directivos (presidencia del IAF, miembros del consejo de dirección y director/a-gerente).
- Escenario de prórroga presupuestaria en el ejercicio 2019, que implica limitaciones en la disponibilidad de los fondos asignados.
- Cambio de plan contable aplicado por el instituto (hasta 2019, adaptación sectorial de plan de empresa para entidades sin ánimo de lucro, y desde 2020, Plan General de Contabilidad Pública de la CA) y de régimen presupuestario (de estimativo a limitativo).
- Consecuencias derivadas de la pandemia COVID-19; en particular, durante el primer semestre de 2020 se suspendieron temporalmente la tramitación y los plazos de procedimientos de gestión de subvenciones, y no se pudieron ejecutar algunos proyectos. Las memorias de las cuentas anuales 2019 (nota 23) y 2020 (nota 6.24) informan detalladamente sobre estas cuestiones.

6. OPINIÓN

6.1. OPINIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES INMOBILIARIAS

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la incidencia 13 del apartado 7 «Conclusiones de la fiscalización», la valoración de las inversiones inmobiliarias expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del IAF en los ejercicios 2019 y 2020.

6.2. OPINIÓN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las incidencias reflejadas en el apartado 7 «Conclusiones de la fiscalización», la gestión realizada por el IAF en los ejercicios 2019 y 2020 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

7. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN

Régimen jurídico. Órganos de administración y dirección

1. El Gobierno de Aragón no ha respetado los criterios de paridad establecidos en los arts. 11, 14.4 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y 24.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio,

de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, al designar los vocales del consejo de dirección del IAF (nueve hombres y una mujer). Los actuales vocales fueron nombrados por acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de octubre de 2019, a propuesta de los departamentos, en cumplimiento del art. 6.2 de la ley reguladora del IAF. Dicho acuerdo no ha sido publicado en el BOA ni en los portales de transparencia del Gobierno de Aragón y del IAF⁷.

2. Salvo contadas excepciones, las actas del Consejo de Dirección de los ejercicios 2019 y 2020 no recogen los puntos principales de las deliberaciones efectuadas, como exige el art. 18.1 LRJSP, limitándose a constatar los acuerdos aprobados (todos por unanimidad) o la toma de conocimiento de la información facilitada.
3. El IAF ha incumplido las siguientes previsiones recogidas expresamente en su ley reguladora:
 - La obligación de remitir a las Cortes de Aragón un plan anual con los objetivos a alcanzar en el ejercicio siguiente y los resultados alcanzados el año anterior en relación con los objetivos propuestos (art. 14 TRLIAF, «control parlamentario»).
 - No queda acreditado que en los ejercicios fiscalizados el presidente del IAF se haya reunido, al menos dos veces al año, con un representante de cada una de las tres diputaciones provinciales de Aragón y de la asociación de municipios más representativa de la CA, a fin de recabar las demandas de los mismos y facilitarles información de las actuaciones y programas del instituto. En todo caso, no se ha informado del resultado de estas reuniones al Consejo de Dirección (disposición adicional primera del TRLIAF).
 - En el periodo fiscalizado el IAF no ha podido ejercer las funciones que le corresponden con base en lo dispuesto en la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. En particular, el Gobierno de Aragón no ha remitido al IAF los planes de viabilidad económico-financieros de las siete inversiones declaradas de interés autonómico desde la entrada en vigor de la ley que se detallan en el cuadro siguiente, que debían contar con el informe favorable del instituto (análisis de las inversiones, previsión de empleo a crear, así como su estabilidad y cualificación, etc.).

Inversiones declaradas de interés autonómico (art. 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón)	Invers. prevista (mill. €)	Previsión empleo directo a crear	Fecha solicitud	Fecha declarac. interés autonómico	Fecha public. BOA
Redes de energía térmica renovable para la ciudad de Huesca	29,70	92,00	10/06/20	28/10/20	19/11/20
Redes de energía térmica renovable para la ciudad de Teruel	17,80	40,00	10/06/20	28/10/20	19/11/20
Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en Urrea de Gaén (Teruel)	2,00	14,00	24/02/20	16/09/20	30/09/20
Ampliación de la capacidad de producción de la planta ubicada en el municipio de Quinto (Zaragoza) para la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado	50,00	70,00	25/06/20	16/09/20	24/09/20
Instalación de una planta de peletizado de biomasa (madera y paja) en Andorra (Teruel)	n.d.	60,00	24/10/19	30/07/20	19/08/20
Instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y eólica en Andorra, Ejulve, Híjar y Fraga	305,36	102,00	n.d.	30/07/20	19/08/20
Implantación de centros de datos en El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego	2.000,00	550-800	18/11/19	03/12/19	04/12/19

Régimen contable y presupuestario

5. ⁸
6. Hasta la finalización del año 2019, el IAF ha reconocido como gastos e ingresos del ejercicio todas las actuaciones de fomento gestionadas por el instituto, con independencia del momento en el que se ejecuten (obligaciones exigibles por subvenciones y transferencias concedidas) y de cuándo se disponga de los fondos que las financian (recaudación de derechos pendientes de cobro). A este respecto, se realizan las siguientes observaciones:
 - La adaptación sectorial del plan general de contabilidad para instituciones sin ánimo de lucro no especifica los criterios contables a aplicar por parte de órganos gestores de subvenciones (concedentes o entidades colaboradoras), ya que contempla a estas entidades como beneficiarias (receptoras de fondos). En su defecto, debían aplicarse los criterios recogidos en la norma de valoración 18.º2.a del Plan General de Contabilidad Pública, cuya regla general es reconocer el gasto por subvenciones en el momento en el que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones para su percepción.

⁷ Alegación n.º 2. Párrafo modificado en virtud de alegación. La composición del consejo de dirección resulta, además, incongruente con el «Programa de Responsabilidad Social Aragonesa +», gestionado por el IAF, que implica una distinción para aquellas empresas que implanten medidas por encima de las exigencias legales tendentes a lograr, entre otros objetivos, «la igualdad de trato y no discriminación a todos los niveles de la organización».

⁸ Alegación n.º 17. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

Sin embargo, el IAF no aplicó esta regla general y usó criterios excepcionales de la normativa contable⁹, reconociendo gastos por subvenciones cuya tramitación ni siquiera se había iniciado. En particular, esta incidencia afecta a todas las subvenciones y transferencias financiadas con fondos FITE, cuya ejecución se demora entre uno y dos ejercicios desde que se reconoce al IAF como órgano ejecutor (a excepción de que se hayan efectuado pagos anticipados). Por este motivo, el gasto reflejado en contabilidad financiera hasta el 31 de diciembre de 2019 no es indicativo de la actividad real de fomento que ejecuta el IAF en cada ejercicio.

- En 2019, la Comisión de Seguimiento del FITE autorizó la reprogramación de fondos no gastados de anualidades anteriores (2007-12) por un importe de 5 millones de euros¹⁰. Además de la correspondiente reclasificación de los saldos afectados en cuentas de provisiones a corto y largo plazo, el IAF contabilizó nuevamente un ingreso y un gasto por actividades de fomento que ya había sido imputado a ejercicios anteriores. Por tanto, aunque el efecto es neutro en el resultado, las cifras de ingresos y gastos de 2019 están sobrevaloradas en dicha cuantía, circunstancia de la que no informan las cuentas anuales ni el informe de auditoría. Por otra parte, el IAF tramitó esta reprogramación sin contar con la preceptiva autorización de la comisión de seguimiento del FITE, amparándose en un acuerdo de la subcomisión de 6 de marzo de 2019¹¹, que no es el órgano competente.
 - El gasto presupuestario ejecutado por el IAF en el ejercicio 2020 en concepto de transferencias y subvenciones (15,63 millones de euros) difiere en 9,96 millones de euros del reconocido en contabilidad financiera por actividades de fomento (5,69 millones de euros). Esta diferencia se debe a que en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 se incluyen obligaciones que ya habían sido registradas en la contabilidad financiera en ejercicios anteriores. El detalle de las subvenciones y transferencias ejecutadas con cargo a gasto de ejercicios anteriores se recoge en el apartado b de la nota 6.14.2 de la memoria, si bien por claridad debería constar una referencia al mismo al explicar los movimientos en cuentas de provisiones (apartado 6.15.1 de la memoria)¹².
7. Al cierre del ejercicio 2020, el IAF mantenía como provisiones a corto plazo dentro del pasivo corriente saldos con una antigüedad superior a dos años por valor de 4,41 millones de euros, que corresponden a subvenciones aprobadas a 163 beneficiarios. Estos saldos deberían reclasificarse en subcuentas de provisiones a largo plazo, ya sea porque cuentan con un dilatado plazo de justificación, ya porque constituyen remanentes sobre los importes concedidos¹³ que deben reprogramarse para nuevos proyectos.
8. El saldo de provisiones a largo plazo al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 24,93 millones por operaciones pendientes de ejecución, importe al que correspondería añadir los 4,41 millones señalados en el punto anterior. En su mayor parte, estos saldos corresponden a proyectos FITE no ejecutados y pendientes de reprogramación, de los que 16,33 millones tienen una antigüedad superior a cinco años (ejercicios 2015 y anteriores).

Fondos FITE	Saldo subctas # 149	Otras actuaciones IAF	Saldo subctas # 149	TOTAL Saldo subctas # 149 a 31/12/20
Proyectos FITE 2011	-	Otras act. IAF 2011	0,05	0,05
Proyectos FITE 2012	0,95	Otras act. IAF 2012	0,10	1,05
Proyectos FITE 2013	5,56	Otras act. IAF 2013	0,13	5,69
Proyectos FITE 2014	7,21	Otras act. IAF 2014	0,05	7,26
Proyectos FITE 2015	1,15	Otras act. IAF 2015	0,68	1,83
Proyectos FITE 2016	1,44	Otras act. IAF 2016	0,03	1,47
Proyectos FITE 2017	1,95	Otras act. IAF 2017	0,30	2,25
Proyectos FITE 2018	1,20	Otras act. IAF 2018	1,32	2,52
Proyectos FITE 2019	2,61	Otras act. IAF 2019	0,20	2,81
TOTAL BENEFIC-ACREED. L/P	22,10		2,86	24,93

Puesto que el IAF carece de margen de decisión para la reprogramación de la mayor parte de estos fondos, corresponde a la comisión de seguimiento del FITE tomar las medidas oportunas para dar salida a estos remanentes y proceder al cierre de las anualidades dentro de unos plazos razonables.

⁹ Norma de valoración 18.º2 del Plan General de Contabilidad Pública: «Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto».

¹⁰ Estos fondos se asignan a nuevas subvenciones FITE tramitadas por concurrencia competitiva en los ejercicios 2019 y 2020: convocatorias destinadas a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial, y ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.

¹¹ La subcomisión es un órgano técnico para agilizar la operatividad de las actuaciones FITE cuyas competencias se regulan en los convenios anuales. Aunque puede proponer la reprogramación de fondos, corresponde su autorización a la comisión de seguimiento, que es quien aprueba los proyectos FITE y su financiación. La cláusula 10.º de los convenios FITE 2019 a 2021 lo especifican con mayor rotundidad («La Subcomisión de Seguimiento únicamente podrá proponer pero no acordar la reasignación o reprogramación de remanentes»).

¹² Alegación n.º 10. Párrafo modificado en virtud de alegación.

¹³ En aquellos casos en los que el importe justificado por el beneficiario y validado por el IAF es inferior a la subvención concedida. Los saldos sobrantes deberían volver a las subcuentas de provisiones a largo plazo de las que proceden, lo que exige el cierre de los proyectos en los aplicativos del IAF.

9. El presupuesto de capital del IAF del ejercicio 2019 recogido en la nota 5 de la memoria de las cuentas anuales de dicho año presenta las siguientes incidencias:
- no incluye las previsiones iniciales de ingresos y gastos de capital, que ascendían a 7,28 millones de euros, el mismo importe del ejercicio 2018 al haberse prorrogado los presupuestos de aquel año¹⁴.
 - la actividad de fomento ejecutada por el instituto se recoge en una partida genérica de 10,63 millones de euros, sin especificar un mínimo desglose (líneas de subvenciones, transferencias a entes vinculados, etc.) ni detallar su composición en ningún otro punto de la memoria.
 - Al menos el 52,3% de esta cantidad (5,56 millones de euros) no debería reflejarse en el presupuesto de capital sino en el presupuesto de explotación, ya que en realidad corresponde a operaciones de naturaleza corriente (4,49 millones de euros en transferencias de funcionamiento a entes vinculados y 1,07 millones en otras actuaciones). Esta incidencia es extrapolable a ejercicios anteriores, sí bien se ha corregido a partir de 2020 (con imputación de estas operaciones al capítulo 4 del presupuesto de gastos «transferencias corrientes»).
10. La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 no recoge toda la información relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, dado que las cuentas fueron formuladas con un marco contable diferente al del ejercicio precedente¹⁵:
- Como obligaciones de carácter general y recurrente, la memoria no informa sobre la vigencia de los convenios suscritos en el ejercicio (nota 2), ni detalla el coste de las actividades financiadas con fondos finalistas, especialmente las ejecutadas con cargo al FITE (nota 25).
 - Tratándose del primer ejercicio en el que se aplicó el Plan General de Contabilidad Pública de la CA, en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, la memoria:
 - no incluye el balance y la cuenta de resultados del ejercicio 2019 en una nota adicional, dado que las magnitudes no son directamente comparables con las del ejercicio 2020 para esos dos estados financieros.
 - no recoge una relación de equivalencias contables entre ambos planes, a fin de verificar que coinciden los saldos de las cuentas al cierre de 2019 con los de apertura de 2020.
 - no explica los ajustes y reclasificaciones realizados por aplicación de los nuevos criterios contables respecto al ejercicio precedente, así como la evaluación del impacto generado en el patrimonio neto de la entidad, información que debía recogerse en un apartado específico denominado «aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables».
- El principal ajuste se origina por un cambio de criterio a la hora de contabilizar la operación «Naves de Tarazona» incrementando el valor del balance de situación en 2,08 millones de euros (aumento del inmovilizado intangible con contrapartida al patrimonio neto del IAF).

Inmovilizado intangible			Créd. L/p	Créd. C/p	Patrimonio neto		
+	+	-	-	-	+	-	+
# 207	# 209	# (280)	# (242)	# (532)	# 100	# 120	# 130
1,21	2,21	(0,49)	(0,76)	(0,09)	2,21	(0,33)	0,20
Efecto neto					Efecto neto		
Δ Inmov. Intangible = 2,08 M €					Δ Patrimonio = 2,08 M €		

16

Deudores y remanente de tesorería

11. El 37,4% del activo total al cierre del ejercicio 2020 son derechos pendientes de cobro por transferencias de la CA de los ejercicios 2012, 2018, 2019 y 2020, ascendiendo a un total de 43,65 millones de euros. Excluyendo los importes que corresponden a transferencias del FITE 2018 (22,65 millones de euros) que son fondos finalistas con un dilatado plazo de ejecución, el saldo restante adeudado (21 millones entre transferencias corrientes y de capital) representa entre dos y tres veces el presupuesto anual aprobado al IAF en las leyes de presupuestos de la CA.

¹⁴ Artículo 3 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. El valor de los presupuestos de explotación y de capital del IAF se recoge en el anexo II de la ley de presupuestos de la CA del ejercicio 2018 (4,91 y 7,28 millones de euros, respectivamente). Como puede comprobarse, la nota 5 de la memoria sí incluye el detalle de recursos y dotaciones del presupuesto de explotación, pero no así para el de capital.

¹⁵ El Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón es de aplicación obligatoria para el IAF por cumplir los requisitos exigidos en la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo (art. 2.c). Por resolución de la Intervención General de 14 de febrero de 2019 se fijó el 1 de enero de 2020 como fecha de implantación para el instituto.

¹⁶ Alegación n.º 18. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

Concepto	Antigüed. Dchos. Reconoc.	Saldo al cierre 2018	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
			Dchos. Recon.	Cobros IAF	Saldo al cierre 2019	Dchos. Recon.	Cobros IAF	Saldo al cierre 2020
Transf. corr. y capital	2012	5,67		4,64	1,03			1,03
Transf. corr. y capital	2013	4,91		4,91	-			-
Transf. corr. y capital	2014	7,63		7,63	-			-
Transf. corr. y capital	2015	5,45		5,45	-			-
Transf. corr. y capital	2016	7,85		3,47	4,38	4,38		-
Transf. corr. y capital	2017	7,34			7,34	7,34		-
Transf. corr. y capital	2018	9,87			9,87	6,36		3,51
Transf. corr. y capital	2019	-	7,01		7,01			7,01
Transf. corr. y capital	2020	-			-	9,45		9,45
Subtotal transf. prpto IAF		48,71	7,01	26,09	29,63	9,45	18,08	21,00
Transf. Cap. FITE 2017	2017	5,98		5,98	-			-
Transf. Cap. FITE 2018	2018	31,38			31,38	8,73		22,65
Subtotal transf. FITE		37,36		5,98	31,38	8,73		22,65
Total adeudado DGA al IAF (2012-20)		86,07	7,01	32,07	61,01	9,45	26,80	43,65

En el ejercicio 2019, los cobros realizados por el instituto (26,09 millones de euros, excluido FITE) procedían de derechos reconocidos en el periodo 2012-16, mientras que los cobros del ejercicio 2020 (18,08 millones de euros, excluido FITE) tenían su origen en derechos contabilizados entre los años 2016 y 2018. En consecuencia, las transferencias de funcionamiento asignadas al IAF se están cobrando con un desfase de varios ejercicios; además, un total de 1,03 millones de euros de las transferencias pendientes al cierre de 2020 tenían una antigüedad superior a siete años (2012).

Los retrasos en el cobro señalados en los párrafos anteriores no obedecen a circunstancias excepcionales, sino que se mantienen en los últimos ejercicios y son comunes a otros entes del sector público autonómico.

Transf. corrientes y de capital + fondos finalistas adeudados por la CA al IAF, excluidos fondos FITE. Importes a fecha de cierre de cada ejercicio							
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
22,75	18,96	28,11	26,70	38,89	48,71	29,63	21,00

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el saldo de 20,26 millones de euros del remanente de tesorería no afectado al cierre del ejercicio 2020, en el que se incluyen estos derechos pendientes de cobro¹⁷ (nota 6.23.5 de la memoria), no refleja una situación real de liquidez de la entidad a corto plazo a 31 de diciembre de dicho año.

Además, estos derechos se reflejan incorrectamente como partidas a corto plazo dentro del activo corriente del IAF¹⁸, cuando por su antigüedad deberían figurar en el activo no corriente.

Inversiones inmobiliarias e ingresos por arrendamiento

12. La recaudación obtenida en concepto de ingresos por arrendamiento de inversiones inmobiliarias ascendió a 0,55 y 0,41 millones de euros en los ejercicios 2019 y 2020, y representa el 48,2% y el 32,8% de los derechos reconocidos.

¹⁷ Saldo de libre disposición que permite a la entidad financiar nuevos o mayores gastos presupuestarios en el ejercicio siguiente, sujeto a ciertos límites. Como puede apreciarse, el saldo del remanente de tesorería no afectado es muy similar al valor de las transferencias no FITE pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2020.

¹⁸ «Usuarios y otros deudores de la actividad propia» en el ejercicio 2019 y «Deudores y otras cuentas a cobrar» en el ejercicio 2020.

Contratos de arrendamiento	2019			2020		
	Drn	Cobros	% cobros / drn	Drn	Cobros	% cobros / drn
Sociedad Gestora Conjunto Paleontológico de Teruel	0,31	0,24	77,4%	0,32	-	-
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón	0,26	-	-	0,26	-	-
Parque Tecnológico Walqa	0,24	-	-	0,24	-	-
Cooper Standard Automotive España	0,13	0,11	84,6%	0,22	0,21	95,5%
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	0,10	0,10	100,0%	0,10	0,10	100,0%
Resto (10-14 contratos)	0,10	0,10	100,0%	0,11	0,10	90,9%
TOTAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS IAF	1,14	0,55	48,2%	1,25	0,41	32,8%

Como se aprecia en el cuadro anterior, las sociedades CEEIA y Parque Tecnológico Walqa (PTW, en adelante) no se encuentran al corriente de pago de los alquileres del IAF, acumulando impagos por un total de 1,95 millones de euros, de los que 1,66 se consideran de dudoso cobro (deudas con antigüedad superior a seis meses). Los retrasos en los pagos son anteriores a la declaración del estado de alarma derivado de la pandemia COVID, y se resumen en los siguientes puntos:

- En 2019, el CEEIA acumulaba impagos por un total de 0,5 millones de euros (alquiler de 2019 y parte de 2018), saldo que aumentó hasta 0,78 millones de euros al cierre del ejercicio 2020, de los que 0,63 millones se encuentran provisionados por dudoso cobro.
- En 2019, el PTW acumulaba impagos por un total de 0,89 millones de euros (alquiler desde el mes de octubre de 2016), saldo que aumentó hasta 1,18 millones de euros al cierre del ejercicio 2020. De esta cantidad, se firmó un nuevo contrato de reconocimiento de deuda y fraccionamiento de pago por valor de 0,72 millones de euros, traspasándose a una cuenta de créditos concedidos a empresas del grupo, junto con una provisión por deterioro por la totalidad, dado que sigue considerándose incobrable. Así mismo, del saldo restante se mantiene una provisión adicional por insolvencias de 0,31 millones de euros.

Contratos de arrendamiento	Alquileres impagados al IAF a 31/12/2020						Provisión por insolvencias o por deterioro instrumentos f's
	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	
CEEIA	-	-	0,12	0,34	0,31	0,77	0,63
PTW	0,07	0,27	0,26	0,29	0,29	1,18	1,03
TOTAL	0,07	0,27	0,38	0,63	0,60	1,95	1,66

En los últimos años, el IAF ha venido adoptado las siguientes medidas de apoyo, que no han resultado suficientes para reconducir la situación de impago que arrastran ambas sociedades:

- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas por alquiler.
- Mantenimiento de la disponibilidad sobre los inmuebles arrendados para que ambas sociedades, en su caso, puedan, a su vez, arrendarlos a terceros.
- Modificación de los contratos de arrendamiento e introducción de medidas flexibles en el clausulado para que puedan adaptar la superficie arrendada en función de sus necesidades.
- Gestión de subvenciones que financian inversiones y gastos de alquiler a empresas instaladas en CEEIA y PTW.
- Ampliación de las transferencias de funcionamiento al parque tecnológico Walqa en 0,53 millones de euros adicionales sobre los 1,83 millones inicialmente concedidos en el periodo 2019-20.

Vista la insuficiencia de estas medidas, y dado que la Administración de la CA debe ejercer el mecanismo de supervisión continua de sus entidades dependientes al objeto de «comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción» (art. 81 LRJSP)¹⁹, podrían barajarse, entre otras medidas:

- adecuar las transferencias de funcionamiento que reciben a sus necesidades reales, o
- valorar la modificación de su forma jurídica, transformando las sociedades anónimas en fundaciones, lo que permitiría al IAF ceder gratuitamente los inmuebles, como sucede con otras fundaciones del sector público autonómico²⁰.

Por otra parte, la sociedad Parque Tecnológico del Motor, S.L., adeudaba al IAF 0,96 millones de euros en impagos por alquiler a 31 de diciembre de 2013. En 2014 se firmó un reconocimiento de deuda por dicho importe con liqui-

¹⁹ Todas las Comunidades Autónomas estaban obligadas a adaptar su normativa propia incluyendo, entre otros aspectos, el sistema de supervisión continua de sus entes dependientes que se regula en el art. 81 LRJSP, adaptación que debería aprobarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2017) según determina su disposición final decimoséptima. Sin embargo, la adaptación de la normativa aragonesa se ha demorado hasta el mes de julio de 2021, en que se ha aprobado y publicado la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (el sistema de supervisión continua se regula en los arts. 86 y 91, y resulta de aplicación desde el 2 de octubre de 2021, como establece su disposición final novena).

²⁰ El texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón no permite la cesión gratuita de inmuebles de dominio privado a sociedades mercantiles (art. 57.1). En el epígrafe 5.2 del presente informe se señalan algunos ejemplos de fundaciones del sector público autonómico a los que el IAF ha cedido gratuitamente su uso.

dación trimestral de intereses, del que se mantiene un nominal vivo de 0,19 millones de euros al cierre del ejercicio 2020. La sociedad atendió con normalidad los pagos por devolución de este préstamo durante los ejercicios 2019 y 2020 y se encuentra al día de su contrato de alquiler en la actualidad (véase más adelante apartado «Créditos concedidos a terceros y a sociedades del grupo»).

13. El IAF reconoce como partidas del inmovilizado material inversiones en activos fijos que, por su naturaleza, no emplea directamente en su actividad, sino que forman parte de las inversiones inmobiliarias que se destinan a cesión o arrendamiento, fundamentalmente instalaciones técnicas del Parque Temático Dinópolis (4,71 millones de euros).

Conjuntamente se han identificado inversiones por un valor neto contable de 8,05 millones de euros que, en opinión de la Cámara de Cuentas, deberían reclasificarse a cuentas de inversiones inmobiliarias en construcciones, junto con su correspondiente deterioro (2 millones de euros).

	Inmovilizado material		
	# 215	# 216	TOTAL
Parque temático Dinópolis	4,34	0,37	4,71
Maquetas Pirenarium	2,00	-	2,00
Parque Tecnológico Walqa	0,48	0,05	0,53
Fund. Centro Astronómico Aragonés	0,25	0,09	0,34
Resto	0,39	0,09	0,48
TOTAL	7,45	0,60	8,05
			↓
Reclasificación CCA (221, «Inversiones inmob. Construcc»)			8,05
			↓
	# 291		
Deterioro maquetas Pirenarium	(2,00)		(2,00)
			↓
Reclasificación CCA (292, «Deterioro Inversiones inmob.»)			(2,00)

Créditos concedidos a terceros y a sociedades del grupo

14. El IAF mantiene en el activo del balance préstamos concedidos a siete sociedades entre 2004 y 2012 por un valor nominal de 1,97 millones de euros. De este importe, había recuperado 0,1 millones de euros al cierre del ejercicio 2020 y el saldo restante (1,87 millones) se encontraba íntegramente provisionado desde el ejercicio 2016 por considerarlo de dudoso cobro.

La Cámara de Cuentas ha comprobado que cuatro de estas sociedades están extinguidas, y las otras tres tienen cerrada su hoja registral, no habiendo presentado cuentas anuales desde los ejercicios 2013 y 2014²¹. Por tanto, carece de sentido mantener contabilizados estos saldos, que deberían regularizarse aplicando la correspondiente provisión.

La sociedad Jotagás, S.L., también recibió un préstamo de 0,3 millones de euros financiado con fondos FITE, que fue concedido en 2012 por la Sociedad para la Promoción y el Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., y que, al igual que el concedido por el IAF, resultó incobrable.

²¹ En concreto, están extinguidas o disueltas las siguientes sociedades:

- Frigraus Industria Cárnica 2002, S.A., disuelta el 21 de abril de 2015 tras liquidación concursal.
- Jotagás, S.L., extinguida desde el 23 de enero de 2019 por auto de liquidación del concurso 198/2014, de 23 de enero de 2019, del Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción Mercantil n.º 1 de Teruel (insuficiencia de masa activa).
- Manufacturas del Calzado Galde, S.L., extinguida desde el 25 de abril de 2016 por auto del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Zaragoza de 23 de marzo de 2016, de conclusión del procedimiento concursal número 246/2013-G por inexistencia de bienes y derechos de la concursada.
- Transportes Hermanos Alfonso, S.A., extinguida desde el 25 de marzo de 2015 mediante auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Mercantil n.º 1 de Teruel, por el que se concluye el concurso voluntario abreviado del deudor n.º 0000429/2012.

Las tres sociedades restantes con cierre de la hoja registral y/o sin cuentas depositadas son las siguientes:

- Canteras Abanto, S.L., con cierre de hoja registral desde el 12 de septiembre de 2014, e insolvencia provisional decretada el 20 de junio de 2013 por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Zaragoza (BORME de 25 de octubre de 2013) y el 23 de octubre de 2013 por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Zaragoza (BORME de 29 de noviembre de 2013). No ha presentado cuentas al registro mercantil desde el ejercicio 2012.
- Corporación Industrial Z-Mobile, S.L., con cierre de hoja registral desde el 21 de junio de 2019, e insolvencia provisional decretada el 26 de febrero de 2020 por el Juzgado de lo Social N.º 7 de Zaragoza (BORME de 5 de octubre de 2020). No ha presentado cuentas al registro mercantil desde el ejercicio 2014.
- Visopet 2007, S.L., no tiene administradores conocidos; las últimas cuentas depositadas en el registro mercantil son las del ejercicio 2014.

Prestatario	Fecha concesión	Importe nominal	Recuperado por el IAF a 31/12/20	Importe provisionado a 31/12/20	Vn a 31/12/20	Situación*
Canteras Abanto, S.L.	2006	0,30	0,02	(0,28)	-	CHR (2014)
Corporación Industrial Z-Mobile, S.L.	2011	0,30	-	(0,30)	-	CHR (2019)
Frigraus Industria Cárnica 2002, S.A.	2004	0,31	-	(0,31)	-	Ext. (2015)
Jotagás, S.L.	2010	0,30	0,02	(0,28)	-	Ext. (2019)
Manufacturas del Calzado Galde, S.L.	2006	0,20	0,06	(0,14)	-	Ext. (2016)
Transportes Hermanos Alfonso, S.A.	2012	0,30	-	(0,30)	-	Ext. (2015)
Visopet 2007, S.L.	2008	0,26	-	(0,26)	-	Ver nota
SUBTOTAL PRÉST. INCOBRABLES, E'S EXTINGUIDAS		1,97	0,10	(1,87)	-	
Quesos La Pardina, S.L.	2004	0,34	-	(0,34)	-	Activa
Innov. y Desarr. Aeronáuticos, S.L.	2011	0,20	0,11	(0,09)	-	Activa
Castell Integre, S.L.	2009-14	0,12	-	-	0,12	Activa
Hotel Ordesa, S.A.	2008	0,30	-	-	0,30	Activa
Prames S.A.	2011-12	0,70	0,26	-	0,44	Activa
Ayto. Torres de Albarracín	2011	0,06	0,05	-	0,01	Activa
SUBTOTAL RESTO CRÉDITOS A TERCEROS		1,72	0,42	(0,43)	0,87	
Parque Tecnológico Walqa, S.L.	2019	0,72	-	(0,72)	-	Activa
Parque Tecnológico del Motor, S.L.	2014	0,96	0,69	-	0,27	Activa
Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A.	2006-07	0,50	-	(0,50)	-	Activa
SUBTOTAL CRÉDITOS A E'S GRUPO Y VINCULADAS		2,53	0,69	(1,22)	0,62	
TOTAL CRÉDITOS		6,22	1,21	(3,52)	1,49	

* EXT: extinguida; CHR: cierre hoja registral.

Nota: Visopet, S.L., no tiene administradores conocidos y las últimas cuentas depositadas son las de 2013

Del resto de créditos concedidos a terceros se efectúan las siguientes observaciones:

- La sociedad Quesos La Pardina, S.L., adeuda 0,34 millones de euros desde el ejercicio 2004, importe al que habría que sumar 0,14 millones de euros en intereses provisionados que se dieron de baja en 2019, vista su imposibilidad de cobro. El IAF mantiene varias reclamaciones judiciales abiertas contra esta sociedad, si bien no consta que se haya informado al respecto al Consejo de Dirección durante los ejercicios 2018-20.
- La sociedad Innovación y Desarrollos Aeronáuticos, S.L. adeuda 0,09 millones de euros al IAF de un préstamo concedido en el ejercicio 2011. La sociedad ha cambiado de dueños en 2019 y mantiene su actividad. El IAF no ha presentado reclamaciones judiciales para proceder al cobro del saldo pendiente.
- La sociedad Castell Integre, S.L., adeuda 0,12 millones de un préstamo inicialmente concedido por 0,1 millones de euros en 2009 y posteriormente ampliado y renegociado en el ejercicio 2014 por 0,12 millones, con una carencia de principal de diez años (2024) y liquidación trimestral de intereses.
- La sociedad Hotel Ordesa, S.A., obtuvo un préstamo de 0,3 millones de euros en el ejercicio 2008, con un plazo de diez años (2018) y carencia de dos para la devolución del principal. A través de sucesivas adendas (2011 y 2013) se renegóció ampliar el plazo y el periodo de carencia, amortizándose la totalidad de la deuda en un único pago (2023), con liquidación trimestral de intereses.
- Desde 2016 la sociedad arrienda a un tercero la explotación del hotel, percibiendo rentas por alquiler que destina a compensar amortizaciones y costes financieros de otros préstamos.
- Según consta en el acta del Consejo de Dirección de 24 de junio de 2020, la sociedad ha solicitado una nueva ampliación del plazo para la devolución del préstamo por otros diez años (2033), con cuotas de amortización de principal e intereses a pagar desde el ejercicio 2022. El Consejo de Dirección tomó en consideración la propuesta, pero decidió posponer su decisión a la vista de las medidas que tomadas por el Gobierno de Aragón para hacer frente a la COVID-19. A fecha actual no consta que se haya tomado ninguna otra decisión.

15. En lo que respecta a créditos concedidos a empresas vinculadas, se realizan las siguientes observaciones:

- Los importes adeudados por las sociedades Parque Tecnológico Walqa, S.L. y Parque Tecnológico del Motor, S.L., corresponden a impagos por alquiler que ya se han analizado en conclusiones anteriores del presente informe.
- La sociedad Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A., participada por el IAF, obtuvo un préstamo de 0,3 millones de euros en 2006, ampliado a 0,5 millones de euros en 2007, con duración de quince años y carencia de dos de principal. La totalidad de este préstamo se encuentra provisionada al cierre de 2020, junto a intereses por valor de 0,02 millones de euros.

Esta sociedad atraviesa dificultades desde el ejercicio 2015, habiendo reconocido pérdidas desde esa fecha; el valor neto de las acciones que posee el IAF (0,42 millones de inversión) es nulo desde el ejercicio 2016.

En los ejercicios 2019 y 2020 se ha negociado con el socio mayoritario (Cooperativa Agraria San Isidro de Maluenda) la venta de las acciones a un precio simbólico con objeto de venderlas a un tercero, garantizando mediante aval la devolución del préstamo pendiente al IAF. El Consejo de Dirección aprobó la venta el 24 de junio de 2020, que se ha materializado en 2021²².

²² Véase (<https://www.iaf.es/transparencia/temasconsejo/ver.php?id=2278>)

Contratación

16. Con carácter general, no constan en los expedientes electrónicos revisados actas o informes que den conformidad a los bienes y servicios recibidos, y unidos a las facturas o documentos contables de tramitación de los gastos (art. 62 LCSP). Los expedientes electrónicos de contratos de obra (n.º 1, 4 y 11) tampoco incluyen las actas de recepción a las que se refiere el art. 243 LCSP²³.
17. El IAF no ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público información sobre los siguientes contratos, que sí constan en la relación remitida por la Dirección General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública a la Cámara de Cuentas de Aragón:
- Los contratos derivados de acuerdos marco a los que se adhiere el IAF. En los ejercicios 2019 y 2020 se formalizaron veinte y ocho contratos de esta naturaleza, por importes de 0,12 y 0,1 millones de euros, respectivamente.
 - Un contrato tramitado como procedimiento negociado sin publicidad (expediente C19/0900 «Proyecto de difusión e implantación de los ODS en las organizaciones aragonesas»), adjudicado por 0,02 millones de euros²⁴.
18. En los contratos de la muestra n.º 2 y 7 las condiciones especiales de ejecución incumplen las exigencias del art. 202 LCSP, ya que están redactadas de forma genérica y sin especificar los parámetros objetivos que permitan apreciar su cumplimiento²⁵.
19. El contrato de la muestra n.º 3 se tramitó indebidamente como procedimiento abierto simplificado, ya que otorga a los criterios sujetos a valoración subjetiva una ponderación del 70%, superior al máximo del 25% permitido por el art. 159.1.b LCSP.

En este mismo contrato la fórmula empleada para valorar las ofertas resulta contraria al principio de economía en la gestión de los fondos públicos, dado que no atiende al criterio de proporcionalidad de las bajas sobre el presupuesto de licitación, sino a la diferencia entre las ofertas presentadas. En la práctica, la aplicación de este tipo de fórmulas desvirtúa la ponderación real asignada al criterio precio, que se reduce al 6% frente al valor teórico recogido en los pliegos (30%), aumentando del 70% al 94% la importancia de los criterios sujetos a evaluación previa, que son los que decidieron la adjudicación del contrato²⁶.

20. El contrato de la muestra n.º 6 corresponde a la realización de obras en el parque temático Dinópolis tramitada en febrero de 2018. Se tramitó como contrato menor con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP por necesidad de realizar las obras con anterioridad a la reapertura del parque (marzo de 2018); no obstante, su ejecución se demoró más de un año (marzo-abril de 2019)²⁷.
- 21.²⁸

Contratación menor

22. El IAF ha gestionado un volumen muy significativo de contratos menores dentro de la contratación realizada en los ejercicios 2019 y 2020, tanto si atiende a su número (54,9% y 97% de los adjudicados en 2019 y 2020) como a su importe (41,9% y 70,5%, respectivamente).

En el ejercicio 2019 se adjudicaron 706 contratos menores a 406 adjudicatarios distintos por un total de 1,24 millones de euros, oscilando los importes de cada contrato entre 1,57 y 14.995 euros para los contratos de suministros y servicios, y entre 119,90 y 35.690 euros para los de ejecución de obras.

En el ejercicio 2020 se adjudicaron 518 contratos menores a 301 adjudicatarios distintos por un total de 1,34 millones de euros, oscilando los importes de cada contrato entre 0,96 euros y 14.999,98 euros para los contratos de suministros y servicios, y entre 50 y 39.500 euros para los de ejecución de obras.

²³ Alegación n.º 26. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁴ Alegación n.º 27. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁵ Alegación n.º 28. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁶ El empleo de este tipo de fórmulas ha sido ampliamente cuestionado desde hace décadas en los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas y de los órganos de control externo; también, el informe 6/2014, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, recomienda la aplicación de sistemas de valoración proporcionales puros. En el expediente analizado, la aplicación de estos sistemas hubiera determinado un adjudicatario distinto.

²⁷ Alegación n.º 30. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁸ Alegación n.º 31. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

	Contratos menores Adjudicados en 2019					Contratos menores Adjudicados en 2020				
	N.º Proveed.	Número		Importe		N.º Proveed.	Número		Importe	
		N.º	%	Miles €	%		N.º	%	Miles €	%
Adjudicat. de 1 contrato	268	268	38,0%	523,66	42,0%	188	188	36,3%	619,64	46,2%
Adjudicat. de 2 contratos	67	134	19,0%	317,63	25,5%	58	116	22,4%	279,65	20,9%
Adjudicat. de 3 contratos	30	90	12,7%	181,65	14,6%	33	99	19,1%	256,60	19,1%
Adjudicat. de 4 contratos	20	80	11,3%	104,57	8,4%	14	56	10,8%	79,55	5,9%
Adjudicat. de 5 contratos	9	45	6,4%	70,51	5,7%	3	15	2,9%	1,79	0,1%
Adjudicat. de 6 contratos	6	36	5,1%	23,35	1,9%	1	6	1,2%	2,87	0,2%
Adjudicat. de 7 contratos	1	7	1,0%	10,58	0,8%	1	7	1,4%	0,87	0,1%
Adjudicat. de 8 contratos	2	16	2,3%	4,74	0,4%	-	-	-	-	-
Adjudicat. de 9 contratos	1	9	1,3%	1,13	0,1%	-	-	-	-	-
Adjudicat. de 10 contratos	1	10	1,4%	1,28	0,1%	2	20	3,9%	22,18	1,7%
Adjudicat. de 11 contratos	1	11	1,6%	6,58	0,5%	1	11	2,1%	77,97	5,8%
TOTAL	406	706		1.245,67		301	518		1.341,13	

Desde una perspectiva agregada no se observa concentración de las adjudicaciones de contratos menores en uno o pocos proveedores, y sí una elevada atomización. No obstante, la Cámara de Cuentas ha obtenido evidencias de fraccionamiento en determinadas prestaciones de carácter recurrente, cuya necesidad podría planificarse con la debida antelación y licitarse mediante procedimientos abiertos en los que se hiciera uso de la posibilidad legal de dividir el objeto del contrato en lotes, garantizando con ello una mayor publicidad, concurrencia y transparencia (art. 99.3 LCSP). Dichas evidencias son las siguientes:

- Contratos de servicios n.º 14 a 17 de la muestra suscritos con los cuatro agentes sociales por su participación en la Mesa de Responsabilidad Social de Aragón. Con cada uno de ellos se formalizaron contratos menores de 5.800 euros cada uno y un año de duración, adjudicándose directamente en los mismos términos y condiciones en los ejercicios 2019 y 2020 (también en ejercicios anteriores).
- ²⁹
- Contratos de servicios por los que el IAF externaliza la formación de cuatro horas prestada a entidades que participan en el plan de Responsabilidad Social de Aragón, la revisión de cuestionarios y la emisión de informes. Estas prestaciones son recurrentes en el tiempo y el IAF adjudica directamente su ejecución a 28 contratistas en 2019 (51.521 euros de valor estimado en 37 contratos) y a 16 contratistas en 2020 (27.629 euros en 22 contratos). Los contratos revisados en la muestra con n.º de orden 20, 21, 24 y 26 presentan esta naturaleza.
- Contratos de servicios n.º 22 y 25 de la muestra, adjudicados a las mismas empresas en los ejercicios 2019 y 2020³⁰.
- ³¹
- Contratos de servicios por los que el IAF externaliza el asesoramiento gratuito a PYMEs para analizar su grado de digitalización actual. El IAF adjudicó su ejecución a seis empresas en 2019 por un importe total de 54.000 euros, repartido en doce contratos adjudicados en idéntica fecha (16 de octubre de 2020); entre ellos, se incluye el contrato revisado en la muestra con n.º de orden 35.
- ³²
- 23. Los contratos n.º 30 a 32 de la muestra son ejecuciones de obra contratadas por la Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel S.A. que posteriormente se refacturan al IAF, que es el propietario de la infraestructura del parque temático Dinópolis. El instituto justifica su tramitación al margen de los procedimientos de la normativa contractual pública en base a los siguientes hechos:
 - Necesidad de acometer las obras antes de que se proceda a la apertura del parque temático.
 - Retrasos en la aprobación anual de los proyectos FITE por parte de la Comisión de Seguimiento, ya que estas obras se financian como inversiones del proyecto «Dinópolis» y no se dispone de los fondos en el momento en el que deben ser contratadas.
 - La problemática de su imputación al FITE evidencia problemas de gestión ajenos al IAF que ya se han comentado en otros puntos del presente informe; no obstante, estas necesidades también deberían planificarse con antelación suficiente para que fueran tramitadas por el IAF con arreglo a la LCSP, lo que exige mayor coordinación con la sociedad gestora encargada de la explotación del parque.

Subvenciones y convenios. Aspectos globales

24. En las siguientes líneas de subvenciones la aprobación de las resoluciones de concesión excedió entre 1,8 y 8,3 meses los plazos máximos señalados en las convocatorias.

²⁹ Alegación n.º 33. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

³⁰ Alegación n.º 35. Párrafo modificado en virtud de alegación.

³¹ Alegación n.º 36. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

³² Alegación n.º 38. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

Línea de subvenciones	Financiac.	Fecha límite para resolver	Fecha aprobac. concesión	Demora (meses)
Infraestr. eléctricas, gasísticas e hidráulicas	FITE 2018	12/07/2019	21/10/2019	3,4
Ayudas a proyectos de inversión	FITE 2017	15/12/2018	26/04/2019	4,4
Plan reindustr. municipios muy mineros 2017	FITE 2017	17/11/2018	11/01/2019	1,8
Ayudas a la inversión a e ^s instaladas en CEEIA, Parques Tecn. y Centros de Emprendedores	Prpto. propio IAF	08/03/2019	11/10/2019	7,2
Ayudas I+D+i	FITE 2018	14/12/2019	16/07/2020	7,2
Ayudas I+D+i municipios muy afectados reconv.	FITE 2018	14/12/2019	16/07/2020	7,2
Ayudas a la inversión	FITE 2018	18/11/2019	23/07/2020	8,3
Ayudas a la inversión munic. muy afectados reconv.	FITE 2018	18/11/2019	23/07/2020	8,3

Parte de las demoras en las concesiones aprobadas en el ejercicio 2020 se justifican por la paralización de procedimientos tras la declaración del estado de alarma a consecuencia de la COVID-19 (14 de marzo de 2020). No obstante, a esa fecha ya acumulaban un retraso de entre tres y cuatro meses sobre la fecha límite para resolver.

25. No se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, en adelante) los actos de concesión de subvenciones de cuatro líneas de ayudas gestionadas por el IAF y resueltas por la Consejera de Economía, Industria y Empleo en distintas fechas a lo largo del ejercicio 2019. Esta incidencia afecta a 129 subvenciones concedidas por un importe total de 3,07 millones de euros.

Línea de subvenciones	Fecha concesión	N.º de beneficiarios	Importe subvs. concedidas	Ayudas sujetas a mínimos
Programa Aragón Empresa (subvs. CEOS-CEPYME Huesca y CEOE Teruel)	20/03/2019	2	0,07	NO
Laboratorio Tessa PTM (Universidad de Zaragoza)	26/03/2019	1	0,30	NO
Ayudas a la inversión (FITE 2017)	26/04/2019	118	2,46	SÍ
Ayudas a la inversión a e ^s instaladas en CEEIA, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendedores	11/10/2019	8	0,24	SÍ
TOTAL		129	3,07	

Además de constituir una obligación expresa de la normativa subvencional (art. 20.4 LGS), disponer de información completa en la BDNS permite a los órganos gestores confirmar externamente los datos declarados por los beneficiarios en sus solicitudes; en particular, que no han excedido el nivel de ayudas sujetas al régimen de mínimos, y que no existen otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

Por otra parte, el IAF consta indebidamente en la BDNS como concedente de la práctica totalidad de subvenciones tramitadas con cargo a sus presupuestos en los ejercicios 2019 y 2020, cuando en realidad su papel es el de una entidad colaboradora (instructor del procedimiento), ya que las resoluciones de concesión se aprueban mediante órdenes de los consejeros de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de Economía, Industria y Empleo³³.

Esta misma incidencia es extrapolable a la nota 6.14.2.b de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020, en la que se debería especificar que el IAF no es el concedente de las subvenciones, sino el órgano encargado de su instrucción y ejecución.

26. Parte de las subvenciones ejecutadas con cargo al FITE 2018 que se ejecutaron en los ejercicios 2019 y 2020 no financiaron «inversiones» en sentido estricto, ya que en las cuentas justificativas se incluyeron total o parcialmente gastos de naturaleza corriente³⁴. Las principales ayudas en las que se observan estas incidencias fueron las siguientes:

³³ En total, 237 actos de concesión correspondientes a doce líneas de subvención, por un total de 19 millones de euros (11,89 millones en el ejercicio 2019 y 7,11 millones de euros en 2020). La normativa que rige muchas de estas subvenciones contempla la posibilidad de que los consejeros deleguen en el director/a gerente del IAF la competencia para resolver, pero no se ha hecho uso esta previsión. Por tanto, en la BDNS deberían constar como concedentes las direcciones generales de esos departamentos, no el IAF.

³⁴ A diferencia de los convenios FITE anteriores, los aprobados a partir del ejercicio 2019 sí regulan con mayor precisión qué se entiende por «proyecto de inversión» (véase cláusula segunda).

- Transferencias a la Corporación Empresarial Pública de Aragón destinadas a financiar ampliaciones de capital para cubrir pérdidas de gestión corriente en las sociedades Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (8 millones de euros) y Parque Tecnológico del Motor, S.A. (0,5 millones de euros), ambas ejecutadas en el ejercicio 2019.
- Ayudas destinadas a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel (2,46 millones de euros en el ejercicio 2020), en las que se financia, principalmente, costes de personal, materiales, colaboraciones externas y amortización de equipos.
- Subvención a la Universidad de Zaragoza para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto (0,3 millones de euros ejecutados en cada uno de los ejercicios 2019 y 2020), en las que además de inversión en bienes de equipo se financian costes de personal, gastos corrientes y costes indirectos.

En las cuentas justificativas revisadas en la muestra de control, no queda acreditado que se hayan cumplido las condiciones necesarias para la activación de estos gastos.

27. A excepción de tres líneas de subvenciones financiadas con fondos FITE 2018, la página web del IAF no recoge las resoluciones de concesión de subvenciones tramitadas con cargo a sus presupuestos en los ejercicios 2019 y 2020. A fecha del mes de enero de 2022 solo constan publicadas las correspondientes a tres convocatorias resueltas en el ejercicio 2020 (desarrollo experimental y/o la investigación industrial y ayudas a la inversión), así como las tramitadas en el ejercicio 2021.

La publicidad de las resoluciones de concesión constituye una exigencia expresa de las convocatorias³⁵, además de un requisito obligatorio de la normativa general de subvenciones (art. 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón). Su omisión debe conjugarse con otras deficiencias ya señaladas que impiden conocer la actividad realizada por el instituto en el ejercicio 2019 (información incompleta de la BDNS, o falta de detalle de las actuaciones de fomento en la memoria de las cuentas anuales).

28. Del análisis de la muestra de subvenciones revisada se observan las siguientes incidencias de carácter general:

- La mayor parte de los expedientes electrónicos tramitados en la intranet del IAF están incompletos.
- No se puede comprobar la fecha real de presentación de solicitud por parte de los beneficiarios, dado que no se ha estampillado el sello del registro de entrada (presentación solicitud manuscrita) o el código seguro de verificación (presentación telemática).
- Los informes de revisión de las cuentas justificativas que elabora el IAF (informes para el pago) no se encuentran debidamente documentados. En concreto:
 - No se acredita el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención (vertiente material). Las comprobaciones se centran en verificar la justificación formal (presentación de facturas, justificantes y demás documentación) a partir de informes con cuenta justificativa de auditor externo y, en su caso, el mantenimiento del empleo.
 - No se detallan los gastos rechazados por el IAF, en su caso, al revisar las cuentas justificativas aportadas por los beneficiarios, dificultando la trazabilidad de la pista de auditoría (presupuesto aprobado – justificación presentada – presupuesto validado por el IAF).
 - En varios expedientes se constatan errores en la validación de los presupuestos subvencionables y la admisión de gastos no elegibles, pese a haberse presentado cuentas justificativas con informe de auditor (véase más adelante).
 - En nueve de los expedientes revisados la cuenta justificativa no incluye una relación de los justificantes aportados en formato de hoja de cálculo (n.º orden 42 a 47, 50, 51, y 55), pese a exigirlo expresamente las bases reguladoras³⁶.

Subvenciones y convenios. Muestra revisada

29. Sobre los expedientes revisados de la línea de ayudas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y la investigación industrial en la provincia de Teruel (n.º orden de la muestra 41 a 47), se observan las siguientes incidencias:

- En el expediente de la muestra n.º 43 no pueden considerarse elegibles los honorarios imputados en concepto de auditoría por revisión de cuenta justificativa (2.000 euros) conforme al punto sexto de la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, lo que determinaría una exigencia de reintegro al beneficiario por importe de 1.000 euros.
- En las cuentas justificativas de los expedientes de la muestra n.º 44 y 47 se admitieron variaciones superiores al 10% en distintos capítulos de inversión sobre el proyecto inicial, circunstancia que hubiera requerido autorización expresa y preceptiva del IAF, conforme exigen los puntos decimonoveno.2.b de las órdenes EIE/488/2019 y EIE/489/2019, de 10 de mayo (en particular, del capítulo de colaboraciones externas del expediente n.º 44, que apenas se ejecutó por un tercio de la estimación prevista). En consecuencia:
 - no pueden considerarse elegibles 45.508,76 euros de las inversiones aprobadas por el IAF en el expediente n.º 44, procediendo a la exigencia de reintegro del 60% subvencionado (27.305,26 euros).

³⁵ Por ejemplo, punto decimoquinto.3 de las órdenes EIE/1451/2018 y EIE/1452/2018, de 3 de septiembre (BOA 14/09/2018), EIE/349/2019, de 27 de marzo (BOA 12/04/2019), o EIE/399/2019, de 12 de abril (BOA 26/04/2019).

³⁶ Art. 24.c de la orden EIE/395/2019, de 9 de abril, y art. 16.2 de la orden EIE/694/2016, de 4 de julio.

Capítulos de inversión	Inversión aprobada	Inversión ejecutada y justificada	Inversión validada IAF	Inversión elegible S/ cca (+/- 10%)	Dif elegible s/cca - s/iaf
Materiales	41.282,50	54.901,48	Sin especificar	45.410,75	No calculable
Colaboraciones externas	117.106,40	40.654,67	Sin especificar	40.654,67	No calculable
Gastos de personal	197.851,00	252.506,23	Sin especificar	217.636,10	No calculable
Gastos amortización	3.153,04	5.504,44	Sin especificar	3.468,34	No calculable
TOTAL INVERSIÓN	359.392,94	353.566,82	352.678,62	307.169,86	(45.508,76)
Subvención aplicable (60%)	215.635,76	212.140,09	211.607,17	184.301,92	(27.305,26)

- no pueden considerarse elegibles 27.605 euros de las inversiones aprobadas por el IAF en el expediente n.º 47, procediendo la exigencia de reintegro parcial del 50% subvencionado (13.802,50 euros). A esta cantidad habría que sumar otros 906,11 euros, dado que el presupuesto validado por el IAF tras la revisión de la cuenta justificativa (334.565,58 euros) resultaba superior a la propia justificación presentada por el beneficiario (332.753,35 euros). El reintegro total ascendería a 14.708,62 euros.

Capítulos de inversión	Inversión aprobada	Inversión ejecutada y justificada	Inversión validada IAF	Inversión elegible S/ cca (+/- 10%)	Dif elegible s/cca - s/iaf
Materiales	16.000,00	6.347,04	Sin especificar	6.347,04	No calculable
Trabajos investigación	93.000,00	129.905,00	Sin especificar	102.300,00	No calculable
Gastos de personal	233.588,40	196.501,31	Sin especificar	196.501,31	No calculable
TOTAL INVERSIÓN	342.588,40	332.753,35	334.565,58	305.148,35	(29.417,23)
Subvención aplicable (50%)	171.294,20	166.376,68	167.282,79	152.574,18	(14.708,62)

- En la cuenta justificativa del expediente de la muestra n.º 45 el IAF consideró elegibles inversiones por valor de 141.788,13 euros cuyo pago se efectuó con posterioridad a la fecha límite señalada en el apartado quinto.5 de la Orden ICD/509/2020, de 26 de junio (15 de octubre de 2020). Dicha incidencia implica la exigencia de reintegro de 70.894,07 euros (50% del presupuesto subvencionado). Por otro lado, se desconoce la forma en la que el IAF determinó el presupuesto subvencionable de este expediente (712.594,76 euros), siendo superior a la propia justificación presentada por el beneficiario (698.591,46 euros), lo que determinó un pago de la subvención por exceso de 7.001,65 €. De la suma de ambas incidencias procedería exigir 77.895,72 euros de reintegro al beneficiario.

Capítulos de inversión	Inversión aprobada	Inversión ejecutada y justificada	Inversión validada IAF	Inversión elegible S/ CCA	Dif elegible s/CCA - s/IAF
Materiales	114.000,00	100.867,17	Sin especificar	64.224,65	No calculable
Colaboraciones externas	333.240,00	295.523,53	Sin especificar	190.377,92	No calculable
Gastos de personal ³⁷	279.590,50	302.200,76	Sin especificar	302.200,76	No calculable
TOTAL INVERSIÓN	726.830,50	698.591,46	712.594,76	556.803,33	(155.791,43)
Subvención aplicable (50%)	363.415,25	349.295,73	356.297,63	278.401,67	(77.895,72)

- Las cuentas justificativas de los expedientes con n.º de orden 43 y 45 no detallan para cada trabajador las horas de cada mes por las que se imputaron costes de personal, recogiendo únicamente las horas totales y, en su caso, el periodo global en el que se realizaron. En concreto:
 - En el expediente n.º 42 ni siquiera se indica el periodo por el que se imputaron los costes, pese a que una nota al pie del propio anexo de justificación lo exigía expresamente.

³⁷ En la justificación de gastos de personal se imputan gastos del mes de octubre de 2020, sobre los que no es posible determinar si su devengo y pago se efectuaron con anterioridad al 15 de octubre de 2020.

- En el expediente n.º 43 no es posible identificar las horas imputadas del mes de mayo de ocho empleados, que no resultarían elegibles conforme al apartado quinto de la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, dado que la solicitud se presentó el 13 de junio de 2019.
- En el expediente n.º 45 no es posible identificar las horas del mes de octubre de 2020 imputadas por trece empleados que no resultarían elegibles, en su caso, considerando que no se podían admitir gastos devengados y pagados con posterioridad al 15 de octubre de 2020, como ya se ha señalado.
- Las bases reguladoras y las órdenes de convocatoria de subvenciones no establecen límites al valor del coste/hora de los gastos de personal imputados a los proyectos, observándose que en algunos expedientes (n.º de orden 42, 44 y 45) se aplicaron valores muy superiores al promedio para determinados empleados.

N.º exped.	Gasto de personal	N.º horas imputadas	Coste / hora imputado		
			Promedio	Mínimo	Máximo
41	337.986,32	8.974	37,66	13,29	62,49
42	437.721,50	10.775	40,62	13,97	92,15
43	172.841,98	8.900	19,42	15,71	25,95
44	252.506,23	11.841	21,32	11,69	103,93
45	302.200,76	12.302	24,57	9,36	103,93
46	601.058,31	28.513	21,08	11,23	47,00
47	196.501,31	5.373	36,57	14,05	77,16

30. La resolución de concesión de la línea de ayudas a PYME para actuaciones de digitalización (expedientes de la muestra con n.º orden 56 a 59) especifica únicamente el importe de la subvención aprobada sin detallar el presupuesto subvencionable, como exigen los puntos duodécimo.1 y decimoquinto.3 de la Orden ICD/866/2020, de 11 de septiembre.

³⁸

31. El 6 de febrero de 2019 el IAF suscribió con el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón un convenio de colaboración por el que asumía el papel de entidad colaboradora para la gestión de la línea de ayudas a infraestructuras municipales, financiada con fondos FITE 2018. Varias entidades locales beneficiarias de estas ayudas reintegraron fondos tras haber recibido anticipos del 100% de la subvención y no justificar su importe total. Los procedimientos de reintegro, por un total de 0,2 millones de euros, se tramitaron desde el Departamento de Presidencia y el cobro se produjo en la tesorería del IAF, lo que contradice la cláusula tercera del convenio de colaboración, que especifica la devolución de fondos al departamento³⁹.

32. Entre los ejercicios 2019 y 2020 se encontraban en vigor diecisiete convenios de colaboración⁴⁰ suscritos entre el IAF y empresas instaladas en el Parque Tecnológico del Motor y en el Parque Tecnológico Walqa con la finalidad de ofrecer formación a titulados universitarios y estudiantes de último curso en el ámbito de la innovación y las tecnologías de la Información y comunicaciones. A través de estos convenios, las empresas podían incorporar alumnos en prácticas durante un periodo máximo de doce meses, sufragando la empresa y el IAF a partes iguales el coste de las becas.

Aunque se considera positivo el impacto conseguido con estos convenios, en su gestión se observan las siguientes incidencias:

- Tres entidades con las que se habían celebrado convenios no demandaron alumnos durante el ejercicio 2019 y otras once financiaron entre seis y dieciocho meses de prácticas, lo que equivale a formar a menos de dos alumnos a tiempo completo en dicho ejercicio. Globalmente, el programa se liquidó en 2019 con 681,19 meses de prácticas subvencionados y un gasto en becas para el IAF de 0,23 millones de euros (equivalente a 45,4 alumnos formados durante todo el año).

³⁸ Alegación n.º 59. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

³⁹ «Si no se alcanza el importe establecido, el Instituto Aragonés de Fomento deberá transferir el sobrante de dicha cuantía al Departamento de Presidencia Asimismo, las cantidades respecto de las que haya recaído resolución definitiva de reintegro, por no cumplir los beneficiarios los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y en el acto administrativo de concesión, deberán ser devueltas al Departamento de Presidencia».

⁴⁰ Tres de ellos suscritos en 2019.

	2019	2020
Meses totales prácticas subvencionados	681,19	119,24
Alumnos becados 2019	75	31
Importe aprobado programa (millones €)	0,45	0,49
Importe liquidado programa (millones €)	0,23	0,03
% ejecución	51,1%	5,6%
Importe mensual becas IAF (€/mes)	424	429
Meses beca subvencionados en equivalencia a tiempo completo	542	64
Alumnos subvencionados en equivalencia a tiempo completo (12 meses)	45,2	5,3

- Estas cifras, similares a las del ejercicio 2018, quedan muy por debajo de las previsiones de gasto para este programa, que se presupuestaron inicialmente por 0,45 millones de euros (grado de ejecución de 51,1%) y que se planteaban como objetivo formar a un mínimo de 100 alumnos (grado de ejecución del 45,2%).
 - ⁴¹
 - Ninguno de los convenios suscritos recoge el presupuesto máximo a financiar por el IAF ni su distribución temporal por anualidades, requisito exigido para todos los convenios por el art. 49.d LRJSP (únicamente figura el importe mensual de las becas y su financiación por el IAF al 50%).
33. El tercer convenio suscrito entre el IAF y la Universidad de Zaragoza para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto, firmado el 26 de septiembre de 2016, y del que se deriva la III adenda de 15 de abril de 2019, presenta las siguientes incidencias:
- Este proyecto ha recibido dos millones de euros en subvenciones canalizadas a través del IAF entre los ejercicios 2013-21, de las que el 87,5% corresponde al FITE (entre 0,25 y 0,3 millones de euros anuales). Pese a ello no se ha aprobado ningún documento de planificación estratégica que recoja una estimación de las inversiones a realizar a largo plazo ni un calendario de implantación.
 - La III adenda publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* (15/07/19) y remitida al Registro General de Convenios no incluye la memoria descriptiva en la que se detallen las actuaciones a realizar y el presupuesto estimado de gastos e inversiones, constando únicamente que la CA financiará, como máximo, el 80% del coste de las actividades desarrolladas por el laboratorio. Este límite se refleja en las cláusulas quinta y octava del convenio de 2016 y en el punto primero de la adenda III.
 - La estimación de gastos e inversiones según esta memoria descriptiva ascendía a 0,44 millones de euros, que se financiaría con subvenciones FITE (0,30 millones, que representarían el 68,2% del total), con aportaciones de la universidad y con ingresos de otros proyectos (0,14 millones, 31,8% restante). Sin embargo, la cuenta justificativa aportada por la Universidad de Zaragoza no recoge el coste total de las actividades desarrolladas por el laboratorio, ni tampoco los ingresos obtenidos de otras fuentes que, según la memoria de ejecución, ascenderían en el ejercicio 2019 a 0,15 millones de euros⁴². En consecuencia, la Cámara de Cuentas no puede determinar si la subvención FITE 2018 ha excedido del 80% del coste total de las actividades, fijado como límite máximo. Adicionalmente, se desconoce la procedencia de los valores reflejados en la columna «presupuesto aprobado» del anexo de la cuenta justificativa, que no guardan relación ni proporcionalidad con los teóricamente estimados en la memoria descriptiva.

⁴¹ Alegación n.º 61. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

⁴² Ingresos por proyectos de investigación y ensayos «financiados por diferentes clientes y que representan un retorno de inversión generada en los últimos años». Aunque no se ofrecen cifras detalladas, la memoria estima unos retornos obtenidos de 0,28 millones de euros para el periodo 2015-18, y de 0,15 y 0,18 millones de euros para los ejercicios 2019 y 2020.

Inversiones y gastos	Prpto. Aprobado s/ memoria descriptiva	Prpto aprobado s/ justific. Presentada	Justificac. Presentada	Inversión validada IAF
Personal propio y contratado	180.325,00	131.125,00	131.288,51	131.288,51
Equipos	157.875,00	169.303,00	161.643,00	161.643,00
Gastos Corrientes	43.000,00	38.000,00	107.674,38	107.674,38
Viajes	8.000,00	3.000,00	3.521,79	3.521,79
Fungibles	7.300,00	-	-	-
SUBTOTAL COSTES DIRECTOS				
Costes Indirectos (15%)	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00
TOTAL INVERSIÓN	441.500,00	386.428,00	380.566,22	380.566,22
Subvención aplicable (80% o límite máx. de 300.000 euros)			300.000,00	300.000,00

↓
 ¿son todos los
 costes de la actividad?
 ↓
 No se están descontando
 otros ingresos percibidos por
 el laboratorio (0,15 M euros)

En la revisión de la cuenta justificativa el IAF no ha descontado de la subvención FITE ninguno de estos ingresos adicionales; tampoco efectúa comprobaciones sobre los importes facturados por el laboratorio a terceros ni solicita subsanación para que éste justifique la totalidad de los costes de actividad, que es el objeto que financia la subvención.

Personal

34. En los ejercicios 2019 y 2020 el IAF convocó procesos selectivos para la contratación indefinida de cuatro puestos (un titulado superior, un técnico de gestión y dos oficiales administrativos) recogidos en las ofertas de empleo público de la CA de los ejercicios 2016, 2017 y 2018⁴³. La Cámara de Cuentas considera que la tramitación de estos procedimientos no se ajustó suficientemente a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia, como exigen los arts. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público y 81.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a las siguientes circunstancias:
- La convocatoria no se publicó en el BOA, como exige el art. 45 LPAC⁴⁴ para actos integrantes de un procedimiento selectivo que tenga como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas⁴⁵. La publicidad de los procesos se efectuó, exclusivamente, a través de la web propia del IAF y mediante ofertas de trabajo canalizadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.
 - ⁴⁶
 - La fase de oposición consistió únicamente en la realización de una prueba teórica tipo test; no se efectuó otra de carácter práctico para acreditar la capacidad de los candidatos, como exige, por ejemplo, el art. 56.5 del VII convenio colectivo del personal laboral de la CA, que podría aplicarse supletoriamente en defecto de normas procedimentales que regulen la contratación de personal propio del IAF.
 - La página web del IAF no recoge información sobre los procesos selectivos cerrados⁴⁷.
35. El TRUIAF no establece la naturaleza y funciones del puesto de subdirector del IAF, que es el único de carácter directivo junto al de la directora-gerente; tampoco consta que se le hayan conferido poderes inherentes al conjunto de la actividad que desarrolla el instituto, requisito exigible para cualquier relación laboral especial de alta dirección (art. 1º.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto).
36. Un total de 31 empleados percibieron un complemento denominado «carrera profesional de gestión del desempeño» que retribuye, básicamente, el cumplimiento de objetivos y el desarrollo de competencias en el puesto de trabajo (80%) y, en menor medida, la formación y la experiencia (20%)⁴⁸. Estos complementos, ascendieron a un total de 0,10 millones de euros en cada uno de los dos ejercicios fiscalizados, vienen a representar alrededor de un 7% de sus percepciones salariales y son adicionales a los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal laboral del Gobierno de Aragón, que también perciben.

⁴³ Decretos de Gobierno de Aragón 109/2016, de 26 de julio (BOA de 3/8/16) y 214/2018, de 18 de diciembre (BOA de 21/12/18).

⁴⁴ Alegación n.º 67. Párrafo modificado en virtud de alegación.

⁴⁵ La publicación de las convocatorias en el BOA es un acto que garantiza a cualquier ciudadano el acceso al empleo público en igualdad de condiciones. Cumplida esta publicidad mínima, la propia convocatoria puede remitirse a su página web para la publicación de los distintos trámites y resultados del proceso selectivo, sin perjuicio de seguir publicando en el BOA todos aquellos actos que se consideren oportunos (por ejemplo la publicidad de las listas de interinos).

⁴⁶ Alegación n.º 68. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

⁴⁷ En la actualidad sí se recoge un apartado de «convocatorias abiertas» y otro de «convocatorias anteriores», si bien éste último no existiría durante la realización del trabajo de campo que dio lugar al presente informe (véase, al respecto, lo indicado en la alegación n.º 70).

⁴⁸ Básicamente, el sistema asigna una puntuación anual (hasta 100 puntos) y la progresión se mide por niveles alcanzados en cada categoría laboral. El nivel 3 se consolida con 300 puntos y el nivel 2 con 600; los empleados que han consolidado el nivel 2 deben alcanzar una puntuación anual de 80 puntos para poder percibirlo.

Sobre el diseño del sistema y su aplicación se efectúan las siguientes observaciones:

- Respecto a la evaluación del ejercicio 2018 (pagada en 2019), en los expedientes de 18 trabajadores no consta el documento individual en el que se definen los objetivos a alcanzar, o bien no figura la fecha en que fueron pactados. Del resto, se aprobaron en distintas fechas comprendidas entre el 20 de febrero y el 20 de junio, cuando el sistema exige que se acuerden a principios de año.
- Se observan incidencias similares respecto a la evaluación del ejercicio 2019 (quince expedientes sin documento de objetivos o sin fechar, y para el resto aprobación entre el 11 de febrero y el 14 de mayo).
- 26 de los 33 trabajadores que percibieron estos complementos con regularidad en los ejercicios 2018 a 2020 lo hicieron por su importe máximo, y el resto no lo cobró por otras razones (baja por incapacidad temporal, cambio de puesto o no haber consolidado el nivel 2). Por tanto:
 - la fijación de objetivos y/o su medición no están planteados en términos rigurosos.
 - la ausencia de proporcionalidad (el incentivo se cobra íntegramente o no se cobra) presiona a los evaluadores para que asignen, al menos, la puntuación mínima que da derecho a percibirlos.
- El sistema aplica redondeos al alza para puntuaciones elevadas. Por ejemplo, en el apartado de «competencias» otorga la puntuación máxima (100 puntos) a cualquier valoración que caiga dentro del intervalo de excelencia (85%-100%), y posteriormente aplica un segundo redondeo similar al sumar los valores de «competencia» y de «objetivos». Finalmente, los empleados con nivel 2 consolidado pueden cobrar la totalidad del incentivo si han alcanzado al menos el 80% de la puntuación máxima.

Transparencia

37. Las principales incidencias observadas respecto al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que exige la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTAPPC) son las siguientes:

- Con carácter general, la información no se publica, preferentemente, en formatos que permitan su reutilización posterior (arts. 6.1.d y 11.3 LTAPPC), en particular, la relativa a contratos, convenios, subvenciones, plantilla y retribuciones.
- No se ha publicado el nombramiento de los vocales del Consejo de Dirección del IAF (art. 13 LTAPPC), ni información detallada sobre los órganos de representación del personal (art. 12.2.d LTAPPC), o las agendas de actividad institucional del personal directivo (art. 13.5.a LTAPPC).
- No consta que se haya publicado información sobre los importes de liquidación de los contratos adjudicados (art. 16.2 LTAPPC).
- El enlace a la relación de convenios celebrados por el IAF en su portal de transparencia devuelve como resultado varias entradas que no corresponden al instituto, sino a otros organismos del sector público autonómico (Instituto Aragonés de Empleo).
- Aunque el portal de transparencia del IAF da publicidad a los acuerdos del Consejo de Dirección, la información no está actualizada⁴⁹. Además se ha omitido, por error, la publicidad de algunos acuerdos de las actas de 8 de mayo de 2019 (punto 12), de 24 de junio de 2020 (punto 7) y de 7 de septiembre de 2020 (punto 3).

Administración electrónica

38. Con carácter general, en los ejercicios fiscalizados el IAF no ha implantado plenamente los servicios de administración electrónica exigidos por las leyes LPAC y LRJSP a todas las administraciones públicas. En particular:

- Muchos documentos de los expedientes revisados en la muestra de control no están firmados electrónicamente, en particular del área de contratación (informes de necesidad, actas de las mesas, propuestas y resoluciones de adjudicación, etc.). Tampoco las actas del Consejo de Dirección ni parte de los acuerdos individuales de fijación de objetivos para el personal.
- La presentación de ofertas por parte de los licitadores no se ha realizado por medios electrónicos, como exige la Disposición adicional decimoquinta.3 LCSP.

8. RECOMENDACIONES

El Gobierno de Aragón y los órganos responsables del IAF deberían adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en el epígrafe 7 anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre los ejercicios 2019 y 2020, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Gobierno de Aragón que apruebe normas de desarrollo del TRIAF (en aplicación de la disposición final única de la ley). En particular, convendría aprobar un reglamento de organización y funcionamiento del IAF que regule, entre otros aspectos, su régimen contable y de personal, así como unos estatutos y normas que regulen el funcionamiento del Consejo de Dirección. Dichas normas deberían publicarse en el portal de transparencia de la entidad, una vez aprobadas.

⁴⁹ A fecha del mes de febrero de 2022, solo constan publicadas actas hasta febrero de 2021.

2. Se recomienda al Gobierno de Aragón que modifique la actual redacción del art. 2.2 TLRIAF, adaptando el régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas del instituto al contexto en el que actualmente ejerce sus funciones, dado que:
 - El IAF tiene la consideración de administración pública de acuerdo con las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 2) y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 2).
 - Desde el 1 de enero de 2020, aplica el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón y gestiona un presupuesto administrativo de carácter limitativo.
 - El IAF es un poder adjudicador que tiene la consideración de administración pública a efectos de la normativa de contratación pública, estando sujeto plenamente a la LCSP.
 - El IAF se financia mayoritariamente con transferencias de la CA de Aragón, así como con subvenciones y aportaciones de otras administraciones públicas (es decir, con ingresos no de mercado). Así mismo, su principal actividad implica el ejercicio de potestades administrativas (concesión y/o gestión de subvenciones, fundamentalmente del FITE). Dicho esquema de relaciones se ha mantenido sin variaciones en los últimos ejercicios, tanto desde la perspectiva de los ingresos como desde la de los gastos.
3. La Fundación Santa María de Albarracín y la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, tuteladas por el IAF y, en su caso, por otros departamentos del Gobierno de Aragón, deberían modificar sus estatutos (art. 129 LRJSP), adscribirse a la Administración de la CA de Aragón, integrar sus presupuestos de explotación y de capital en las leyes anuales de presupuestos de la CA y rendir anualmente sus cuentas a la Intervención General. En el sistema de contabilidad nacional (SEC-10), ambas fundaciones están clasificadas dentro del sector público autonómico en el Inventario de Entes del Sector Público que gestiona el Ministerio de Hacienda y Función Pública (subgrupo S.1312 Administraciones Públicas: Administración Regional, con los códigos INV00002921 y INV00005550).
4. Las normas que desarrollan de la estructura orgánica básica de la Administración de la CA y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (Decretos de Gobierno de Aragón 93/2019, de 8 de agosto y 18/2020, de 26 de febrero) deberían especificar cuáles son las «fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento» a las que se refieren de forma genérica.
5. La Comisión de Seguimiento del FITE debería reunirse con mayor frecuencia o bien delegar en la subcomisión FITE mayores facultades para impulsar la ejecución de los proyectos subvencionables. Contablemente, el IAF debería reclassificar los saldos de remanentes no ejecutados de anualidades anteriores a cuentas de provisiones a largo plazo, y la Comisión de Seguimiento proceder a su reprogramación en plazos razonables.
6. A fin de mostrar adecuadamente la imagen fiel del remanente de tesorería del IAF y la gestión conjunta de la tesorería de la CA, debería evaluarse la conveniencia de regularizar los saldos pendientes de cobro por transferencias de fondos no finalistas de la CA si se estima que no van a ser necesarios para financiar compromisos futuros a corto plazo, ajustando las transferencias que recibe el IAF a sus necesidades efectivas.
7. Para que la facturación de los ingresos por alquiler no comprometa la sostenibilidad financiera de las sociedades tuteladas por el IAF, deberían adecuarse las transferencias de funcionamiento que reciben a sus necesidades reales, o bien valorar su transformación en fundaciones, lo que posibilitaría la cesión de uso de inmuebles a título gratuito.
8. Deberían aprobarse normas claras y transparentes que regulen, en su caso, la concesión de préstamos y sus novaciones, así como la concesión de avales. En la medida en que los préstamos no sean accesibles a cualquier interesado y representen condiciones ventajosas para los prestatarios, debería motivarse suficientemente su concesión o modificación, exigiendo la devolución íntegra en los términos acordados.
9. Los expedientes de contratación deberían contener toda la documentación exigida por la LCSP; en particular, las actas de conformidad debidamente firmadas por los responsables de los contratos y las actas de recepción en los expedientes de ejecución de obras.
10. El IAF debería planificar las necesidades a contratar con antelación suficiente y tramitar sus contratos mediante procedimientos abiertos con división de su objeto por lotes cuando sea necesario, evitando un uso excesivo de la contratación menor del que puedan derivarse supuestos de fraccionamiento o refacturaciones al margen de las normas de contratación pública.
11. Las resoluciones de concesión de subvenciones gestionadas por el IAF deberían tramitarse en los plazos que exigen las convocatorias y publicarse en su página web. Asimismo, debería remitirse a la BDNS información completa de todas las subvenciones y ayudas que gestiona.
12. La revisión que realiza el IAF de las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de subvenciones debería quedar documentada para permitir una trazabilidad completa de los presupuestos aprobados, justificados, validados y pagados a los beneficiarios. En concreto, deben quedar identificados expresamente los gastos que no se consideraron elegibles y los motivos que justifican su exclusión, así como la comprobación de los límites de mínimos cuando lo exija la naturaleza de las ayudas.

Para facilitar estas comprobaciones se debe exigir a los beneficiarios la presentación de anexos en formato reutilizable que recojan la información básica de los justificantes aportados (número y fecha de factura, concepto, base imponible e IVA, fecha de pago, etc.).
13. El IAF debería programar la realización de comprobaciones aleatorias sobre inversiones subvencionadas en ejercicios anteriores, a fin de verificar que los beneficiarios las mantienen durante el plazo mínimo que exige el art. 31.4 LGS (2 o 5 años).

14. El IAF debería recopilar en un único documento todas las condiciones laborales que afectan a su personal, actualmente dispersas en un acuerdo inicial de 2004 y en cuatro adendas posteriores. También debería documentar y aprobar normas que rijan los procedimientos selectivos para la cobertura de vacantes.
15. Se recomienda dar mayor publicidad a las ofertas de empleo del IAF, incluir pruebas prácticas en los procesos selectivos e informar detalladamente en su portal de transparencia sobre los que se hayan convocado en los últimos ejercicios. Por su condición de administración pública, y en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, el IAF debería publicar las convocatorias de sus puestos en el BOA, sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno.
16. El IAF debería impulsar la tramitación telemática de sus procedimientos en todas sus fases, en particular los de contratación y gestión de subvenciones.

9. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

El trabajo realizado por la Cámara de Cuentas incluye un análisis sobre implantación de las principales conclusiones y recomendaciones formuladas al IAF en anteriores informes de fiscalización. Para ello, se ha analizado la coherencia de las respuestas del IAF al cuestionario de seguimiento de recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas y resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón en relación con los informes de fiscalización tramitados en la IX y X legislaturas, remitido en el mes de mayo de 2021.

Dado que hasta la fecha no se había efectuado una fiscalización específica sobre el IAF, se ha efectuado el seguimiento de aquellas recomendaciones que tengan validez en el marco normativo actual y que se consideran más representativas.

El cuadro siguiente recoge las respuestas recibidas, junto a las observaciones acerca de su grado de implantación.

Recomendaciones De ejercicios anteriores	Respuesta Recibida IAF	Observaciones de la Cámara de cuentas
<p>Recomendación n.º 6, informe de fiscalización de las entidades de Derecho público de la CA 2012-13 (pág. 19) Verificar que el IAF cumple los requisitos de la LCSP para tener la consideración de poder adjudicador administración pública a los efectos de la citada ley.</p>	<p>Implantada El Consejo de Dirección del IAF en reunión de 28 de marzo de 2017 acordó considerar al IAF poder adjudicador administración pública. Se cumplían los requisitos de la LCSP para tener la consideración de poder adjudicador y en la Circular 1/2008, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CA de Aragón.</p>	<p>Implantada</p>
<p>Recomendación n.º 27, informe de fiscalización de las entidades de Derecho pública de la CA 2012-13 (pág. 21) Conformar las facturas por técnico competente. La conformidad con la factura se entiende respecto a la cantidad, calidad y precio.</p>	<p>Implantada Todas las facturas del IAF son conformadas por el técnico responsable del contrato.</p>	<p>Implantada No obstante, no se incorporan a los expedientes de contratación, junto a las propias facturas⁵⁰.</p>
<p>Conclusión general n.º 1, informe de fiscalización de subvenciones y ayudas de la CA 2011 (pág. 89) En su actividad de fomento, el IAF recurre a una variedad de instrumentos jurídicos (contratos, subvenciones, protocolos, convenios, préstamos participativos, anticipos reembolsables), desconociéndose los criterios seguidos para su utilización en una u otra actuación, ya que carece de instrucciones o manuales de procedimiento.</p>	<p>Implantada Las actuaciones del IAF se encuentran enmarcadas dentro de la legislación vigente en materia de subvenciones y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.</p>	<p>Parcialmente implantada No consta que en los ejercicios fiscalizados el IAF haya concedido préstamos o haya formalizado protocolos con terceros. No obstante, sigue careciendo de instrucciones o manuales de procedimiento y, en general, de normativa de desarrollo de su ley de creación.</p>
<p>Conclusión general n.º 3, informe de fiscalización de subvs. y ayudas del sector público autonómico Aragón 2011 (pág. 89) Por su naturaleza de entidad de Derecho público, el IAF debería disponer de un procedimiento propio que garantizara el cumplimiento de los preceptos de la LGS y del RLGS, y también de un plan estratégico de subvenciones (art. 8.1 LGS).</p>	<p>Implantada Las ayudas que se conceden desde el IAF están regidas por bases reguladoras aprobadas al efecto y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.</p>	<p>Implantada Se ha comprobado para las subvenciones revisadas en la muestra de control.</p>
<p>Conclusión específica n.º 14, informe de fiscalización de subvs. y ayudas del sector público autonómico Aragón 2011 (pág. 14) La práctica totalidad de las subvenciones que gestiona se conceden de forma directa (sin convocatoria pública que garanticen los principios concurrencia, transparencia y objetividad) y no se publican en el <i>Boletín Oficial de Aragón</i> ni se comunican a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Tampoco se conserva un registro de solicitudes recibidas, aceptadas y/o rechazadas.</p>	<p>Implantada El IAF, salvo raras excepciones no concede ayudas directas a empresas o entidades. En el caso de las que se han concedido se ha respetado el procedimiento específico a ayudas directas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.</p>	<p>Parcialmente implantada El IAF actúa como entidad colaboradora y la mayor parte de las subvenciones gestionadas se tramitaron mediante concurrencia competitiva (a excepción de las concedidas directamente por la Comisión de Seguimiento con cargo al FITE). No obstante, la BDNS no recoge información completa de todas las subvenciones que ha gestionado.</p>

10. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) fue notificado el 1 de abril de 2022 al presidente del IAF y a la actual consejera de Economía, Planificación y Empleo, que ejerció como presidenta durante parte del periodo fiscalizado (primer semestre de 2019), abriéndose trámite de audiencia para la formulación de alegaciones en el plazo de 30 días naturales.

La directora-gerente del IAF ha presentado alegaciones dentro del plazo señalado.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, con indicación de notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan como anexos IV y V. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes del presente informe.

⁵⁰ Alegaciones n.º 26 y 91. Párrafo modificado en virtud de alegación.

ANEXOS

Anexo I – Cuentas anuales del IAF

BALANCE DE SITUACIÓN							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ACTIVO NO CORRIENTE	81,10	79,79	77,44	74,84	72,28	71,07	72,18
Inmovilizado intangible	0,32	0,95	0,91	0,88	0,81	0,78	3,57
Inmovilizado material	12,31	11,46	10,48	9,49	8,45	8,78	8,29
Inversiones inmobiliarias	59,44	58,95	58,49	57,53	56,56	55,65	55,40
Inversiones entid grupo y asoc l/p	4,57	4,90	5,04	4,86	5,03	4,81	3,97
Inversiones financieras l/p	4,16	3,25	2,27	1,85	1,23	0,87	0,95
Activos por impuesto diferido	0,30	0,28	0,25	0,23	0,20	0,18	-
ACTIVO CORRIENTE	98,87	90,52	72,22	68,44	87,49	62,45	44,45
Usuarios y otros deudores act. propia	94,61	86,93	70,06	66,94	86,15	61,01	-
Deudores com. y otras ctas. a cobrar	1,66	1,50	0,85	0,58	0,45	0,55	43,67
Resto del activo corriente	2,60	2,09	1,31	0,92	0,89	0,89	0,78
TOTAL ACTIVO	179,97	170,31	149,66	143,28	159,77	133,52	116,63
PATRIMONIO NETO	85,08	83,47	81,54	81,08	82,26	80,38	80,28
Reservas / patrimonio aportado	0,43	0,10	3,01	2,32	2,34	3,10	2,21
Resultados de ej. anteriores	1,58	1,80	1,46	1,53	2,07	2,39	5,57
Resultado del ejercicio	0,22	(0,34)	0,07	0,58	0,32	0,06	0,12
Subvenciones, donaciones y legados	82,84	81,91	77,00	76,65	77,53	74,83	72,38
PASIVO NO CORRIENTE	55,75	55,46	41,47	41,80	59,03	30,55	25,77
Benefic. acreedores (activ. fomento)	52,83	52,68	40,48	40,98	58,13	29,58	-
Provisiones a largo plazo	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	25,03
Deudas a largo plazo	2,81	2,67	0,88	0,71	0,79	0,86	0,74
PASIVO CORRIENTE	39,14	31,38	26,65	20,40	18,48	22,59	10,58
Benefic. acreedores (activ. fomento)	36,51	28,42	25,55	19,32	17,61	21,62	-
Provisiones c/p	-	-	-	-	-	-	6,52
Acreed. comerc. y otras ctas. a pagar	2,25	2,56	0,69	0,71	0,55	0,65	3,73
Resto del pasivo corriente	0,38	0,40	0,41	0,37	0,32	0,32	0,33
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	179,97	170,31	149,66	143,28	159,77	133,52	116,63

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresos de la actividad propia	49,18	57,48	42,99	31,89	38,67	12,12	9,62
Otros ingresos de explotación	1,13	1,16	1,23	1,21	1,16	1,17	1,25
Gastos por ayudas y otros	(48,51)	(57,99)	(41,84)	(30,25)	(37,70)	(10,63)	(5,69)
Gastos de personal	(1,87)	(1,88)	(1,91)	(1,94)	(2,02)	(2,26)	(2,39)
Otros gastos de la actividad	(0,18)	(0,40)	(0,49)	(0,34)	(0,41)	(0,38)	(1,48)
Amortización del inmovilizado	(2,08)	(2,13)	(2,15)	(2,10)	(2,09)	(1,92)	(2,27)
Imputación de subvs. inmov. no fº	2,09	3,62	2,29	2,12	2,67	2,02	2,26
Resultados excepcionales y otros	0,42	(0,31)	(0,12)	(0,02)	0,04	(0,05)	0,20
A) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	0,18	(0,45)	-	0,57	0,32	0,06	1,51
Ingresos financieros	0,26	0,72	0,23	0,07	0,05	0,05	0,04
Gastos financieros	(0,17)	(0,07)	(0,04)	(0,03)	(0,03)	(0,02)	(0,02)
Deterioro y rdo. enaj. instrum. fºs	(0,08)	(0,52)	(0,09)	-	-	(0,09)	(1,41)
Transf. capital IFº trasp. excedente ej.	-	0,01	-	-	-	0,09	-
B) RDO. FINANCIERO	0,01	0,14	0,10	0,04	0,02	0,03	(1,39)
C) RDO. ANTES DE IMPUESTOS	0,19	(0,31)	0,10	0,61	0,34	0,09	0,12
Impuesto sobre beneficios	0,02	(0,03)	(0,03)	(0,03)	(0,02)	(0,03)	-
D) RDO. DEL EJERCICIO	0,21	(0,34)	0,07	0,58	0,32	0,06	0,12

Nota: Plan General de Contabilidad Pública desde el ejercicio 2020 (hasta 2019, adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos).

Anexo II – Muestra de contratos examinados

N.º CCA	Ej.	Objeto del contrato	Tipo	Proc. adjud.	Adjudicatario	Importe adjud. (IVA excl.)	Fecha formaliz.
1	2019	Adecuación del sistema de captación solar en edif. del Centro Astronómico Aragonés (PTW)	Obras	Abierto simplif.	Cobra Instalaciones y servicios, S.A.	0,14	04/02/19
2. Lote 1	2019	Suministro e instalación de dos atracciones en el complejo Dinópolis en Teruel- Atracción 1D. LOTE 1	Sumin.	Abierto	Antonio Zamperla, S.P.A.	0,26	06/05/19
2. Lote 2	2019	Suministro e instalación de dos atracciones en el complejo Dinópolis en Teruel- Atracción 2D LOTE 2	Sumin.	Abierto	Antonio Zamperla, S.P.A.	0,36	06/05/19
3	2019	Asistencia técnica para la coordinación y gestión 1º proyecto Interreg Europe SMART HY AWARE	Servicios	Abierto simplif.	Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.	0,05	24/09/19
4	2019	Urbanización nueva zona de ampliación en la sede central de Dinópolis en Teruel	Obras	Abierto simplif.	Urbamed Infraestr., S.L.	0,53	07/08/19
5	2019	Suministro, instalación y puesta en marcha equipo de proyección digital DCI 2K laser 3D Dinópolis	Servicios	Abierto simplif.	Cinemanext Spain, S.A.	0,08	04/06/19
6	2019	Nueva zona de Juegos y pavimentación en Dinópolis-Teruel	Obras	Otros	Promociones Altogra, S.L.	0,05	No hay contrato
7	2019	Radar Informativo. Fuente estrategia anticipativa	Servicios	Abierto	Aragón Digital, S.L.	0,05	24/04/19
8	2019	Patrocinio X convención de directivos ADEA	Privado	Negoc sin pub.	Asoc. Directivos y Ejecut. (ADEA)	0,02	18/11/19
9	2020	Redacción PBE y ESS del recorrido temático «Mar Jurásico» en Dinópolis	Servicios	Abierto	Turiving, S.A.	0,27	26/02/20
10	2020	Asistencia técnica especializada para la elaboración del Plan de Acción regional	Servicios	Abierto simplif.	Fund. DNT Hidrógeno	0,04	17/09/20
11	2020	Obras de instalación sistema de CCTV y de seguridad en Dinópolis Teruel	Obras	Abierto simplif.	Orbe Seguridad, S.L.	0,11	26/10/20
12	2020	Servicio de limpieza ecológica instalaciones IAF	Servicios	Derivado A.M.	Rodila Plus Zaragoza, S.L.	0,03	30/09/20
13	2020	Servicio oficina técnica Foro de la Excelencia y Premio Excelencia Empresarial	Servicios	Derivado A.M.	Viajes El Corte Inglés, S.A.	0,04	13/08/20
TOTAL MUESTRA 13 CONTRATOS (MILL. EUROS)						1,98	

Nota: el contrato de la muestra n.º 8 es un contrato de patrocinio, y como tal se rige por el derecho privado, a excepción de su preparación y adjudicación, en las que resulta aplicable la LCSP.

N.º CCA	Ej.	Objeto del contrato	Tipo	Adjudicatario	Importe adjud. (IVA excl.), en euros	Fecha adjud.
14	2019	Desarrollo de actividades del Plan RSA	Servicios	CEPYME Aragón	5.800	09/01/19
15	2019	Desarrollo de actividades del Plan RSA	Servicios	U.S. CC.OO. Aragón	5.800	09/01/19
16	2019	Desarrollo de actividades del Plan RSA	Servicios	CEOE Aragón	5.800	09/01/19
17	2019	Desarrollo de actividades del Plan RSA	Servicios	UGT Aragón	5.800	09/01/19
18	2019	Realización Taller Emprender Escuela	Servicios	Ambros Hernando, Ana M.º	2.500	30/09/19
19	2019	Realización Taller Emprender Escuela	Servicios	Asiain García, Alberto	2.500	30/09/19
20	2019	Formación Aragón Empresa	Servicios	López Sanz, Beatriz	1.000	09/07/19
21	2019	Formación Aragón Empresa	Servicios	López Sanz, Beatriz	1.000	09/08/19
22	2019	Auditoria cuentas an. ejercicio 2019 IAF	Servicios	Villalba, Envid y Cía., Aud., S.L.	14.900	14/11/19
24	2020	Formación Aragón Eº entid. no lucrativas, evaluac. diagnósticos y emisión informes	Servicios	Marqués Díez, Bárbara	2.000	06/02/20
25	2020	Evaluac. diagnósticos on line Plan Excelencia	Servicios	Qualitas Management, S.L.	9.900	16/03/20
26	2020	Formación Aragón Eº, análisis cuestionarios y elaboración informes	Servicios	Optimiza, Gestión Eficiente de Recursos, S.L.	2.000	06/02/20
27	2020	Estudio de la satisfacción clientes IAF 2019	Servicios	Qualitas Management, S.L.	5.985	22/06/20
28	2020	Diagnosis climatización edificio 1 (Dinópolis)	Servicios	Endef Engineering, S.L.	2.500	03/07/20
29	2020	Red. Proyecto sist. clim. edif. 1 (Dinópolis)	Servicios	Endef Engineering, S.L.	14.500	20/07/20
30	2020	Rep. estructurales Paleosenda (Dinópolis)	Obras	Sdad. Gest. Cjto. Paleont. Teruel, S.A.	39.500	27/07/20
31	2020	Instalac. sistema control aforos (Dinópolis)	Obras	Sdad. Gest. Cjto. Paleont. Teruel, S.A.	8.720	09/11/20
32	2020	Compartimentación espacios (Dinópolis)	Obras	Sdad. Gest. Cjto. Paleont. Teruel, S.A.	20.071	09/11/20
33	2020	Difusión medios Premio Excel. y Jornada RSA	Servicios	Blue Media Comunicación, S.L.	7.769	18/11/20
34	2020	Difusión medios Premio Excel. y Jornada RSA	Servicios	Blue Media Comunicación, S.L.	985	24/11/20
35	2020	Asistencia técnica Programa Digitalízate	Servicios	EFOR Marketing Solutions, S.L.	6.000	16/10/20
36	2020	Asesor. digitaliz. PYMES sector fabricación	Servicios	EFOR Marketing Solutions, S.L.	12.000	23/11/20
37	2020	Asesor. digitaliz. PYMES sector comercializ.	Servicios	EFOR Marketing Solutions, S.L.	9.000	24/11/20
38	2020	Asesor. digitaliz. PYMES dist. género textil	Servicios	ISC Labs, S.L.	12.000	23/11/20
39	2020	Asesor. digitaliz. PYMES sector turíst. y depo.	Servicios	ISC Labs, S.L.	9.000	23/11/20
40	2020	Asesor. digitaliz. PYMEs sector energías renovables y residuos	Servicios	ISC Labs, S.L.	6.000	24/11/20
TOTAL MUESTRA 27 CONTRATOS MENORES (EUROS)					227.930	

Nota: el contrato de la muestra n.º 23 se excluye de la muestra revisada en virtud de alegación n.º 35.

Anexo III – Muestra de subvenciones analizada

N.º CCA	Fecha concesión	Beneficiario	N.º expdte. IAF	Naturaleza	Subv. conced.	Subv. pagada
Expedientes línea ayudas al desarrollo experimental e investigación industrial en Teruel (FITE 2018; Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo)						
41	16/07/20	Financiera Maderera, S.A.	20/059-001	Subv. concurr. compet.	0,27	0,19
42	16/07/20	Piezas y Rodajes, S.A.	20/059-002	Subv. concurr. compet.	0,26	0,26
43	16/07/20	Ind. Cárnicas Jamones Los Tres Reyes, S.A.	20/059-003	Subv. concurr. compet.	0,15	0,15
44	16/07/20	Purines Sostenibles de Teruel (Fertinagro Biotech, S.L.)	20/059-004	Subv. concurr. compet.	0,22	0,21
Expedientes línea ayudas al desarrollo experimental e investigación industrial en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón en la provincia de Teruel (FITE 2018; Orden EIE/489/2019, de 10 de mayo)						
45	16/07/20	Fertinagro Biotech, S.L.	20/061-005	Subv. concurr. compet.	0,36	0,36
46	16/07/20	General de Polímeros, S.L.	20/061-006	Subv. concurr. compet.	0,50	0,50
47	16/07/20	Toro Gips, S.L.	20/061-007	Subv. concurr. compet.	0,17	0,17
Expedientes línea ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel (FITE 2018; EIE/490/2019, de 10 de mayo)						
48	23/07/20	Artal Tomás, Ángel José	20/060-022	Subv. concurr. compet.	0,10	0,09
49	23/07/20	Yesos Alabastrinos, S.L.	20/060-048	Subv. concurr. compet.	0,10	0,07
50	23/07/20	Conservas Calanda, S.L.	20/060-056	Subv. concurr. compet.	0,09	0,05
51	23/07/20	Valverde Airesano 1929, S.L.U.	20/060-107	Subv. concurr. compet.	0,10	0,10
52	23/07/20	Financiera Maderera, S.A.	20/060-118	Subv. concurr. compet.	0,10	0,10
Expedientes línea ayudas a proyectos de inversión en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel (FITE 2018; Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo)						
53	23/07/20	Artal Tomás, Ángel José	20/062-001	Subv. concurr. compet.	0,10	0,10
54	23/07/20	Yesos Alabastrinos, S.L.	20/062-008	Subv. concurr. compet.	0,10	0,10
55	23/07/20	Toro Gips, S.L.	20/062-020	Subv. concurr. compet.	0,10	0,10
Expedientes línea de ayudas a PYMEs para actuaciones de digitalización (prpto. propio IAF; Orden ICD/866/2020, de 11 de septiembre)						
56	23/10/20	Clickerland, S.L.	20/068-050	Subv. concurr. compet.	0,05	0,05
57	23/10/20	Distribuciones Usieto, S.A.	20/068-076	Subv. concurr. compet.	0,05	0,05
58	23/10/20	Carnísima, S.L.U.	20/068-087	Subv. concurr. compet.	0,05	0,05
59	23/10/20	Agapito Urban Industries, S.L.	20/068-095	Subv. concurr. compet.	0,01	0,01
Adenda III Convenio para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto						
60	26/03/19	Universidad de Zaragoza		Subv. directa	0,30	0,30
TOTAL MUESTRA SUBVENCIONES (MILL. EUROS)					3,18	3,00

Anexo IV – Alegaciones recibidas

[Estas alegaciones están a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados en la Secretaría General de la Cámara].

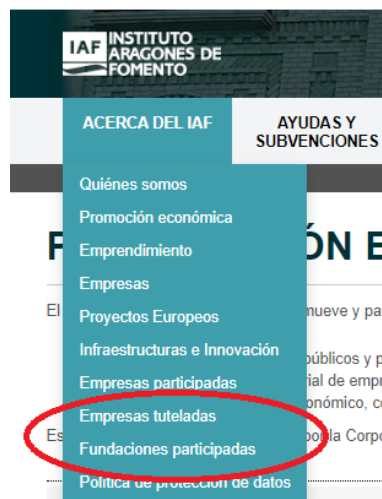
Anexo V – Tratamiento de las Alegaciones

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que ni las sociedades ni las fundaciones mencionadas se encuentran propiamente bajo la tutela del IAF, sino del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; además, en 2020 el CEEIARAGÓN, S.A., pasó a ser tutelada por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por otra parte, se considera que las fundaciones Santa María de Albarracín y de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín no forman parte del sector público autonómico.

Respecto a lo alegado, como se recoge en el anteproyecto de informe y en el informe definitivo, se desconoce cuáles son las fundaciones «dependientes» del IAF a las que se refiere el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, cuestión que las alegaciones tampoco aclaran. En segundo lugar se recuerda que es la propia web del IAF la que emplea impropia la expresión «empresas tuteladas» y «fundaciones participadas», señalando sobre las sociedades que «son empresas participadas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., en cuya gestión colabora el Instituto Aragonés de Fomento» y para las fundaciones que «estas son las fundaciones en las que está presente el Instituto Aragonés de Fomento». Si no son ni lo uno ni lo otro debería modificarse la web del IAF.



PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS / EMPRESAS TUTELADAS

El Instituto Aragonés de Fomento promueve y participa en el capital de empresas o entidades con el fin de:

- Apoyar proyectos de inversión públicos y privados, captando capital y promoviendo la entrada de socios.
- Asegurar la viabilidad empresarial de empresas que permitan incrementar y consolidar empleo.
- Favorecer el desarrollo socioeconómico, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés.

Estas son las empresas participadas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. en cuya gestión colabora el Instituto Aragonés de Fomento.

Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

Ctra. TE-V-7033 Km. 1, Unidad de Tierra, Edif. de Autocross
44600- Alcañiz
Tlf: 978 83 55 48 Fax: 978 83 55 49
www.motorlandaragon.com #
info@motorlandaragon.com
Capital Social 28.018.947,00 €
Accionariado

- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (60,00 %)
- Ayuntamiento de Alcañiz (20,00 %)
- Diputación Provincial de Teruel (20,00 %)



Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.

Ctra. TE-V-7033 Km1, Edificio 2VTC
44600- Alcañiz
Tlf: 978 87 79 35 Fax: 978 87 79 36
www.technoparkmotorland.com #
tecnologia@motorlandaragon.com
Capital Social 3.210.060,00 €
Accionariado



Parque Tecnológico Walqa, S.A.

Edif. Servicios Generales, Ctra. Zaragoza N-330a, Km. 566
22197- Cuarte
Tlf: 974 299 200 Fax: 974 299 214
www.pwvalqa.com #
info@pwvalqa.com
Capital Social 2.790.660,00 €
Accionariado

- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (50,02 %)
- Ayuntamiento de Huesca (28,48 %)
- Nueva Caja Rural de Aragón, S. C.C. (10,75 %)
- Ibercaja Banco, S.A.U. (10,75 %)



Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A.

Pol. Los Llanos, s/n
44002- Teruel
Tlf: 978 617 715 Fax: 978 617 718
www.dinopolis.com #
info@dinopolis.com
Capital Social 2.208.462,66 €
Accionariado

- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (39,44 %)
- Banco Grupo Caja Tres, S.A. (13,25 %)
- Caja Rural de Teruel, S.C.C.L. (13,25 %)
- Ibercaja Banco, S.A.U. (10,16 %)
- Diputación Provincial de Teruel (9,99 %)
- Going Investment, S.A. (5,71 %)
- Baco Restauración, S.L. (2,87 %)
- BR Grupo de Empresas, S.A. (1,72 %)
- Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A. (1,32 %)
- BR Fondo de Empresas, S.A. (1,15 %)
- Serhs Tourism, S.A. (1,15 %)



Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.

Valenzuela, 9
50004- Zaragoza
Tlf: 976 702 100 Fax: 976 702 103



PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS / FUNDACIONES PARTICIPADAS

El Instituto Aragonés de Fomento promueve y participa en el capital de empresas o entidades con el fin de:

- Apoyar proyectos de inversión públicos y privados, captando capital y promoviendo la entrada de socios.
- Asegurar la viabilidad empresarial de empresas que permitan incrementar y consolidar empleo.
- Favorecer el desarrollo socioeconómico, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés.

Estas son las fundaciones en las que está presente el Instituto Aragonés de Fomento

Fundación Aragón Emprende

Valenzuela, 9
50004- Zaragoza
Tlf: 976 702 100, Fax: 976 702 103.
www.aragonemprende.com
secretaria_fundacion@aragonemprendedor.com
Capital Social 648.039,45 €



Accionariado

- Instituto Aragonés de Fomento (53,27 %)
- Fundación Bancaria Ibercaja (20,35 %)
- Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (20,35 %)
- Universidad San Jorge (0,39 %)
- Universidad de Zaragoza (0,39 %)
- Instituto Aragonés de Empleo (0,39 %)
- Asociación de Jóvenes Empresarios (0,38 %)
- Instituto Tecnológico de Aragón (0,38 %)
- Instituto Aragonés de la Mujer (0,38 %)
- Instituto Aragonés de la Juventud (0,38 %)
- Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei (0,38 %)
- Fundación Caja Rural de Aragón (0,38 %)
- Ayuntamiento de Zaragoza (0,38 %)
- Asociación de Autónomos de Aragón (0,38 %)
- Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias (0,38 %)
- Confederación Regional de Empresarios de Aragón (0,38 %)
- Confederación de Empresarios de Zaragoza (0,38 %)
- Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio (0,38 %)
- Red Aragonesa de Desarrollo Rural (0,38 %)

Fundación Centro Astronómico Aragonés

Parque tecnológico Walqa, parcela 13
22197- Cuarte
Tlf: 974 23 45 93 Fax:
www.planetariodearagon.com
info@planetariodearagon.com
Capital Social 0,00 €



- Accionariado
- Instituto Aragonés de Fomento (0,00 %)

Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel

Avda. de Sagunto s/n
44002- Teruel
Tlf: 978 617 630, Fax: 978 617 630.
www.fundapols.org
info@fundapols.org
Capital Social 2.624.579,80 €



- Accionariado
- Instituto Aragonés de Fomento (100,00 %)

Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín

Casa de la Comunidad de Albarracín
44100- Tramacastilla
Tlf: 978 710 223, Fax: 978 70 03 53.
Capital Social 300.506,00 €



- Accionariado
- 23 municipios. En total y por partes iguales (57,50 %)
 - Instituto Aragonés de Fomento (42,50 %)

Fundación Moto Engineering Foundation

Apartado de Correos 196
44600- Alcañiz
Tlf: 978 83 55 48, Fax: 978 83 55 49,
www.motostudent.com @
admin@fundacionmef.org
Capital Social 38.000,00 €
Accionariado

- Instituto Aragonés de Fomento (93,50 %)
- Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas (7,90 %)
- Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (2,17 %)
- Dorna Sports, S.L. (0,67 %)
- Federación Aragonesa de Motociclismo (0,67 %)
- Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales (0,67 %)
- Universidad de Zaragoza (0,67 %)
- Fundación Confederación de Empresarios de Zaragoza (0,67 %)
- Federación Española de Motociclismo (0,00 %)



Fundación para el Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca


Mayor, 26
50360- Daroca
Tlf: 976 80 01 37, Fax: 976 54 50 01,
www.fundaciondaroca.es @
fundaciondesarrollo@fundaciondaroca.es
Capital Social 300.000,00 €
Accionariado

- Instituto Aragonés de Fomento (95,00 %)
- Comarca de Daroca (4,00 %)
- Ayuntamiento de Daroca (1,00 %)



Fundación para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón

Parque Tecnológico Walqa, Ctra. de Zaragoza, N-330 a, Km. 566
22197- Cuarte
Tlf: 974 21 52 58, Fax: 974 21 52 61,
www.hidrogenoaragon.org @
info@hidrogenoaragon.org
Capital Social 330.000,00 €
Accionariado



El apartado 5.2 del informe recoge explicaciones suficientes sobre las participaciones de la CEPA y de la DGA en estas sociedades y fundaciones, así como distintos puntos que acreditan la tutela ejercida por el IAF. En particular si, como sostiene la alegación, el IAF no ejerce dicha tutela, no se comprende que las transferencias de funcionamiento a estos entes se canalicen a través de sus presupuestos, en lugar de hacerlo directamente desde aplicaciones presupuestarias de los departamentos, como sucede con el resto de entes del sector público autonómico. Es más, en los proyectos de presupuestos del IAF de 2021 remitidos a las Cortes estas transferencias se destinan a fundaciones y empresas públicas «bajo ámbito competencial del IAF», en línea con su tratamiento en ejercicios anteriores:

TRANSFERENCIAS EMPRESAS Y FUNDACIONES

Objetivo: Apoyar las diferentes líneas de acción y finalidad de las diferentes Fundaciones y Empresas Públicas, **bajo ámbito competencial del IAF**, que contribuyan con sus objetivos al desarrollo económico y el reequilibrio intraterritorial.

- Ciudad del Motor de Aragón, SA
- Fundación Comarca Campo de Daroca
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
- Parque Tecnológico Walqa, SA
- Fundación Moto Engineering Foundation
- Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA
- Fundación Centro Astronómico Aragonés

Finalmente, el punto primero de la Orden ICD/414/2020, de 26 de mayo, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de determinados procedimientos administrativos tramitados por el IAF y que no comportan compromiso de gasto, (BOA de 29/05/2020) emplea nuevamente la expresión «Procedimientos relativos al gobierno, patrimonio, funcionamiento y actividad de las fundaciones y sociedades tuteladas por el IAF y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial».

No obstante, puesto que la tutela real recae sobre el departamento que asume las competencias en materia de industria (y el control efectivo de la misma al IAF) se acepta parcialmente la alegación y se modifica la expresión «sociedades y fundaciones tuteladas del IAF».

En cuanto a la consideración sobre el CEEIA, el cuadro del epígrafe 5.2 del informe incluye una nota en margen en el que se especifica que la adscripción al Departamento de Industria solo se mantuvo hasta 2019; y respecto a la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel, aunque se modificó su departamento de adscripción a mediados de 2020 las transferencias de funcionamiento de ese ejercicio se siguieron pagando vía presupuestos del IAF hasta diciembre de dicho año (cosa que no sucedió en el caso del CEEIA). Debe entenderse que este cuadro pretende sintetizar en muy pocas líneas una realidad compleja como es la estructura de entes que se encuentran bajo la esfera de influencia del IAF; para un análisis detallado de cada ente por separado nos remitimos a las cuentas anuales de cada uno.

Finalmente, las apreciaciones que se efectúan respecto a las fundaciones Santa María de Albarracín y de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín sobre su pertenencia al sector público autonómico deben abordarse en línea con la recomendación n.º 3 del informe y con toda la casuística recogida en el art. 129 LRJSP, no analizando únicamente la posición del IAF en los patronatos.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, modificando las referencias a las «sociedades y fundaciones tuteladas del IAF» y se modifica el apartado 5.2 del informe.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el incumplimiento de los criterios de paridad en la designación de miembros del consejo de dirección no puede achacarse al IAF, ya que no decide sus nombramientos. Respecto a la falta de publicidad de estos nombramientos, se señala que se publicará en su portal de transparencia y que se estudiará su publicación en el BOA.

La conclusión 7.1 del anteproyecto señalaba claramente que esta incidencia no se debe a decisiones internas del IAF, sino del Gobierno de Aragón, que es quien designa a los vocales del consejo de dirección. No obstante, se modifica la redacción del informe para una mayor claridad, sin que ello altere la conclusión del informe.

El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 7.1 del informe.

Por tanto, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción de la conclusión n.º 1 del epígrafe 7 del informe para señalar claramente que quien ha incumplido la normativa es el Gobierno de Aragón, no el IAF, manteniendo el resto de la conclusión.

Alegación 3

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la redacción de las actas del consejo de dirección reflejan todo lo acontecido en las reuniones, incluyendo los debates o intervenciones de algún miembro del Consejo, cumpliendo los requisitos del art. 18 LRJSP. En cuanto al deber de transcribir los puntos principales de las deliberaciones, se señala que en todos los puntos tratados se motiva cada propuesta con los correspondientes informes presentados al consejo.

La Cámara de Cuentas discrepa de la interpretación que efectúa el IAF acerca de la inclusión de las deliberaciones del consejo en la transcripción de las actas, además de que los informes presentados al consejo no sustituyen, per se, el sentido de estas deliberaciones. Nos remitimos a la lectura de las actas, que se publican en el portal de transparencia del IAF, donde no queda constancia de dichas deliberaciones, o solo referencias genéricas (por ejemplo, en el punto 6 del acta de 18 de enero de 2019 se utiliza la expresión «tras deliberar los miembros del consejo de dirección», y en el punto 1 del acta de 7 de septiembre de 2020 «Prevía deliberación por los miembros el Consejo y atendiendo a este contexto», sin mayor detalle).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto al incumplimiento de remitir a las Cortes de Aragón un plan anual con los objetivos a alcanzar en el ejercicio siguiente y los resultados alcanzados el año anterior con los objetivos propuestos, porque «los objetivos a alcanzar son los previstos en su ley reguladora, sin que haya habido objetivos diferentes, y por lo tanto se consideró redundante». Se indica también que los informes de gestión de los ejercicios 2019 y 2020 se presentaron al consejo de dirección y que las memorias de los proyectos de presupuestos de los años siguientes recogen los objetivos de las actuaciones a realizar.

Respecto a lo alegado, la Cámara de Cuentas se limita a señalar el incumplimiento legal observado. Si esta previsión se considera redundante debería valorarse su supresión mediante la oportuna modificación legal. Por otro lado, la presentación de los informes de gestión al consejo de dirección constituye una rendición de cuentas interna que nada tiene que ver con el control parlamentario de las Cortes; además, la inclusión de los objetivos a alcanzar en las memorias adjuntadas a los proyectos de presupuestos no incluyen ninguna medición de los resultados alcanzados en el año anterior, por lo que no pueden sustituir al referido «plan anual de objetivos» a que se refiere el art. 14 TRLI AF; tampoco lo sustituye la comparecencia de la directora gerente para informar sobre las medidas adoptadas por el IAF para hacer frente a la COVID-19.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto a la falta de acreditación de las reuniones del presidente del IAF con un representante de cada una de las tres diputaciones provinciales y de la asociación de municipios más representativa de la CA que dichas reuniones se producen de manera reiterada y que no existe obligación legal de levantar acta de las mismas ni de informar al consejo de dirección.

La Cámara de Cuentas no cuestiona que tales reuniones se hayan celebrado, pero la alegación no aporta ninguna prueba que lo acredite, por lo que no se dispone de evidencia que justifique el cumplimiento de esta previsión legal. Aunque no exista obligación de levantar actas de dichas reuniones, parecería lógico que tras su celebración el presidente informara a los miembros del

consejo de dirección en la siguiente reunión, quedando constancia, al menos, en las actas del IAF. Además, esto daría sentido a las funciones que desarrollan ambos órganos rectores: el presidente, que recaba las demandas de las entidades locales (disposición adicional primera TRLIAF) y el consejo de dirección, que es el competente para coordinar sus actuaciones con las iniciativas que, en relación con los mismos objetivos, se planteen por otras Administraciones públicas en Aragón (art. 7.b TRLIAF). Finalmente, al igual que en la alegación anterior, si dichas reuniones constituyen un aspecto informal y secundario debería valorarse su supresión en el TRLIAF.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 6

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la imposibilidad de ejercer las funciones que corresponden al IAF en base a la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón (en particular, informar sobre los planes de viabilidad económico-financieros de siete inversiones declaradas de interés autonómico), se indica que el incumplimiento corresponde a los departamentos del Gobierno de Aragón, que son los que no han remitido los expedientes al IAF para su consideración y análisis. La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe. La conclusión 7.4 no indica que el IAF haya incumplido dicha norma, sino que «no ha podido ejercer sus funciones», aclarándose después que es el Gobierno de Aragón quien no ha remitido los expedientes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 7

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el régimen contable del instituto, se alega que el IAF se somete al régimen mercantil privado, y que optó por aplicar el Plan General contable de entidades sin ánimo de lucro por ser el que mejor se adaptaba a su operativa, cumpliendo los requisitos para ello. Una vez aprobado el vigente Plan General de Contabilidad Pública de la CA mediante Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, el IAF procedió a su implantación a partir del ejercicio 2020.

La conclusión n.º 5 del epígrafe 7 del anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas se limitaba a señalar la ausencia de referencias en el TRLIAF acerca del marco contable a aplicar por parte de la entidad.

No obstante, se acepta la alegación y se procede a suprimir dicha conclusión del informe.

Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el reconocimiento como gastos e ingresos del ejercicio de todas las actuaciones de fomento gestionadas por el IAF se alega lo siguiente:

- El apartado segundo de la norma de valoración 18 del Plan General Contable así lo exige.
- Diversas consultas del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas avalan este criterio (BOICAC n.º 75/2008, consulta 6, BOICAC n.º 75/2008, consulta 11, y BOICAC n.º 77/2008, consulta 8).
- El anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2020 de la Cámara de Cuentas sostiene ese mismo criterio, obligando a dotar provisiones por las subvenciones concedidas pendientes de justificar y que por tanto no estuvieran imputadas al presupuesto por no haberse reconocido la obligación en el anteproyecto de fiscalización.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- El IAF no es ningún beneficiario de subvenciones; recibe transferencias que emplea para gestionar subvenciones concedidas a terceros, que son los auténticos beneficiarios de los fondos. En este sentido, el plan general contable para entidades sin ánimo de lucro no recoge criterios contables de concesión de ayudas, sino que contempla a estas entidades exclusivamente como beneficiarias; y lo mismo puede decirse respecto a las consultas del BOICAC señaladas.
- Nada se alega respecto a la aplicación de la norma de valoración 18.2 del Plan General de Contabilidad Pública que, a diferencia de lo expuesto hasta el momento, es la única que fija criterios de contabilización tanto para los órganos concedentes de subvenciones (transferencias y subvenciones concedidas) como para los beneficiarios y receptores de las mismas (transferencias y subvenciones recibidas).
- Dado que la incidencia señalada se refiere al criterio de contabilización existente «hasta el ejercicio 2019» no se valoran las referencias al anteproyecto de informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General del ejercicio 2020, en el que el IAF ya aplicaba el plan general de contabilidad pública.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 9

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la reprogramación de fondos FITE por importe de 5 millones de euros, se considera que la memoria de las cuentas anuales de 2019 incluye información suficiente en sus puntos 2.1 y 16. En cuanto a la autorización de la comisión de seguimiento del FITE, corresponde solicitarla a la subcomisión, no al IAF.

La imputación presupuestaria de estos remanentes por parte del IAF es independiente de su reflejo en contabilidad financiera, donde se reconocieron nuevamente como ingresos y gastos del ejercicio, que es lo que se cuestiona en el informe (sobreevaluación). Las referencias a la nota 16 no aclaran nada al respecto, ya que se refieren a importes distintos y a actuaciones que minorarían los saldos de las cuentas del IAF «en caso de no reprogramarse», cuando precisamente lo que se cuestiona es el tratamiento contable de fondos que sí se han reprogramado. Finalmente, no se cuestiona quién deben remitir la autorización a la comisión de seguimiento del FITE, sino que el IAF procediera a contabilizar dichas reprogramaciones sin contar con esa autorización, aspecto sobre el que nada se alega.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 10

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las diferencias entre gastos por actividad de fomento en contabilidad financiera (5,69 millones) y en contabilidad presupuestaria (15,63 millones) se alega que el apartado 6.14.2 de la memoria recoge explicación suficiente.

Es cierto que el punto 6.14.2 detalla los gastos con cargo a ejercicios anteriores que explican la diferencia existente de 9,96 millones, pero se echa en falta la remisión a ese apartado al tratar la contabilización de las provisiones en el epígrafe 6.15.1 (minoración de saldos en las cuentas # 149 y # 588), donde se explican los ajustes por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores sin ofrecer ningún detalle.

En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación, modificando la redacción de la conclusión 7.6 del informe para reflejar que las cuentas sí aclaran estas diferencias, aunque se echa en falta una remisión al apartado 6.14.2 al explicar la variación de las provisiones (apartado 6.15.1).

Alegación 11

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la reclasificación propuesta de las provisiones a corto plazo por subvenciones pendientes de justificación con antigüedad superior a dos años, se alega que el criterio empleado es el de exigibilidad de las mismas. La presentación de la justificación depende del tercero, no del IAF, y la exigibilidad del cobro puede producirse en el año próximo.

La alegación no precisa qué parte de los saldos cuestionados corresponden a excedentes por justificación inferior a los importes aprobados en las resoluciones de concesión de subvenciones. En estos casos, los expedientes deberían cerrarse y los saldos sobrantes ser traspasados a partidas a largo plazo para su posterior reprogramación, ya que no puede haber ninguna otra justificación posterior.

Para las subvenciones pendientes de justificar, se recuerda que los plazos de justificación no los fija el beneficiario sino las resoluciones de concesión que aprueban los consejeros de industria y/o de economía, resultando difícilmente comprensible que haya subvenciones a empresas y a entidades locales pendientes de justificación transcurridos más de dos años desde su concesión (salvo que el derecho haya decaído por desistimiento y los saldos no se hayan reclasificado).

Así:

- si el plazo para presentar la justificación excede del siguiente ejercicio, la provisión debería recogerse directamente en una cuenta a largo plazo
- si el plazo de justificación vence en el ejercicio siguiente, no se entiende que los saldos de las subcuentas afectadas no presenten movimientos transcurridos más de dos años.

La Cámara de Cuentas no ha profundizado en estas subvenciones al tratarse de actos de concesión anteriores al periodo fiscalizado (2020-21), limitándose a señalar la incidencia de su reclasificación contable.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 12

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre las provisiones a largo plazo (24,93 millones en operaciones no ejecutadas o pendientes de reprogramación) que la comisión de seguimiento del FITE reprograma fondos a partir del ejercicio 2019, y que para incorporar estos fondos se precisa una modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería, situación que solo se permite para créditos financiados con el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En el pasado, la comisión de seguimiento del FITE ha reprogramado fondos de anualidades no ejecutadas en ejercicios anteriores, situación que no entraña ninguna novedad con la aprobación del FITE 2019. Por otra parte, si no es factible recuperar esta financiación mediante modificaciones presupuestarias, no deberían mantenerse dichos saldos en balance, procediendo su baja en

contabilidad. Finalmente, no se ha aportado copia de la circular conjunta señalada en la alegación, que no consta publicada ni en el portal de transparencia ni en la relación de circulares aprobadas por la Intervención General.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 13

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la falta de incorporación de 7,28 millones de euros en las previsiones iniciales de ingresos y gastos de capital dentro del presupuesto del ejercicio 2019, se alega que el presupuesto del IAF no se prorrogó, como se indica en la nota 5 de la memoria; también que en ese ejercicio el IAF no contaba con presupuesto limitativo y que en base al art. 7.3 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, solo se prorrogaron los créditos de capítulo 4 por 1,5 millones de euros para hacer frente a los gastos corrientes propios. Por último, se liberaron importes adicionales con cargo al capítulo 7 mediante distintas órdenes de la consejería de hacienda, que se incorporaron a la columna «generado/aplicado».

La orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones para la prórroga presupuestaria para 2019, prorrogó los créditos iniciales del presupuesto consolidado de ingresos y gastos por el mismo importe del ejercicio anterior (6.162,31 millones de euros), según la corrección de errores publicada en el BOA de 09/01/20. Por lógica, si los créditos iniciales eran los mismos y estaban prorrogados, el IAF debería haberlos consignado en el apartado de «previsiones iniciales», con independencia de que su disponibilidad real fuese otra y la ejecución presupuestaria debiera ajustarse a las limitaciones que se derivan de dicha orden. Así, no se considera correcto que el presupuesto de capital del IAF aparezca como «no prorrogado» y con valor nulo en las dotaciones iniciales de la nota 5 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019, que es lo que se refleja en nuestro informe.

Incluso con una interpretación estricta del art. 3 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, como mínimo deberían haberse reconocido como previsiones iniciales las transferencias de financiación a empresas y fundaciones tuteladas/vinculadas (4,1 millones de euros) del sector público autonómico, aunque el IAF las presupuestase incorrectamente como gastos de capital, aspecto que también cuestionó la Orden de 6 de marzo de 2019 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 14

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de detalle de la actividad de fomento efectuada en el ejercicio 2019 (10,63 millones), se considera que existe un detalle suficiente en el punto 2 de la cuenta de pérdidas y ganancias, y en las notas 2.3 y 16 de la memoria.

La Cámara de Cuentas considera que las remisiones a los puntos aludidos de la memoria siguen siendo excesivamente genéricas y carentes de un detalle mínimo, situación que ha cambiado radicalmente con la aplicación del plan general de contabilidad pública desde 2020, donde sí se ofrece información suficiente (por ejemplo, en la nota 6.14).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 15

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la incorrecta presupuestación de transferencias de funcionamiento a entes vinculados como gastos de capital, el IAF considera que al no tener presupuesto limitativo todos los gastos derivados de su actividad de fomento debían tener esa consideración, como se explica en la nota 4.7 de la memoria.

Respecto a lo alegado, la Cámara de Cuentas entiende que las transferencias incondicionadas a entes vinculados para atender gastos corrientes no deberían considerarse, en ningún caso, operaciones de capital, ni en el presupuesto del IAF ni en las consignaciones presupuestarias de los departamentos de economía y/o industria, que es de donde proceden los fondos. Que el IAF no aplicara en 2019 presupuesto limitativo es independiente de este hecho, ya que gestiona un presupuesto de explotación y de capital y cada partida de gasto debería clasificarse según su naturaleza. Y esto con independencia de qué puedan considerarse «gastos por actividad de fomento».

Se recuerda, además, que las disposiciones de fondos para atender estas transferencias de funcionamiento en el escenario de prórroga presupuestaria (2019) fueron autorizadas por Orden de 6 de marzo de 2019 del Consejero de Hacienda y Administración Pública «sin perjuicio de la inadecuada presupuestación con cargo al capítulo VII subvenciones de capital».

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 16

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de información relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros del ejercicio 2020 por cambio del marco contable con el que fueron formuladas, se alega que hay explicación suficiente en las notas 6.1.2. y 6.3.3 de la memoria.

La alegación se efectúa exclusivamente sobre el párrafo introductorio de la conclusión n.º 10 sin tener en cuenta los párrafos siguientes, que son los que la fundamentan. En dicho párrafo no se cuestiona que las cuentas anuales no adviertan del cambio de plan contable, sino que las cuentas en su conjunto recojan toda la información necesaria para su adecuada comprensión.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 17

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la falta de información en la memoria sobre la vigencia de los convenios suscritos, se admite la conclusión del informe y se corregirá a futuro. Sobre el coste de las actividades financiadas con fondos finalistas, se indica que la nota 25 no existe en la memoria.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 10 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 18

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los ajustes y reclasificaciones realizados por aplicación de los nuevos criterios contables frente al ejercicio precedente, se discrepa acerca del ajuste propuesto en la operación «naves de Tarazona» porque el IAF no puede proceder a la revalorización voluntaria de activos. El IAF considera que el ajuste debería realizarse por una cantidad inferior (63 miles de euros) y conllevaría modificar las escrituras y las actas de adscripción. La diferencia respecto al ajuste propuesto (276 miles de euros) se considera improcedente atendiendo a la norma 2.º del plan general de contabilidad pública.

Se acepta la alegación y se procede a suprimir el ajuste adicional propuesto por importe de 0,33 millones de euros.

Alegación 19

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2020 (43,65 millones) el IAF efectúa distintas observaciones, concluyendo que la Dirección General de Presupuestos y Financiación y Tesorería traspasa fondos con cargo a las deudas más antiguas que mantiene con el IAF, siendo un criterio en el que el instituto no puede intervenir.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 11 del epígrafe 7 del informe. En este punto, la Cámara de Cuentas se limita a constatar la realidad de los hechos (cobros del IAF con desfase significativo) y el efecto que conlleva para una correcta interpretación de las cuentas anuales del instituto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 20

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la reclasificación de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2020 (43,65 millones) en partidas a largo plazo (activo no corriente), se admite el criterio planteado en el informe pero se alega imposibilidad práctica para efectuar la reclasificación por problemas de parametrización del sistema contable.

La alegación admite el planteamiento del informe. Se entienden las dificultades de aplicación práctica señaladas, pero deberían corregirse introduciendo los ajustes que procedan en el sistema, ya que de lo contrario se continuarán reflejando como derechos pendientes de cobro a corto plazo cuando su naturaleza es otra.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 21

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la conclusión n.º 12 del epígrafe 7 se alega que adecuar las transferencias de funcionamiento a entes vinculados exigiría incrementar el presupuesto del IAF, y que la transformación de fundaciones en sociedades requiere el acuerdo de los accionistas, aspecto en el que no puede intervenir el IAF. Respecto a la deuda que mantiene el PTW con el IAF, se informa que se ha aprobado una dación en pago.

La conclusión n.º 12 de la Cámara de Cuentas se limita a constatar la realidad de los hechos observados y plantea algunas posibles soluciones para subsanarlas, cuestión que deberá valorar la Administración de la CA. Sobre el acuerdo de dación en pago alcanzado con PTW, no se adjunta junto a la alegación y se entiende que se ha producido con posterioridad al periodo fiscalizado (2019-20), por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 22

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la conclusión n.º 13 del epígrafe 7 se alega que los 8,05 millones de euros de activos ligados a inversiones inmobiliarias no pueden reclasificarse en dichas cuentas porque la nota 4.ª «inversiones inmobiliarias» solo permite registrar el valor de los terrenos y de las construcciones.

Respecto a lo alegado, deben efectuarse las siguientes precisiones:

- la norma de valoración 4.ª exige que las inversiones inmobiliarias se registren separadamente del resto de bienes del inmovilizado material por constituir bienes no afectos a la actividad, destinados a la obtención de rentas; si el espíritu de la norma es ese (hasta la reforma contable de 2007 no existía separación entre inmovilizado material e inversiones inmobiliarias), resulta incongruente que parte de ese valor (instalaciones técnicas, mobiliario, etc.) se siga reflejando dentro del inmovilizado material
- a falta de mayor concreción del plan general de contabilidad pública de la CA, procede remitirse a lo establecido en el plan estatal, del que deriva. En su exposición de motivos señala lo siguiente respecto a las inversiones inmobiliarias: «constituyen una novedad en el Plan General de Contabilidad Pública. Estas inversiones están contempladas en la NIC-SP 16, "Propiedades de Inversión". Se trata de inmuebles (terrenos o edificios) que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, a través de su arrendamiento o enajenación, y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. A estas inversiones se les aplican los criterios de valoración del inmovilizado material y, dado que la NIC-SP exige la presentación separada en el balance de este tipo de inversiones, se ha incluido en las cuentas anuales, en el balance, una partida específica en el activo no corriente para singularizarlas».
- el apartado 2 de la norma de valoración 4.ª del plan general de contabilidad pública de la CA exige que las inversiones mobiliarias se valoren del mismo modo que el inmovilizado material. Por tanto, si el IAF efectúa adiciones sobre sus inversiones inmobiliarias que no constituyen terrenos ni construcciones, lo procedente hubiera sido solicitar a la Intervención General que modificara el plan contable para añadir al subgrupo 22 cuentas similares a las existentes para el subgrupo 21, a fin de reflejar correctamente su valoración y amortización. El IAF comparte este planteamiento en la alegación
- en los registros contables del IAF no es posible identificar, dentro del inmovilizado material, que activos corresponden a inversiones inmobiliarias y cuáles a bienes afectos a la actividad propia. La estimación de la Cámara de Cuentas (8,05 millones de euros) se ha efectuado atendiendo a la denominación de los activos, pero el IAF debería identificarlos expresamente, lo que resultaría más sencillo si se contabilizaran de forma separada.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 23

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la aplicación de provisiones dotadas por impago de préstamos concedidos (1,87 millones de euros) el IAF alega que su aplicación no implica efecto alguno en las cuentas anuales, que se perdería el registro histórico y que no procede aplicarlas en empresas que aún no están extinguidas.

Respecto a lo alegado, carece de sentido mantener créditos en el balance contra empresas ya extinguidas (1,03 de los 1,87 millones cuestionados), por lo que lo lógico es depurar dichos saldos y eliminarlos aplicando la provisión; el registro histórico se puede mantener de forma extracontable.

En cuanto a los préstamos a tres sociedades con cierre de hoja registral y/o falta de presentación de cuentas anuales, se recuerda que:

- se trata de impagos por préstamos concedidos hace más de diez años (entre 2006 y 2011)
- no se ha recuperado nada de los mismos a excepción de una pequeña cantidad al comienzo de la vida del préstamo concedido a Canteras Abanto, S.L. (0,02 millones de euros)
- de la información facilitada por el IAF, a requerimiento de la Cámara de Cuentas, se concluye que:
 - o desde 2011 la sociedad Canteras Abanto, S.L. fue condenada a pagar al IAF 0,30 millones de euros por sentencia firme. En 2012 El IAF solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón que procediese a la ejecución de la sentencia; nueve años después el IAF no ha recuperado ningún importe
 - o desde 2016 existe una sentencia firme que condena a la Corporación Z-Mobile al pago de 0,32 millones de euros; cinco años después el IAF no ha recuperado ningún importe
 - o desde 2012 existe una sentencia firme que condena a la sociedad Visopet, S.L., al pago de 0,27 millones de euros más intereses; nueve años después el IAF no ha recuperado ningún importe.
- la situación y seguimiento de estos préstamos no ha sido tratada en ninguna de las reuniones del consejo de dirección, al menos, desde el mes de marzo de 2016, según se deduce de las actas publicadas en el portal de transparencia del IAF
- en el improbable caso de que el IAF recuperase alguno de estos importes pese a haber aplicado la provisión dotada, el plan general de contabilidad pública de la CA permite el reconocimiento de ingresos excepcionales en la cuenta # 778 «entre otros, los derivados de créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes».

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 24

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se efectúan distintas observaciones sobre la situación de los préstamos concedido a la sociedad Quesos La Pardina, S.L., Innovación y Desarrollos Aeronáuticos, S.L., Castell Integre, S.L. y Hotel Ordesa, S.A.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 14 del epígrafe 7 del informe. La Cámara de Cuentas se limita a señalar la situación en la que se encuentran estos créditos y propone como recomendación mayor transparencia en su política de concesión y novaciones (recomendación n.º 8).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 25

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los créditos concedidos a empresas vinculadas, se efectúan distintas observaciones sobre la operación de venta de las acciones de Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A., que mantiene el IAF, señalando que no se van a realizar «a precio simbólico», sino al precio de tasación indicado en el informe de 10 de junio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 15 del epígrafe 7 del informe. En lo referente a la denominación «precio simbólico», el anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas se refiere a la «negociación del IAF con el socio mayoritario de la venta de las acciones a un precio simbólico», que es precisamente la expresión que se transcribió en el acta del consejo de dirección de 30 de mayo de 2018 (punto 13.º) y también la que se deduce del acta de 18 de enero de 2019 (punto 6.º). El informe de la Dirección General de Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón que se indica en la alegación es posterior al periodo fiscalizado (2019-20) y no clarifica nada al respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 26

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la conformación de facturas, se alega que todas lo están y que ese trámite se efectúa directamente en el registro contable de facturas y no en el expediente de compra. Sobre las actas de recepción, se indica que se suelen firmar físicamente en el lugar de las obras pero con carácter general no se escanean, si bien se han adjuntado a los expedientes y están disponibles para su consulta.

Las actas de conformidad y las de recepción constituyen información básica de los expedientes de contratación y deberían constar en ellos, adjuntadas a las propias facturas a las que se refieren (art. 70 LPAC). El 16 de diciembre de 2021 el equipo de control remitió a los responsables del IAF la relación de contratos a revisar, requiriendo expresamente toda la información necesaria para el seguimiento de la fase de ejecución. Al día siguiente se respondió mediante correo electrónico que toda esa información constaba en la intranet del IAF, concretamente en el apartado «Compras/Expediente de contratación»; en ningún momento se precisó que debiera hacerse directamente sobre el propio registro contable de facturas.

No se cuestiona que la conformidad de las facturas exista, pero no se aportaron las explicaciones oportunas durante la fase de trabajo de campo, que no procede reabrir en la tramitación del informe definitivo. Lo mismo procede realizar respecto a las actas de recepción en los contratos de obra, dado que deberían figurar dentro de cada expediente y no fueron aportadas en su momento por los responsables del IAF, admitiendo que por operatividad no se escanean ni copian.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación para admitir que la conformidad de las facturas existe, si bien no queda constancia de las mismas en los expedientes electrónicos, modificando para ello la redacción del primer párrafo del punto 7.16 del informe.

Alegación 27

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la falta de publicación en la PCSP de contratos derivados de acuerdos marco, se indica que se publican los derivados de licitaciones propias, pero no de aquellos licitados por la Administración CA a los que se ha adherido, cuestión que se estudiará a futuro. Respecto a la falta de publicidad del expediente C19/0900, se efectúan alegaciones en varias hojas señalando la condición de proveedor único del adjudicatario (Red Española del Pacto Mundial) para justificar la falta de publicidad de la licitación. Para el contrato de la muestra revisada n.º 6 se justifica la falta de publicidad por tener la consideración de contrato menor en el momento en que fue licitado (febrero de 2018, anterior a la entrada en vigor de la LCSP).

En lo que respecta a contratos derivados de acuerdos marco, el art. 154.4 LCSP exige que se publiquen trimestralmente por parte del órgano de contratación, sin distinguir si el acuerdo marco del que derivan fue licitado por la propia entidad o por otros poderes adjudicadores.

Respecto al contrato del expediente C19/0900, el punto 17 del informe de la Cámara de Cuentas no cuestiona la falta de publicidad de la licitación (que puede estar justificada en base a la argumentación expuesta), sino que no existe publicidad alguna en la PCSP, ni siquiera de la adjudicación, extremo que como mínimo debería haberse cumplido en aplicación de las obliga-

ciones generales de publicidad de los artículos 63, 151.1 y 154 LCSP⁵¹ con independencia del procedimiento de contratación empleado.

Se acepta la alegación en lo referente a la publicidad del contrato n.º 6 de la muestra, al haberse tramitado como contrato menor en base a la normativa anterior a la LCSP.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación suprimiendo del punto 17 la referencia al contrato de la muestra n.º 6, manteniendo el resto de la redacción del anteproyecto de informe.

Alegación 28

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega en referencia a las condiciones especiales de ejecución, que o bien se aplica literalmente una de las establecidas en el art. 202 LCSP (contrato n.º 2), o bien que se detallaron suficientemente, incluyendo un acta de comprobación (contrato n.º 8).

Respecto al contrato n.º 2, precisamente el informe cuestiona la remisión literal genérica al art. 202 LCSP, sin detallar los convenios o las condiciones laborales concretas cuyo cumplimiento representan las condiciones especiales de ejecución. Lo mismo puede decirse del contrato n.º 8, al señalar que «se negociará la presencia de las actividades del IAF a publicitar antes, durante, y después del acto».

En lo que respecta al cumplimiento de las condiciones especiales del contrato n.º 8, se admite la alegación y se suprime la referencia recogida en el informe.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en lo referente a la acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato n.º 8, modificando la redacción del punto 18 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 29

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación acepta las conclusiones del informe relativas al contrato n.º 3 de la muestra revisada.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 19 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 30

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre el contrato n.º 6 de la muestra que se tramitó como contrato menor en base a la normativa contractual anterior (TRLCSPP), lo que justifica la exclusión de publicidad en la PCSP. Se indica que hubo un retraso en el suministro de otros equipamientos necesarios, demorando la ejecución de este contrato, y que el contrato se adjudicó a la oferta económicamente más ventajosa.

La alegación no concreta qué equipamientos previos eran necesarios para ejecutar el contrato, ni por qué los relativos al contrato n.º 6 se licitaron separadamente. No obstante, se acepta la alegación en lo referente a la tramitación como contrato menor en base a la normativa anterior (TRLCSPP), pero dejando constancia de la dilatada ejecución observada (tramitado y adjudicado en febrero de 2018 – ejecutado y facturado entre marzo y abril de 2019) y de la contradicción existente con la celeridad exigida en la resolución de adjudicación («Es necesario ejecutar estas obras antes del 10 de marzo de 2018, fecha de reapertura de Dinópolis, ya que no sería posible su ejecución con el parque abierto al público»).

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en lo relativo a la tramitación y publicidad del contrato y se modifica la redacción de la conclusión 20 del epígrafe 7 del informe, dejando constancia de que se ejecutó con retraso.

Alegación 31

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el contrato de la muestra n.º 12, derivado de un acuerdo marco, se alega que la solicitud se lanza en la plataforma y que todos los proveedores homologados pudieron presentar oferta, si bien solo se recibieron dos. Se adjunta justificación de la publicación en la plataforma y de la recepción de la solicitud por parte de los proveedores.

Se acepta la alegación y se suprime la conclusión n.º 21 del informe.

⁵¹ En cuanto a tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, el art. 170 LCSP se remite al art. 169 en todo lo que resulte de aplicación, según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

A su vez, el artículo 169 establece que serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160 y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1, relativos al procedimiento restringido, todas ellas relativas al proceso previo a la adjudicación. Además, por lo que aquí interesa resultan aplicables las reglas generales de los artículos 63 y 151.1 que exigen la publicación de la adjudicación en el Perfil de Contratante en todo caso.

Alegación 32

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre las evidencias de fraccionamiento de los contratos de la muestra n.º 14 a 17 que no existe tal. Se firma un contrato con cada uno de los agentes sociales en el marco del Plan de Responsabilidad Social de Aragón, sin que resulte posible encargar esas prestaciones a otros. Los contratos detallan las condiciones de ejecución, sujeta a disposición de presupuesto para tal fin y a la continuidad del plan. No obstante, el IAF se muestra receptivo a tramitar estas contrataciones por otras vías, si se considera oportuno.

Respecto a lo alegado, la Resolución de 18 de abril de 2016, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se aprueba el Plan de Responsabilidad Social de Aragón (BOA de 26 de mayo de 2016) no fija dotaciones presupuestarias para atender estos compromisos (ni en 2016 ni para ejercicios posteriores), no precisa que los servicios de los integrantes de la mesa deban ser objeto de contraprestación, ni por qué los agentes sociales son los únicos capacitados para prestarlos. Finalmente, no establece nada respecto a la vigencia del plan (únicamente determina la vigencia de los sellos concedidos, según se indica en el art. 9).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 33

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre las evidencias de fraccionamiento de los contratos de la muestra n.º 18 a 19 que no existe tal, en base a la siguiente argumentación:

- Existe un convenio de colaboración firmado entre el IAF y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte que sirve de referencia, y una orden que anualmente se publica en el BOA para que los centros educativos puedan solicitar la realización de talleres de emprendimiento.
- El 30 de agosto de 2019 el IAF publicó un anuncio de licitación, formalizándose contratos individuales con formadores especialistas en la materia
- Se alegan dificultades técnicas para proceder a una licitación por lotes
- No resulta factible adjudicar el contrato a una única empresa, al precisar un equipo humano experimentado que pueda dar servicio a toda la CA
- Cada año se incorporan nuevos profesionales para la impartición de estos talleres
- El art. 310 LCSP permite la tramitación de este tipo de prestaciones mediante contratos menores

No obstante, el IAF se muestra receptivo a tramitar estas contrataciones por otras vías, si se considera oportuno.

Procede admitir la alegación en lo que respecta a una interpretación no restrictiva del art. 310 LCSP; en particular, la que se deduce del Expediente 91/18, de 10 de diciembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en base a la que «no parece que el legislador quiera que este precepto se interprete de modo literal ... limitada a la formación del personal perteneciente a las Administraciones Públicas en sentido estricto. Parece, por el contrario, que se trata de una referencia general ... no quedando sujetas estas prestaciones a la LCSP siempre que sean realizadas por personas físicas».

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la conclusión n.º 22 del epígrafe 7 del informe, suprimiendo las referencias sobre fraccionamiento a los contratos de la muestra revisada con n.º de orden 18 y 19.

Alegación 34

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre las evidencias de fraccionamiento de los contratos de la muestra n.º 20, 21, 24 y 26 que no existe tal. La alegación se centra en describir las actividades efectuadas mediante estos contratos menores, indicando que la licitación conjunta complicaría la ejecución de los servicios técnicos desde una perspectiva técnica y operativa. No obstante, se toma nota de la conclusión del informe.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 22 del epígrafe 7 del informe, y no ofrece argumentos de peso que justifiquen la tramitación de estas prestaciones mediante contratos menores. Nuevamente, debe aclararse que la licitación conjunta no está reñida con una división por lotes, a fin de poder contar con distintos operadores que presten los servicios indicados.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 35

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre los contratos 22 y 23 de la muestra que el primero procede de un contrato plurianual tramitado en base al anterior TRLCSP y que el segundo se licitó por un único año al estimar que sería el último ejercicio en que se efectuaría una auditoría sobre las cuentas formuladas en base al Plan de Contabilidad de Entidades sin ánimo de lucro, no siendo necesaria la realización de auditoría a partir de 2020. El IAF entiende que la referencia al contrato n.º 25 es errónea porque es un contrato sin nin-

guna relación con los n.º 22 y 23 de la muestra. Sobre este contrato se informa acerca de las solicitudes de ofertas a tres adjudicatarios en la tramitación de los contratos menores de 2019 y 2020.

En referencia a los contratos n.º 22 y 23, se realizan las siguientes observaciones:

- Por su condición de entidad de Derecho público el IAF no estaba obligado a someterse a auditoría externa, ni antes ni después de cambiar de plan contable; pese a ello, siempre se ha auditado de forma voluntaria (al menos desde 2008, de forma ininterrumpida y con la misma firma de auditoría), y sigue haciéndolo en la actualidad.
- Los informes de auditoría de los ejercicios 2018 y 2019 señalan que «este trabajo no tiene la naturaleza de la auditoría de cuentas anuales regulada en la Ley de Auditoría de Cuentas ni está sujeto a la misma», contradiciendo el sentido de la alegación cuando afirma que «en el año 2020 el plan de cuentas que debía aplicar el IAF era el Plan Público y no era necesario realizar auditoría», ya que nunca ha existido tal obligación (aunque sea recomendable).
- El informe de necesidad del contrato para la realización de la auditoría del ejercicio 2019 no recoge ninguna de las justificaciones que se señalan en las alegaciones.
- Existe un error en la relación de contratos menores del ejercicio 2019, remitida por la Dirección General de Contratación a partir de los datos facilitados por el IAF. Constan dos contratos adjudicados a la misma firma de auditoría, en idéntica fecha (14/11/19), por el mismo importe (14,9 miles de euros cada uno, IVA excluido) y con dos codificaciones distintas (C19/0939) y (C20/0018). Se entendió erróneamente que uno de ellos era el de los servicios de auditoría del ejercicio 2019 y que el otro correspondía al del ejercicio 2020, pero en realidad se trata del mismo contrato (2019) al que el IAF asignó dos codificaciones distintas por haberse tramitado de forma anticipada.
- No obstante lo anterior, los servicios de auditoría externa de las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 sí se han tramitado como contratos menores. En el primer caso, a través del referido expediente C20/0018 (adjudicado el 14 de noviembre de 2019), y en el segundo mediante el expediente C21/490 (adjudicado el 3 de febrero de 2021). Habiéndose licitado los servicios de auditoría mediante contratos plurianuales para los ejercicios 2016-18 y 2021-24 (expediente C21/0483 en PCSP) y no constituyendo estos ninguna obligación legal, no se justifica que esos mismos servicios para los ejercicios 2019 y 2020 se hayan tramitado mediante sendos contratos menores.

En consecuencia, procede suprimir la referencia errónea al contrato de la muestra con n.º de orden 23 señalado en la conclusión 22 del epígrafe 7 y en el anexo II, manteniéndose la misma conclusión sobre la contratación menor de los servicios de auditoría para el ejercicio 2019.

En cuanto al contrato n.º 25 no hay tal error. La conclusión se limita a señalar las evidencias de fraccionamiento constatadas. El propio escrito de alegaciones reconoce que se tramitaron dos contratos menores de idéntica naturaleza (evaluación del plan de excelencia) adjudicados a la misma empresa (Qualitas Management, S.L.) en los ejercicios 2019 y 2020, de los que se ha revisado uno en la muestra de control (n.º 25). En este punto la alegación se limita a señalar que solicitó tres presupuestos en ambos expedientes, sin dar ningún motivo que justifique la licitación separada de estas prestaciones recurrentes.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación para suprimir la referencia al contrato de la muestra n.º 23 en la conclusión 22 del epígrafe 7 y en el anexo II, manteniéndose la misma conclusión del informe.

Alegación 36

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a los contratos n.º 28 y 29 de la muestra (diagnóstico de climatización de un edificio y redacción de proyecto para su sustitución) se alega que constituyen dos documentos técnicos diferentes y que están ligados a un activo, por los que se los considera activables y amortizables.

Se acepta la alegación, suprimiendo la referencia a los contratos de la muestra n.º 28 y 29 en el párrafo específico de la conclusión n.º 22 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 37

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre los contratos de asesoramiento gratuito a PYMEs para analizar su grado de digitalización actual (que incluye el contrato n.º 35 de la muestra) que se efectuó un proceso de homologación de consultoras para prestar estos servicios a través de la página web del clúster Tecnara.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 22 del epígrafe 7 del informe, El procedimiento señalado para la homologación de entidades no justifica la necesidad de adjudicación de contratos menores con idéntica naturaleza. Nuevamente, debe aclararse que la licitación conjunta no está reñida con una división por lotes, a fin de poder contar con distintos operadores que presten los servicios indicados, si se considera necesario.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 38

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el fraccionamiento observado en los contratos n.º 36 a 40 se alega que existió publicidad en la PCSP y que los fondos se recibieron con mucho retraso y al proceder de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, por lo que no se pudieron licitar de otra manera.

La urgencia para justificar la tramitación de estas prestaciones como contratos menores no se justifica atendiendo a los hechos constatados, dado que la licitación se efectuó en el mes de noviembre, más de un mes después de que se recibiesen los fondos.

No obstante, dado que se ha constatado la existencia de publicidad en la PCSP, se acepta la alegación y se suprime la referencia a estas contrataciones en la conclusión 22 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 39

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a los contratos de la muestra n.º 30 a 32 se alega que las refacturaciones se efectuaron con arreglo a la LCSP y que el IAF ejerció un control adecuado sobre las contrataciones realizadas por la Sociedad Gestora Conjunto Paleontológico de Teruel.

Respecto a lo alegado, los expedientes revisados no incluyen ninguna información que permita verificar la adecuación de estas contrataciones a las exigencias de la LCSP, ni tampoco el control ejercido por el IAF al respecto. Tampoco se aporta otra documentación que lo acredite junto a las alegaciones.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 40

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la conclusión n.º 24 del epígrafe 7 del informe, se alega que el IAF intenta cumplir los plazos para aprobar las resoluciones de concesión, pero que no siempre es posible.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 24 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 41

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la omisión de varias líneas de subvenciones en la BDNS, se indica que actualmente ya se han comunicado. Así mismo, se señala que el IAF actúa como órgano concedente de las subvenciones en base al art. 4 de su ley reguladora y al art. 8.1.b) LSA, además de tramitarlas y resolverlas. Se indica, además, que conforme a lo establecido en las distintas bases reguladoras el órgano competente es el presidente del IAF, que es también el titular del departamento al que está adscrita esta entidad (los departamentos no pueden aparecer como concedentes en la BDNS porque no lo son). Se firman convenios de colaboración cuando el IAF actúa como entidad colaboradora.

Respecto a lo alegado debe precisarse que el presidente del IAF y el titular del departamento al que el instituto está adscrito son, efectivamente, la misma persona, pero sus funciones y atribuciones son distintas, dependiendo de cuando ejerza uno u otro cargo. Teniendo en cuenta esta premisa, se efectúan las siguientes observaciones:

- la alegación no señala bases reguladoras ni convocatorias concretas.
- todas las convocatorias se refieren en los mismos términos al acto de aprobación de las resoluciones de concesión: «las solicitudes se resolverán por el titular del departamento de Economía, Industria y Empleo (o de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del IAF» (facultad de la que no se ha hecho uso). En ningún caso se emplea la expresión «las solicitudes se resolverán por el presidente del IAF»
- todas las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones analizadas por la Cámara de Cuentas (tanto en verificaciones generales como para la muestra de control) se aprobaron por Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo o bien del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nunca por resolución del presidente del IAF. El IAF impulsa los procedimientos, tramitando las solicitudes, proponiendo su aprobación y verificando las justificaciones presentadas, pero no las convoca ni las concede. Las bases reguladoras de las distintas subvenciones, aprobadas por el Gobierno de Aragón, se pronuncian en el mismo sentido.
- contra las resoluciones de concesión, que agotan la vía administrativa, podía interponerse «recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Industria y Empleo» o ante «el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón», nunca ante el presidente del IAF.

A juicio de la Cámara de Cuentas, si el órgano concedente es el instituto, los actos de concesión deberían adoptar la forma de resolución del presidente del IAF. Por el contrario, si se aprueban por orden del consejero, debe entenderse que lo ha hecho por su condición de titular del departamento, no como presidente del instituto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 42

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el empleo de subvenciones FITE para financiar proyectos que no son «inversiones» en sentido estricto, se indica que la ampliación de capital en Technopark se efectuó con objeto de atender inversiones, y que no es hasta la aprobación del convenio FITE 2019 cuando se han incluido cláusulas específicas que impiden financiar ampliaciones de capital con cargo a estos fondos.

Respecto a lo alegado, las condiciones impuestas a la Corporación Empresarial Pública de Aragón para justificar la subvención se limitan a acreditar que se ha efectuado la ampliación de capital. La realización de las inversiones señaladas no constituyen el objeto de esta subvención (ni financiarlas mediante ampliaciones de capital constituye la vía ordinaria para hacerlo), sino reequilibrar el patrimonio neto tras registrar pérdidas en ejercicios anteriores. Estos mismos hechos ya fueron analizados en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre el Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2016 (págs. 49 y 50), al que procede remitirse.

Por otra parte, se hace referencia a un anexo II del que no se adjunta copia. Finalmente, que a partir de 2019 se haya recogido expresamente la prohibición de que los fondos FITE financien ampliaciones de capital no significa que con anterioridad la normativa lo permitiera, como ya se señaló en el informe al que se refiere el párrafo anterior.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 43

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el empleo de subvenciones FITE para financiar proyectos que no son «inversiones» en sentido estricto (actuaciones destinadas a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel), se indica nuevamente que solo a partir del ejercicio 2019 se incluye de manera expresa la imposibilidad de que el FITE financie gastos corrientes. Por otro lado, se alega que la comisión de seguimiento del FITE considera los gastos de I+D como amortizables, y que la memoria de actuaciones que acompaña a las previsiones de ingresos a futuro auguran la rentabilidad a largo plazo.

Respecto a la elegibilidad de los gastos corrientes con anterioridad a 2019, procede remitirse a lo ya señalado en la alegación anterior. La normativa FITE siempre se ha referido a «proyectos de inversión», y un gasto corriente no lo es, por definición.

En el informe de la Cámara de Cuentas sobre el Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2016 se analizó un caso similar respecto a los gastos de I+D, en este caso ejecutados por el Centro de investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (página 50). Así, los gastos de investigación y desarrollo tienen la consideración de gastos corrientes del ejercicio (no inversiones), y solo procede su activación cuando se tengan motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto.

La Cámara de Cuentas considera insuficiente dar por buenas las previsiones recogidas en las memorias adjuntadas a las solicitudes, pues no son más que eso (meras previsiones). La normativa específica no exige como requisito para su subvencionabilidad que tales gastos deban activarse, aspecto que no han verificado los auditores externos contratados por los beneficiarios (modelo de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor), que se han limitado a acreditar que los gastos soportados son reales, y que tampoco ha comprobado el IAF como órgano gestor.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 44

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el empleo de subvenciones FITE para financiar proyectos que no son «inversiones» en sentido estricto, se indica que los destinados a fomento de la investigación de la biomecánica del impacto constituyen gastos de I+D que garantizan la rentabilidad del laboratorio a largo plazo y que así se especifica en las memorias de actuaciones que se adjuntan a los convenios.

La alegación repite consideraciones ya analizadas en las alegaciones 42 y 43 anteriores, a las que procede remitirse.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 45

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de publicidad de las resoluciones de concesión de subvenciones de los ejercicios 2019 y 2020 se indica que se publican en la BDNS, y que las relativas a ejercicios anteriores se publicarán en la web del IAF.

Respecto a lo alegado, se recuerda que las resoluciones de concesión incluyen amplia información sobre la adjudicación de subvenciones y las motivaciones que han guiado al órgano concedente (relación de beneficiarios, importe de los proyectos subvencionados y subvenciones concedidas, solicitantes excluidos y causas de la exclusión, etc.), mientras que en la BDNS sólo hay obligación de comunicar la relación de beneficiarios y los importes concedidos, junto a otra información de carácter general.

El IAF no publica las resoluciones de concesión en la BDNS, publicidad que no es obligatoria, aunque sí recomendable⁵². Por otro lado, las resoluciones de concesión sólo se publican temporalmente en la web, sin que exista un repositorio en el que puedan consultarse las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

⁵² Véase al respecto, pregunta 6.13 «Publicidad de la Resolución de concesión» de la guía «FAQ BDNS y SNPSAP Respuestas a Preguntas Frecuentes» de la Intervención General de la Administración del Estado (pág. 97).

<https://www.oficinavirtual.pap.hacienda.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/TESEOnet/Documents/RPF%20BDNS%20FAQ%20-%20Abril%202020.pdf>

Alegación 46

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre la tramitación electrónica de expedientes de subvención que no toda la información está en la intranet, sino en las distintas unidades del IAF. Solo a partir del ejercicio 2021 existen expedientes electrónicos completos de subvenciones.

Respecto a lo alegado, no queda claro si el IAF se está refiriendo a todos los expedientes de subvenciones en general, o solo a los analizados en la muestra, que es la incidencia que se indica en el informe.

Los expedientes de subvenciones revisados por la Cámara de Cuentas se detallan en el anexo III del informe. A excepción del n.º de orden 60, todos se tramitaron electrónicamente (entre otras cosas, porque así lo exigían las convocatorias) y tienen su código de expediente en la intranet del IAF; como ya se ha señalado, muchos de ellos están incompletos, como se deduce de lo indicado en los puntos siguientes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 47

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el registro de entrada de las solicitudes de subvenciones, se alega que todas lo tienen y que sin ellas no puede iniciarse su tramitación, quedando a disposición de la Cámara de Cuentas.

Respecto a lo alegado, 12 de los 20 expedientes de subvenciones revisados en la intranet del IAF (n.º de orden 41 a 49, 52, 54 y 55) no incorporaban el sello de verificación que acredite su presentación telemática, información que debería recoger cualquier expediente electrónico de subvenciones (art. 70 LPAC). La alegación tampoco aporta ningún documento que lo acredite.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 48

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de acreditación del cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de las subvenciones en los informes de revisión de las cuentas justificativas, se indica que se efectúan las comprobaciones necesarias atendiendo a los arts. 35.2 y 35.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La acreditación de la vertiente material de las subvenciones requiere analizar las memorias de ejecución presentadas por los beneficiarios y verificar que se ha cumplido la finalidad para la que fueron concedidas (art. 35.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón). Estas comprobaciones son independientes de la obligación de analizar la elegibilidad de los gastos (vertiente formal) y de efectuar las comprobaciones sobre inversiones para el caso de las subvenciones de capital (arts. 35.2 y 35.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 49

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de acreditación de los gastos rechazados por el IAF en la revisión de las cuentas justificativas, se admite que no se recogen en el informe para el pago, pero son objeto de análisis pormenorizado. No obstante, se incluirán a futuro a fin de cumplir con la trazabilidad de la pista de auditoría.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 28 del epígrafe 7 del informe. Dado que no queda constancia de las verificaciones realizadas se desconoce el grado de análisis que se efectúa sobre las cuentas justificativas. En todo caso, la alegación admite la conclusión señalada en el informe, indicando que se procederá a su corrección a futuro.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 50

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la constatación de errores en la validación de presupuestos subvencionables de varios expedientes, el IAF se remite a alegaciones posteriores. En cuanto a que nueve de los expedientes revisados no incluían una relación de los justificantes aportados en formato de hoja de cálculo, se indica que se ha procedido a su corrección.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 28 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 51

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la elegibilidad distintos gastos en los expedientes de la muestra n.º 43, 44, y 47 se admiten los errores y se procederá a iniciar los expedientes de reintegro pertinentes.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 29 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 52

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la elegibilidad distintos gastos en el expediente de la muestra n.º 45 se discrepa del periodo de elegibilidad, señalando que serían admisibles los presentados hasta el 15 de noviembre de 2020, no hasta el 15 de octubre, como se indica en el informe.

Respecto a lo alegado, los puntos Quinto.5 y Vigésimosegundo.2 de la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo indican lo siguiente:

- Quinto.5: «Las actuaciones subvencionables deberán tener una duración máxima de 12 meses, debiendo concluir en todo caso con anterioridad al 31 de agosto de 2020».
- Vigésimosegundo.2: «La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en el punto 5 del apartado quinto de la presente Orden, dirigida a la Dirección Gerencia, en el Registro de documentos del Instituto Aragonés de Fomento, o en cualquiera de los lugares establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común».

Es decir, que el fin del periodo subvencionable concluía el 31 de agosto de 2020, fecha en la que los gastos debían haberse ejecutado, existiendo de plazo hasta el 30 de septiembre para la presentación de la cuenta justificativa.

La Orden ICD/508/2020, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo a consecuencia de la COVID-19, modificó el plazo de finalización de las actuaciones subvencionables, prorrogándolo hasta el 15 de octubre de 2020.

Finalmente, volviendo a la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo en cuanto a la determinación de gastos subvencionables (punto sexto), establece lo siguiente en sus puntos 1 y 3:

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ejecuten en el plazo señalado en el apartado anterior.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

sí, cuando el art. sexto.1 de la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo remite al apartado quinto anterior para señalar la condición de gasto subvencionable se está refiriendo al 31 de agosto de 2020 (posteriormente prorrogado hasta el 15 de octubre). Admitir la alegación equivaldría a reconocer la existencia de dos periodos de ejecución (uno para los gastos, hasta el 15 de octubre de 2020, y otro para los pagos, hasta el 15 de noviembre de 2020).

Finalmente, la propia resolución de concesión (aprobada el 21 de julio de 2020, después de acordar la prórroga hasta mediados de octubre, en base a la Orden ICD/508/2020, de 26 de junio) aclara cualquier duda al respecto, al señalar en los párrafos tercero y cuarto de su apartado primero lo siguiente:

Las actuaciones subvencionables deberán tener efecto incentivador y **se admitirán las que hayan sido ejecutadas y pagadas en el periodo que va desde la presentación de la subvención hasta el 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.**

El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 15 de noviembre de 2020.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 53

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la presentación del detalle de horas justificadas por cada trabajador en los expedientes revisados n.º 43 y 45, se alega que ese detalle no lo exigían ni las bases reguladoras ni la convocatoria.

Respecto a lo alegado, el apartado quinto de ambas órdenes de convocatoria (Orden EIE/488/2019 y EIE/489/2019 de 10 de mayo) fija un plazo concreto de elegibilidad de los gastos (desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del proyecto, con una duración máxima de doce meses y fecha límite el 15 de octubre de 2020, tras prorrogar el plazo). Si la justificación presentada por los beneficiarios se limita a señalar el total de horas imputado por cada trabajador en los ejercicios 2019 y 2020 sin un detalle por meses resulta imposible saber si se han imputado horas fuera de dicho periodo elegible (es decir, de enero a mayo de 2019, o de octubre a diciembre de 2020).

Se recuerda, además, que el formulario para la justificación de los costes de personal es un modelo normalizado del propio Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que en una nota al pie exige detallar estos costes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 54

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de justificación del periodo de imputación de los costes de personal en el expediente de la muestra n.º 42, se alega que es fácilmente deducible de la memoria del proyecto incluida en la solicitud, y que el auditor de la cuenta justificativa acreditó

la idoneidad de los costes de personal justificados. La alegación termina señalando que los informes de auditoría tienen presunción de veracidad, como se deduce de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2010 (STS 7726/2010), y que además no se excedió el plazo de doce meses establecido en la convocatoria para la imputación de estos costes.

Respecto a lo alegado, se realizan las siguientes observaciones:

- La acreditación de las horas justificadas y con grado de detalle suficiente es una exigencia a cumplir por los beneficiarios. Si la cuenta justificativa no incluye ese detalle, es obligación del IAF requerir su subsanación.
- Sin ese detalle no es posible acreditar si los gastos se han imputado dentro del periodo elegible, como se ha indicado en la alegación anterior.
- No resultan válidas ni suficientes las referencias a los cronogramas presentados en la solicitud, por cuanto representan una previsión, no la realidad de lo ejecutado.
- Las verificaciones a realizar por el órgano gestor son independientes de las efectuadas por el auditor en su informe de revisión de la cuenta justificativa. Aportan mayor objetividad y rigor al efectuarse por un tercero, pero no las sustituyen; además, la aportación de cuenta justificativa con informe de auditor no está exenta de errores, como se ha admitido para varios expedientes al analizar la alegación 51 anterior.
- Las referencias a la STS 815/2010, 15 de diciembre de 2010 (N.º ECLI ES:TS:2010:7726) resultan improcedentes por varias razones. En primer lugar, la sentencia hace referencia a la auditoría de cuentas anuales, en las que el auditor certifica que éstas están libres de incorrecciones materiales (no que no contienen ningún error), por lo que no resulta válida a efectos del control de legalidad de subvenciones; de hecho, la sentencia ni siquiera menciona las palabras «subvención» o «cuenta justificativa». En segundo lugar, se recuerda, que todos los informes emitidos por auditores sobre cuentas justificativas de subvenciones no tienen naturaleza de auditoría de cuentas, no se encuentran sometidos a la Ley de Auditoría de Cuentas y no expresan una opinión de auditoría, extremos que todo auditor está obligado a reflejar en este tipo de informes, como establece el art. 7.9 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE de 25 de mayo de 2007).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 55

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de justificación de las horas imputadas en el expediente n.º 43 de la muestra revisada, se admite la conclusión del informe, indicando que se procederá a la exigencia de reintegro.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 29 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 56

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la imputación de costes de personal fuera del periodo elegible (15 de octubre de 2020) para el expediente de la muestra revisada n.º 45, se efectúan las mismas observaciones realizadas en la alegación n.º 52.

Respecto a lo alegado, la incidencia cuestiona que se hayan imputado costes de personal con posterioridad al 15 de octubre de 2020 (es decir, de la segunda quincena de octubre, fuera del periodo de elegibilidad). Respecto al plazo de elegibilidad de las facturas y de los justificantes de pago, procede remitirse a lo señalado en la alegación n.º 52 anterior.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 57

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los distintos valores de coste/hora imputados en los expedientes de la muestra n.º 42, 44 y 45, se indica que la normativa específica no establecía ningún límite, aunque se tomará en consideración para futuras convocatorias.

El informe se limita a señalar la disparidad observada, sin señalar que la ausencia de límites implique ningún incumplimiento de legalidad. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 29 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 58

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la ausencia de detalle de los presupuestos subvencionables en la resolución de concesión de la línea de ayudas a PYME para actuaciones de digitalización (n.º orden de la muestra 56 a 59), se admite su omisión por error.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 30 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 59

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la modificación de las actuaciones subvencionables en el expediente de la muestra n.º 57, se alega que la actuación corresponde al proyecto SISLOG y que las soluciones de conectividad constituyen gastos subvencionables, por lo que no debería proponerse la exigencia de reintegro.

Respecto a lo alegado, se recuerda que la memoria de solicitud presentada por el beneficiario no incluía referencias a la instalación de cámaras wifi dentro del proyecto SISLOG, ni tampoco que se haya tramitado ninguna modificación parcial del proyecto. No obstante, se acepta la alegación entendiéndose que se trata de una modificación no sustancial (6,5% del presupuesto total) y que los gastos serían igualmente subvencionables en base a la convocatoria de ayudas.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la conclusión n.º 30 del informe, suprimiendo la referencia al expediente de la muestra n.º 57.

Alegación 60

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la devolución de fondos no ejecutados al IAF en lugar de al departamento de Presidencia en la línea de ayudas a infraestructuras municipales, se alega la existencia de distinto régimen contable entre la concesión de los anticipos (contabilidad privada) y la recuperación de los fondos no gastados (contabilidad pública). No obstante, el IAF está estudiando actualmente la forma de devolver los fondos al Departamento.

El régimen contable del instituto es independiente de sus obligaciones como entidad colaboradora, y debe cumplirlos en los términos señalados en el convenio aludido. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 31 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 61

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la baja ejecución de los convenios de colaboración suscritos con entidades privadas para financiar becas de formación a titulados universitarios, que la Intervención General considera que el ámbito de la formación invadía competencias propias del INAEM, por lo que desde julio de 2019 no se suscribieron nuevos convenios ni se incorporaron más becarios.

Respecto a lo alegado, conforme a la relación de alumnos facilitada por el IAF se incorporaron becarios hasta el 25 de noviembre de 2019, no hasta el mes de julio. Por otra parte, el sentido de la alegación entra en contradicción con el proyecto de presupuestos elaborado por el IAF para el ejercicio 2020 (anexo I del acta del consejo de dirección n.º 187, de 10 de diciembre de 2019), en el que se recogen nuevamente fondos para la contratación de becarios (fijándose como objetivo conseguir 70 licenciados), si bien no mediante convenios con empresas sino a través de convocatoria pública. No obstante, se acepta parcialmente la alegación en lo referente a las causas de la baja ejecución en 2020, suprimiendo la referencia a la pandemia COVID-19. El resto de la alegación constituyen observaciones que no modifican la conclusión 32 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación suprimiendo la referencia a la COVID-19 como causa de la baja ejecución del programa, manteniendo el resto de la conclusión.

Alegación 62

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la ausencia de presupuestos a financiar en los convenios para la incorporación de becarios en empresas, se alega que los convenios se autorizaron sin compromiso presupuestario, debiendo solicitar la empresa al IAF autorización para dar de alta a los becarios.

Que se requiera autorización del IAF no impide que el convenio deba fijar las dotaciones presupuestarias asignadas al mismo, como exige el art. 49.d LRJSP (y actualmente el art. 149.1.e de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 63

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la falta de planificación estratégica del laboratorio de biomecánica del impacto, se alega que la memoria descriptiva presentada incluye un resumen de las actividades realizadas hasta el momento, el retorno de las mismas y el plan de inversiones previsto.

La memoria descriptiva del convenio 2019 no constituye ningún documento de planificación estratégica, ni recoge un calendario de inversiones a realizar a futuro (aunque sí fija algunos objetivos como la estimación de ensayos a realizar y los ingresos que se prevé recaudar por esta vía). Se limita a explicar los resultados obtenidos hasta la fecha y las inversiones y objetivos programados para el ejercicio 2019, al igual que las adendas de convenios anteriores. Por tanto, se desconocen las necesidades de

inversión y de financiación futuras, que deberían haberse planificado (y, en su caso, corregido) desde que el laboratorio inició su actividad (ejercicio 2013).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 64

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las memorias de planificación anexas al convenio, se alega que no se publican por ser extensas y por motivos de confidencialidad.

Respecto a lo alegado, los términos en los que se redactan las adendas son muy escuetos y remiten precisamente a la memoria «anexa a la presente adenda», donde se recogen las actividades, inversiones y gastos a realizar. Sin este documento el convenio incumple sus obligaciones de contenido mínimo establecidas en el art. 49 LRJSP (y actualmente art. 149 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), por lo que debería optarse bien por reflejar mayor detalle en las adendas, o bien por publicar íntegramente las memorias como anexo a los convenios y sus adendas.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 65

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los costes totales justificados por parte del laboratorio, el IAF alega que la Universidad justificó todos los que eran objeto de financiación con cargo al convenio (380,57 miles de euros), que no se recibió ninguna otra ayuda y que la recibida del IAF no superaba el límite fijado del 80% establecido en el convenio. Se alega también que los ingresos por realización de test y homologaciones ofrecidos a terceros son independientes de los términos en los que se suscribió el convenio, por lo que no deben ser considerados a efectos de la justificación de la subvención.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- la cláusula quinta del convenio suscrito con la Universidad de Zaragoza en el ejercicio 2016 exige que las memorias económicas anuales recojan «una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y su procedencia».
- La cláusula primera de la adenda al convenio para el ejercicio 2019 señala, literalmente lo siguiente: «el importe de la subvención del IAF al I3A, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, podrá exceder del 80% del coste total de la actividad a subvencionar. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje».
- El punto 4 de la memoria descriptiva a la que se refiere la adenda recoge los gastos estimados de la actividad del laboratorio para el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD DEL LABORATORIO EN 2019

Fungibles	7.300 €
Equipos	157.875 €
Viajes	8.000 €
Gastos Corrientes	43.000 €
Personal propio y contratado	180.325 €
Costes Indirectos (15%)	45.000 €

TOTAL

441.500 €

Acto seguido, se indica que «la financiación de estos gastos se hace a través de la subvención del IAF (300.000€) y la cofinanciación de éstas y otras actividades por la UZ e ingresos de otros proyectos».

- Como se deduce de la propia acta cuyo contenido se reproduce en la alegación, la justificación presentada por la Universidad se limita a acreditar gastos realizados por importe de 380 miles de euros, sin especificar a cuánto ascendieron los costes totales del laboratorio y la obtención de cualesquiera otros ingresos de carácter público o privado. Sin un detalle completo de gastos e ingresos no es posible saber si se ha cumplido el límite de subvencionabilidad fijado por el convenio y sus adendas (80%) y si, en su caso, ha existido sobrefinanciación. Sin embargo, el IAF dio por buena la justificación presentada.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 66

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los costes totales justificados por parte del laboratorio, el IAF repite la misma argumentación señalada en la alegación 65 anterior. Considera que los ingresos a los que se hace referencia son ajenos a los proyectos y actividades de I+d+i y que no guardan relación con la ayuda concedida.

La alegación no aporta ningún aspecto adicional a lo analizado en la alegación 65 anterior, a la que procede remitirse. Por otra parte, no se comparte que los ensayos constituyan una actividad independiente y distinta de las financiadas por el convenio, entre otras cosas, porque para su prestación se han utilizado equipos y personal cuyo coste ha financiado en su mayor parte el FITE de los ejercicios 2013-19.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 67

Contestación de la Cámara de Cuentas

En lo que respecta a la publicación de las convocatorias de procesos selectivos en el *BOA* se alega lo siguiente:

- la referencia al art. 45 LRJSP es errónea
- la plantilla del IAF se cubre con personal laboral propio, y la única instrucción vigente que regula su selección es la de 22 de febrero de 2016 de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, que exige que los procesos se ajusten a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad
- dicha instrucción no exige la publicidad de las convocatorias en el *BOA*, ni tampoco el art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, ni el art. 81.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, la última convocatoria efectuada ha sido publicada en el *BOA*.
- Existió suficiente concurrencia, dado que a los procesos selectivos señalados se presentaron 144, 79, 355 y 389 candidatos
- Las pruebas fueron objetivas al efectuarse tipo test
- Hubo suficiente transparencia al publicarse todas las actas del proceso en la página web del IAF
- la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios no ha manifestado ninguna objeción al procedimiento seguido.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- La referencia al art. 45 LRJSP es, efectivamente errónea, y debe sustituirse por el art. 45 LPAC, que es la que recoge el precepto al que alude el anteproyecto del informe. Este error no impide que el IAF pueda interpretar correctamente dicha conclusión, ya que el informe señala con claridad que la publicidad de la convocatoria en el *BOA* resultaba necesaria «por constituir un acto integrante de un procedimiento selectivo que tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas» (referencia literal al art. 45 LPAC). Sobre dicha conclusión, de obligado cumplimiento para el IAF, no se efectúa ninguna alegación.
- El anteproyecto de la Cámara de Cuentas no cuestiona la ausencia de publicidad, sino si ésta ha sido suficiente para dar por cumplidos los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. En este sentido, se considera que, como mínimo, debería publicarse la convocatoria en el *BOA* y remitirse, si así se desea, a la web del IAF para las distintas fases y trámites del proceso; solo así se puede dar cumplimiento al art. 45.1.b LPAC.
- No parece lógico que cualquier interesado en alguno de los puestos ofertados por alguno de los entes del sector público autonómico tenga que acceder periódicamente a las páginas web de todos y cada uno de ellos.
- Respecto a la transparencia del proceso, en las verificaciones efectuadas durante la realización del trabajo de campo se constató que no existía ninguna publicidad de las actas, sin cuestionar que se publicaran en su momento.
- En lo que respecta a las pruebas del proceso selectivo, se analizan en la alegación siguiente.
- Finalmente, la alegación termina indicando que las convocatorias posteriores ya se publican en el *BOA*, sin explicar a qué obedece el cambio de criterio respecto a las convocatorias realizadas en los ejercicios 2019 y 2020.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación sustituyendo la referencia errónea del «art. 45 LRJSP» por la del «art. 45 LPAC», manteniendo el resto de la conclusión en los mismos términos señalados en el anteproyecto de informe.

Alegación 68

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes es un plazo razonable y suficiente.

La suficiencia del plazo indicado debe conjugarse con el incumplimiento de publicidad de las convocatorias en el *BOA* (art. 45 LPAC). No obstante, dado que la valoración de esa suficiencia incluye un componente subjetivo, se acepta la alegación y se suprime dicha referencia.

En conclusión, se acepta la alegación suprimiendo el párrafo relativo al plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes a que se refiere la conclusión n.º 34 del epígrafe 7 del anteproyecto de informe.

Alegación 69

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la suficiencia de los test como pruebas únicas de los procesos selectivos, se alega nuevamente que la plantilla del IAF se cubre con personal laboral propio, que la única instrucción vigente que regula su selección es la de 22 de febrero de 2016 de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, que exige que los procesos se ajusten a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El IAF entiende que la realización de una prueba tipo test era lo más objetivo posible.

Respecto a lo alegado, la instrucción de 22 de febrero de 2016 se limita a señalar que los procesos selectivos respetarán los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Además de esta instrucción, el IAF tiene un pacto propio que regula las condiciones laborales de su personal, que remite al convenio colectivo del personal laboral de la DGA para lo no establecido en el mismo (en lo que aquí atañe, al art. 56.5 del VII convenio colectivo). Este aspecto resulta esencial para valorar la suficiencia de las pruebas selectivas realizadas, y sobre el mismo el IAF no efectúa ninguna alegación.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

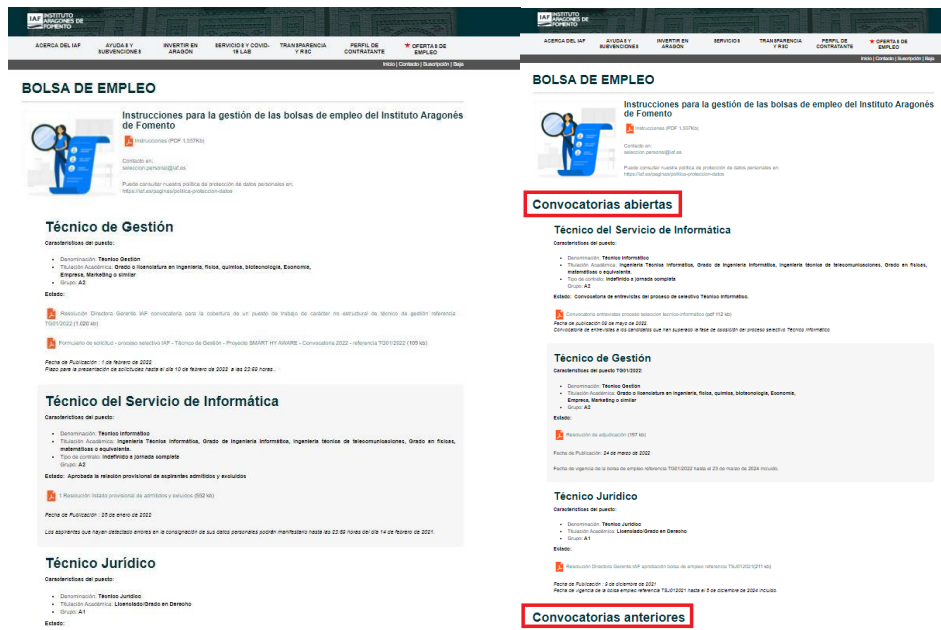
Alegación 70

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la información sobre procesos selectivos cerrados se indica que la web del IAF cumple con la publicidad suficiente. Se adjuntan varios pantallazos de la web que así lo constatan.

Durante la realización de la fase de campo (segundo semestre de 2021) el apartado de Ofertas de Empleo en la web del IAF solo recogía las últimas convocatorias publicadas, no incluyendo ninguna de las efectuadas en los ejercicios 2019 y 2020. Por ese motivo la información se facilitó al equipo en un pen drive con asistencia de un administrativo del IAF, ya que de lo contrario se hubieran descargado los archivos directamente de la web.

La última verificación se efectuó en el mes de febrero de 2022; para entonces, seguía sin habilitarse un apartado de «convocatorias abiertas» y otro de «convocatorias anteriores», como sí se ofrece en la actualidad. Se documentó este hecho con copia de un pantallazo de la web (imagen inferior izquierda) frente a la aportada ahora en las alegaciones (imagen inferior derecha).



Por tanto, se valora positivamente que la web amplíe la información con las actas de procesos selectivos anteriores, pero la alegación no modifica las conclusiones del informe. No obstante, se incorpora una nota al pie en el informe para dejar constancia de la actualización de la web que ha realizado el IAF.

En conclusión, no se acepta la alegación, pero se modifica el informe para dejar constancia de que en la actualidad la web del IAF sí ofrece información sobre los procesos selectivos realizados.

Alegación 71

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las funciones del subdirector gerente, se alega que se definieron en el acta del Consejo de Dirección del IAF de 28 de marzo de 2017.

Según dicha acta, publicada en el portal de transparencia del IAF, esas funciones son las siguientes:

1. Tareas Diarias
 - Supervisión de las participaciones en las sociedades participadas.
 - Representar al IAF en foros y convenciones nacionales e internacionales.
 - Atender a visitas de consultores, empresa, etc.
 - Atender las visitas extranjeras, potenciales inversores de otros países.
 - Coordinar la elaboración de los presupuestos del Instituto.
2. Tareas Periódicas
 - Asistencia a Consejos de Administración en representación del IAF.
 - Elaborar y supervisar el Plan de Formación del IAF.
 - Asistir a las reuniones del Comité de Calidad.
 - Supervisar la presentación de proyectos a la dirección.
3. Tareas Ocasionales
 - Asumir las funciones del Director Gerente en su ausencia.

La alegación se limita a señalar las funciones realizadas por el subdirector; no aclara que las mismas correspondan a un puesto de alta dirección, que se le hayan conferido poderes inherentes a la titularidad de la entidad (como se indica en su contrato de alta dirección) ni por qué la normativa interna del IAF no regula las funciones de este puesto, como se señalaba en el anteproyecto de informe de fiscalización.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 72

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el pago de incentivos por carrera profesional de gestión del desempeño, se indica que la aprobación de objetivos está firmada digitalmente y que todo el personal tiene objetivos definidos.

Respecto a la fecha de firma de los objetivos, conforme a la información facilitada por el IAF, hay ocho empleados cuyo documento de fijación de objetivos para 2018 no tiene una fecha definida o bien recoge únicamente el año en el que se firmaron (2018); lo mismo sucede para otros once empleados en la fijación de objetivos de 2019. Además, muchas de estas fichas se firmaron de forma manuscrita, no digitalmente.

Por otra parte, en la documentación remitida hay diez empleados para los que no se aportó el acta de fijación de objetivos de 2018, y otros cuatro para los objetivos de 2019.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 73

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la publicación de información sobre transparencia preferentemente en formato reutilizable, el IAF señala que se publica en el formato en que se suministra, pero se estudiará modificarlo a futuro.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 37 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 74

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la publicación de información sobre nombramiento de vocales del consejo de dirección y de los órganos de representación del personal, se admite el error de falta de publicidad, procediendo a su subsanación. En lo que respecta a las agendas de actividad institucional del presidente y de la directora gerente, se indica que existe un enlace que redirige al portal de transparencia del Gobierno de Aragón, donde se publican.

En lo referente a las dos primeras cuestiones, la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 37 del epígrafe 7 del informe.

En lo referente a las agendas de actividad institucional, la consulta realizada en el mismo momento en que se analizan las alegaciones (10 de mayo de 2022) devuelve tanto para el presidente como para la directora-gerente un acceso a la agenda genérica del Gobierno de Aragón, no a las agendas del personal directivo en los términos que establece el art. 13.5.a LTAPPC:



En contraposición, se ofrece a modo de ejemplo las agendas de otros directores-gerentes de entidades de Derecho público cuyo detalle si consta en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón⁵³:

TRANSPARENCIA ARAGÓN

GOBIERNO ORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA INFORMACIÓN ECONÓMICA INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN SOBRE ARAGÓN

Sanda García Armesto – Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

< > Hoy mayo 2022 Mes Agenda

lun.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.	dom.
25	26	27	28	29	30	1
	9 TEHDAS PSG 13:30 Comisión Dirección 16:00 CD AESXL-I	10:30 DVR prep	9 Equipo directivo 12:00 GT EVR-RedETS	10:30 RvD en ETS		
2	3	4	5	6	7	8
	9 Comisión Dirección IA 13:30 presentación del P		9 EU Funding data use 12:00 DGI - Araid	9 ROSA int 10:30 RvD en ETS		
9	10	11	12	13	14	15
10 Web ROSA under 16:00 TEHDAS Tech event	9 TEHDAS EC legis 13:30 Tech-els WP7 workshop	12 ROSA meeting + SAB ZIGZ		10:30 RvD en ETS 12:00 Comisión Dirección B		
16	17	18	19	20	21	22

TRANSPARENCIA ARAGÓN

GOBIERNO ORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA INFORMACIÓN ECONÓMICA INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN SOBRE ARAGÓN

SE ENCUENTRA LISTED AQUÍ INICIO - GOBIERNO - TRANSPARENCIA POLITICA - AGENDAS PARA LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Antonio Serrano González – Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón

< > Hoy mayo 2022 Mes Agenda

lun.	mar.	mié.	jue.	vie.	sáb.	dom.
25	26	27	28	29	30	1
10 Reunión ODS en la U 14 Social impact network 17:30 Reunión UNITA	10:30 Reunión Seguimto 13:30 ENQA BOARD	13:30 ENQA BOARD	9:30 ASAMBLEA GENERAL 12:30 Reunión REACU G 16 REUNION REACU	9 Reunión de la REACU 12:30 Reunión REACU G	12:00 Acto de Graduación F	
2	3	4	5	6	7	8
10 Reunión con Director	13 Reunión Prácticum		9 Panel renovación act 12:30 Reunión con Equip	9 Acto Académico de F		
9	10	11	12	13	14	15
10:30 Asistencia a semi	12 Acto IFS aniversario G	10 Reunión con ARACIS		10 Reunión con Vic. Polít 15 Reunión INDAIHE		
16	17	18	19	20	21	22
		10 3ª Conferencia Mundial de Educación Superior				
23	24	25	26	27	28	29
13 Reunión con Defenso						

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

⁵³ <https://transparencia.aragon.es/content/agendas-para-la-transparencia-de-la-actividad-institucional>

Alegación 75

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la publicación de información sobre los importes de liquidación de los contratos adjudicados (art. 16.2 LTAPPC), se alega que se remite en los formatos y con la información requerida, si bien se analizará su subsanación a futuro.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 37 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 76

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al error constatado en la consulta de los convenios celebrados por el IAF a través de su portal de transparencia, se indica que ha sido objeto de corrección en fechas recientes.

Se valora positivamente los esfuerzos por efectuar la corrección, pero la incidencia se mantuvo durante el periodo fiscalizado, por lo que no procede modificar la conclusión del informe a ese respecto. Además, mediante consulta efectuada en el momento de responder a estas alegaciones (10 de mayo de 2022) se observa que la incidencia se sigue manteniendo, devolviendo registros que corresponden a otras entidades, en particular convenios entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (documento n.º 5 – convenio «2021/6/0261», documento n.º 8 – convenio «2020/6/0014», etc.).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 77

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al error constatado en la publicación de algunos acuerdos del consejo de dirección, se indica que se procederá a su corrección.

Se valora positivamente los esfuerzos por efectuar la corrección, pero la incidencia se mantuvo durante el periodo fiscalizado, por lo que no procede modificar la conclusión del informe a ese respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 78

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre la firma electrónica de documentos que todos los generados en la intranet se firmaron electrónicamente, y que con el resto se ha procedido de forma generalizada a partir del ejercicio 2021, incluidas las actas del consejo de dirección.

Respecto a lo alegado, se recuerda que las exigencias sobre administración electrónica, en particular sobre la firma electrónica de documentos, derivan de las leyes LPAC y LRJSP y debían cumplirse ya en los ejercicios 2019 y 2020.

Se valora positivamente los esfuerzos por efectuar la corrección, pero la incidencia se mantuvo durante el periodo fiscalizado, por lo que no procede modificar la conclusión del informe a ese respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 79

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la imposibilidad de que los licitadores pudiesen presentar ofertas por medios electrónicos, se alega que el IAF ha seguido las directrices marcadas por el Gobierno de Aragón. Que el perfil del contratante no permita esa opción está justificado en base a la excepción del apartado c) de la disposición adicional decimoquinta del LCSP, así como del Acuerdo 41/2020, de 5 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Tras superar distintas dificultades técnicas, a partir de 2021 se ha subsanado esta incidencia.

Respecto a lo alegado, se realizan las siguientes observaciones:

- La Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que los Estados miembros deberían poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la utilización de medios electrónicos concediendo de plazo para ello hasta el 18 de octubre de 2018 (arts. 22.1 y 90.2). El legislador español anticipó ese plazo y confirió su carácter obligatorio desde la entrada en vigor de la LCSP (marzo 2018).
- Es obligación de los poderes adjudicadores dotarse de los medios adecuados para cumplir las exigencias de la ley, que en el caso de la presentación electrónica de ofertas se precisan con nitidez en la DA decimoséptima LCSP.
- La normativa no establece que deba utilizarse una única plataforma electrónica, y dados los retrasos observados, debería haberse barajado soluciones alternativas transitorias, por ejemplo, acudiendo a software privado
- Se entienden las dificultades señaladas, que afectan a todo el conjunto de entes del sector público autonómico de la CA de Aragón. Ahora bien, que existan esas dificultades no implica que el retraso exista, y con él el incumplimiento legal por falta de previsión.
- De admitir este planteamiento podrían alegarse dificultades técnicas para justificar cualquier incumplimiento legal.

- Las referencias al Acuerdo 41/2020, de 5 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, no se aplican a la conclusión recogida en el anteproyecto, por cuanto se refieren a los recursos presentados por contratistas que pretenden invalidar los pliegos de las licitaciones por el mero hecho de que no se permita la presentación de ofertas por procedimientos electrónicos.
- Los tribunales administrativos de contratos se han pronunciado de muy distintas formas. A modo de ejemplo, nos remitidos a las resoluciones 632/2018, 808/2018 y 1023/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, así como a la Resolución 104/2018, de 22 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Por tanto, aunque se valora positivamente los esfuerzos por efectuar la corrección, la incidencia señalada se mantuvo durante el periodo fiscalizado, por lo que no procede modificar la conclusión del informe a ese respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 80

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones n.º 1 y 3 del epígrafe 8 del informe, se indica que en la actualidad se encuentra en fase de tramitación la aprobación de unos estatutos para el IAF y que se prevé modificar la ley reguladora del instituto.

La alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 81

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación n.º 4, el IAF se desvincula de la tutela de las fundaciones Santa María de Albarracín y de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, si bien en esta última el IAF dará traslado de esta recomendación en la próxima reunión del patronato.

Respecto a lo alegado, se recuerda que ambas fundaciones recibieron transferencias y/o subvenciones nominativas del IAF, como se indica en el cuadro del epígrafe 5.4 del informe; por lo demás, procede remitirse a lo indicado en la respuesta a la alegación n.º 1.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 82

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones n.º 5 y 6, se alega que el IAF no es competente para la redacción de decretos que regulan la estructura de los departamentos, ni para fijar las reuniones de la Comisión de Seguimiento del FITE.

Frente a esta observación, se recuerda que las recomendaciones del informe no se remiten específicamente a los responsables del IAF, sino también a los responsables del Gobierno de Aragón, como se señala en el primer párrafo del epígrafe 8 del informe.

En cuanto a las observaciones sobre reclasificación de saldos en provisiones a largo plazo, procede remitirse a lo analizado en la respuesta a la alegación n.º 11.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 83

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones n.º 7 y 8, se alega que el IAF efectúa al cierre de cada ejercicio una provisión sobre los ingresos contabilizados de la deuda de la DGA, y que sería deseable que las transferencias que se destinan a sociedades tuteladas se ajustaran a sus necesidades reales.

La alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 84

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación n.º 9, se indica que el IAF ya no concede habitualmente préstamos, siendo una actividad residual.

Frente a lo alegado, en la medida en que el IAF mantenga esas facultades dentro de su objeto social debería dotarse de normas claras que las regularan. Por otra parte, se recuerda que sigue gestionando novaciones de préstamos pendientes de devolución, como ya se ha analizado en la conclusión 14 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 85

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación n.º 10, la alegación se remite en el apartado 7, punto 16.

En los mismos términos, procede remitirse a lo expresado en la respuesta a la alegación n.º 26.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 86

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones n.º 11 y 12, se toma nota de las recomendaciones propuestas.

La alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 87

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación n.º 13, la alegación toma nota de la recomendación propuesta, si bien se remite a lo reflejado en el apartado 7, punto 29 de las alegaciones.

En lo referente al apartado 7, punto 29 de las alegaciones, procede remitirse a las respuestas a las alegaciones n.º 51 a 57 anteriores. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 88

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación n.º 14, la alegación toma nota de la recomendación propuesta, si bien se remite a lo reflejado en el apartado 7, punto 28 de las alegaciones.

En lo referente al apartado 7, punto 28 de las alegaciones, procede remitirse a las respuestas a las alegaciones n.º 46 a 50 anteriores. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 89

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones n.º 15 y 16, se toma nota de las recomendaciones propuestas.

La alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 90

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación n.º 17, la alegación se remite a lo ya expresado en el apartado 7 conclusión 38, señalando que desde 2021 se gestionan electrónicamente en todas sus fases la gestión de contratos y de subvenciones.

En lo referente al apartado 7, conclusión 38 del informe, procede remitirse a las respuestas a las alegaciones n.º 78 y 79 anteriores. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 91

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores, se indica que la conformidad de las facturas ya se encuentra implantada, remitiéndose a lo anteriormente señalado en la alegación n.º 26. En lo que respecta al seguimiento de la conclusión específica n.º 14, se señala que está en vías de corrección y que se actualizará antes del mes de octubre de 2023.

Respecto a lo alegado, se acepta la alegación en lo referente a la conformidad de las facturas, en línea con lo expresado en la alegación n.º 26. Respecto a la conclusión n.º 14, se efectúan observaciones sobre un periodo posterior al fiscalizado, por lo que no procede su aceptación.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en lo referente a la conformidad de las facturas, modificando al respecto el cuadro del apartado 9 del informe.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos

